



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Universidad Nacional Autónoma de México

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Centro de Estudios Políticos**

**La representación proporcional como
mecanismo de perfeccionamiento
democrático de los órganos representativos**

**Tesis
para obtener el título de
Licenciado en Ciencias Políticas
y Administración Pública**

**Presenta
Salvador Gómez Carrera**

**Asesor
Mtro. Isaac José Woldenberg Karakowsky**



Ciudad Universitaria, México, D.F., 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres,

que sin ellos nada de esto sería posible

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a mi familia, a mi padre Salvador Gómez Aviña, a mi madre Adriana Carrera Castro, y a mi hermana Adriana Gómez Carrera por su apoyo diario, constante e incondicional y los sacrificios hechos en la realización de todos mis proyectos.

A las familias Cortés Carrera y Guzmán Carrera por siempre creer en mí.

A mis abuelos, a los que están y a los que ya no, por su experiencia transmitida.

Al Mtro. Isaac José Woldenberg Karakowsky, por su atención, apoyo y asesoría para la realización de esta tesis.

Especial mención merecen mis profesores Mtra. Martha Singer Sochet, Dr. Octavio Rodríguez Araujo, Dra. María Xelhuantzi López, Dra. María Marcela Bravo Ahuja Ruiz, Mtro. Néstor Vargas Solano y Dr. Francisco Reveles Vázquez, quienes influyeron en gran medida durante mi formación académica universitaria y en cuyos cursos pude inspirarme para desarrollar este tema; así como al Jurado, por el tiempo y atención prestados a este trabajo. Gracias por sus conocimientos, consejos y observaciones.

De igual forma, agradezco a mis amigos, casi hermanos, César Hazael Martínez Elizarraraz y Raúl Arturo Hernández Malvaez, por siempre estar ahí cuando más se les necesita.

A mis colegas y compañeros de generación, Ana Yaneth Coss González, Xóchitl Verónica Cruz Aragón, Génesis Alejandra Hernández Solano, Dianell Pacheco Gordillo, Angélica Esmeralda Rivera Sosa, Aura Rojas García, José Cristóbal Rosiles Śledzik y Eduardo Torres Alonso, por todos aquellos momentos y experiencias.

A Carlos Alonso Castillo López y a los Ciudadanos en Resistencia y Acción de Coyoacán, por permitirme colaborar en sus proyectos en beneficio de la democracia y la comunidad.

A Josué Agustín Cruz Peralta, Albert Pérez Alpizar, Fernando Fernández Torres y Jorge Ruiz Álvarez, por su amistad y compañerismo; a todos aquellos que han sido parte importante en las diferentes etapas de mi vida; y a quienes participaron de alguna forma con comentarios, observaciones y recursos materiales para la realización de este trabajo.

Pero en especial, los mayores de mis reconocimientos a la Universidad Nacional y a su Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, así como a su planta académica con quien tuve la oportunidad de compartir aulas y cursos. Les agradezco enormemente por este crecimiento académico y humano, pero sobre todo por enseñarme el significado de ser Universitario.

Por mi raza, hablará el espíritu.

ÍNDICE

Introducción	9
1. Contexto conceptual	13
1.1 Democracia	14
1.2 Pluralismo y representación política	21
1.2.1 Grados de representatividad	35
1.3 Legitimidad y legalidad	40
1.4 Representación proporcional	43
1.4.1 Orígenes	47
1.4.2 Herramientas	49
1.4.3 Fórmulas	51
1.4.4 Debate contra los sistemas mayoritarios	68
1.4.4.1 Argumentos a favor	68
1.4.4.2 Argumentos en contra	70
2. Evolución histórica de la representación proporcional en México en el ámbito federal	73
2.1 Antecedentes	74
2.1.1 Los diputados de partido (1964-1976)	75
2.2 Evolución de la RP desde 1977 hasta nuestros días	81
2.2.1 Los primeros 100 plurinominales (1979-1985)	84
2.2.2 Cien plurinominales más y la cláusula de gobernabilidad (1988)	89
2.2.3 Cláusula de gobernabilidad <i>plus</i> (1991)	93
2.2.4 Adiós a la mayoría calificada unipartidista (1994)	97
2.2.5 La definitiva hasta ahora (1997-2012)	100
2.2.6 Comentarios finales sobre la RP en la transición mexicana a la democracia	107
3. Necesidad institucional de la representación proporcional como único sistema electoral para el poder legislativo en México	113

3.1 Por una plena representatividad congruente y exacta. Hacia la <i>Asamblea Representativa Pluralista</i>	114
3.2 Para fortalecer nuestra democracia de consenso	133
3.3 Como el siguiente paso en la democratización del sistema político mexicano. Por una nueva forma de hacer política	146
3.4 Propuesta para una nueva aplicación de la representación proporcional en los poderes legislativos federal y local	151
Conclusiones	161
Anexo 1. Partidos políticos y coaliciones electorales participantes en las elecciones federales de 1964 a 2012	171
Anexo 2. Integración de los poderes legislativos de la Federación y entidades federativas	173
Anexo 3. Índice de cuadros y gráficos	175
Bibliografía	177

INTRODUCCIÓN

Hoy día, los procesos electorales son un aspecto clave en la vida política de cualquier país democrático. La realización de elecciones libres y periódicas son un claro indicador para la verificación de cuán democrático o autoritario es un régimen político; pues a través de ellas, es como los ciudadanos tienen la oportunidad de elegir a las personas y/o partidos políticos de su preferencia para ocupar los cargos públicos. Por tanto, las elecciones son la vía por excelencia de la participación ciudadana –mas no la única– porque, en primer lugar, es la forma más sencilla que tienen los ciudadanos para involucrarse con los asuntos públicos y políticos de su comunidad, y en segundo lugar, para otorgar su legitimidad a los gobernantes y al sistema político en su conjunto.

Con dicho propósito, aparecen los sistemas electorales como el conjunto de mecanismos institucionales que pone un sistema político a disposición de los electores con el fin de que emitan sus sufragios y que éstos se conviertan en cargos de elección popular para integrar órganos representativos, ya sean ejecutivos, legislativos o de cualquier otra índole.

Esta investigación es resultado de la inquietud surgida –después del estudio de las diferencias de los dos sistemas electorales puros– por exponer a la representación proporcional como aquel sistema que otorga una mayor justicia electoral, no en el sentido de la impartición de justicia en tribunales, sino en su sentido más puro de dar a cada quien lo que le corresponde, ya que en primeras valoraciones he concluido con que este modo de escrutinio se apega más con la voluntad y deseos del grueso del electorado.

El estudio de los sistemas y procesos electorales es un tópico recurrente en la ciencia política, pero no por la inmensa bibliografía existente al respecto podemos dar por agotado el tema en tanto que las elecciones para decidir quiénes integrarán los órganos de representación política es un fenómeno frecuente en la vida y dinámica de los países democráticos, y menos aún por el hecho de que la búsqueda por el mejoramiento y la perfección de los mecanismos institucio-

nales es una tarea constante para los politólogos y cualquiera que se encuentre inmiscuido en tales cuestiones.

Al realizar este trabajo, me he propuesto dos objetivos fundamentales: 1) demostrar las ventajas que traerá para el sistema político mexicano una aplicación más profunda y rigurosa de la representación proporcional en los órganos representativos y 2) aportar a la disciplina y a la literatura especializada con un texto dedicado casi en su totalidad a este sistema electoral. Me parece impresionante que al consultar las bases de datos de las bibliotecas de la UNAM, solamente haya un título —el de Héctor Solorio Almazán editado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2008— dedicado por completo a este tema y que resulta ser verdaderamente reducido en extensión para todo lo que significa la representación proporcional. El resto de títulos que más o menos abordan nuestro tema central se encuentran todavía sin traducir, ya sea que aún estén en inglés, francés o alemán.

En cuanto a las ventajas de la representación proporcional que da al sistema político del país, arranco la investigación con las siguientes hipótesis:

1. La representación proporcional es un sistema electoral más democrático que los mayoritarios porque permite la inclusión de un número más elevado de partidos políticos en la integración de los órganos representativos, reflejando un mayor pluralismo del sistema político.
2. Una representación proporcional estricta en la Cámara de Diputados proporcionaría una plena representatividad congruente y exacta.
3. La representación proporcional coadyuvaría en el fortalecimiento de una democracia de consenso en México.
4. Una aplicación más rigurosa de la representación proporcional significaría el siguiente paso en la democratización de las instituciones de representación política además de que (re)dignificaría a la política al favorecer los programas e idearios partidistas antes que imágenes ambiguas de personalidades y candidatos.

Con tales propósitos, he dividido este trabajo en tres capítulos. En el primero —que constituye el marco teórico— expongo una serie de conceptos que darán sustento a toda la investiga-

ción, comenzando con la democracia por ser aquella forma de gobierno en la que se insertan todos los mecanismos y recursos necesarios para la representación política de la pluralidad preexistente de cualquier sociedad. Y precisamente el pluralismo y la representación política son los siguientes conceptos que abordo, el primero como la variedad de opiniones respecto a distintos asuntos públicos, y el segundo como el método para que dicho pluralismo consiga espacios en las instituciones políticas para defender sus intereses, dando pie a la democracia representativa. Aquí mismo se describirán las distintas fórmulas para medir la representatividad y/o proporcionalidad de las instituciones de representación política a partir de los porcentajes de votos y escaños obtenidos por cada partido político.

Posteriormente, entramos de lleno a nuestro tema principal: la representación proporcional, ¿qué es? ¿En qué consiste? ¿Cuándo surgió? ¿Cuáles son las herramientas de las que se vale para su aplicación? ¿Cuáles son los argumentos que apoyan o refutan a este sistema proporcional? Todas estas preguntas serán prontamente respondidas en la segunda mitad del primer capítulo.

En el segundo, describo la evolución histórica que ha tenido la representación proporcional en las instituciones políticas mexicanas en su ámbito federal, particularmente en la Cámara de Diputados, desde sus antecedentes en la década de los sesenta con los diputados de partido hasta la actualidad, pasando por las cinco diferentes reformas electorales –1977, 1986, 1990, 1993 y 1996– que le han dado su actual configuración en las cámaras de Diputados y de Senadores. En este capítulo podrán verse los beneficios que trajo la complementariedad de este sistema electoral en favor de la representación parlamentaria de las minorías y su papel en la construcción de la democracia mexicana en general.

En el tercer y último capítulo realizo una defensa más exhaustiva del sistema electoral en cuestión, pugnando por una profundización y reforzamiento de su aplicación en las instituciones de representación política tanto de la Federación como de los estados y del Distrito Federal a partir de la comprobación de las cuatro hipótesis ya mencionadas. Concluyo el trabajo con una serie de propuestas para una nueva aplicación de la representación proporcional en los órganos representativos.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático de los órganos representativos

Al final del documento, agrego tres anexos para un mayor enriquecimiento y comprensión acerca del tema; el primero consiste en una lista de todos los partidos políticos y coaliciones electorales que participaron en las elecciones federales de 1964 a 2012 para facilitar en buena medida la comprensión de los cuadros referentes a los resultados electorales en México; el segundo es un cuadro que sintetiza la situación actual de la representación proporcional en el país, cómo se integran los poderes legislativos tanto en la Federación como en sus entidades federativas; por último, el tercero enlista los cuadros y gráficos que aparecen a lo largo del trabajo para su mejor ubicación.

Así pues, pongo a su disposición éste que es mi trabajo de titulación para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México. Espero sea de su agrado e interés.

1. CONTEXTO CONCEPTUAL

Definir la democracia es importante porque establece qué cosa esperamos de la democracia.

Giovanni Sartori

En este primer capítulo se tratarán los conceptos que darán soporte teórico a todo el trabajo en su conjunto: democracia, pluralismo, representación, legitimidad y legalidad, para después entrar de lleno al principal tema que nos ocupa: el sistema electoral de representación proporcional con todo lo que ello implica: circunscripciones, listas, umbrales y fórmulas.

En lo referente a la democracia, se plasma un recorrido histórico en el cual se puede ver cómo ha sido su evolución teórica a lo largo de distintas épocas de la historia universal y cuáles han sido los elementos que se han ido agregando a la idea democrática. Pasando por la Grecia Clásica, la Edad Media y la Ilustración llegamos al siglo XX y sus más recientes aportaciones a la teoría democrática.

Pluralismo y representación política son dos conceptos de suma importancia, sin los cuales no podría entenderse la democracia política contemporánea. El primero, como la idea de la existencia de una variedad de opciones políticas e ideológicas; y el segundo, como la vía para su acceso a las posiciones del poder político. En su respectivo apartado, se analizan también las trabas que se han presentado para la implementación de la representación política, y cómo combinado con el pluralismo político y el sistema electoral, dan lugar a los sistemas de partidos, expresión del pluralismo y de su representación en las instituciones políticas del Estado. Al final del apartado, se discuten varias formulas que tienden a medir los «índices de proporcionalidad» de los órganos integrados por voto popular y a partir de los cuales se mide el grado de representatividad de los órganos representativos.

También se abordan los conceptos de legitimidad y legalidad, y la confusión a la que dan origen. Estos conceptos son incluidos por la tensión que enfrentan constantemente entre sí por

su propia satisfacción y por cómo repercute esto en la pluralidad y representación de las fuerzas políticas de una sociedad; además de la relación que guarda la legitimidad con la consolidación de un régimen democrático.

Finalmente, se llegará a la representación proporcional, tema central de este trabajo, y todo lo que se desprende de este sistema electoral: su definición y las complicaciones para este efecto; sus orígenes, desde que se concibió como una vaga idea hasta que fue tomando forma en la mente de distinguidos matemáticos; las herramientas institucionales de las que se vale para desembocar en resultados que se traducirán en escaños parlamentarios o de gobierno; y el debate que ha originado con los sistemas mayoritarios, tanto sus pros como sus contras.

1.1 Democracia

La idea de democracia es tan antigua como la civilización occidental misma. El «gobierno del pueblo» ya figuraba dentro del pensamiento político de los filósofos griegos clásicos como una forma de gobierno más, frente al gobierno de uno –monarquía– y al gobierno de pocos –aristocracia– en lo que se conoce como la teoría democrática aristotélica. Pero ninguno de los grandes pensadores griegos vieron a esta forma de gobierno como la mejor; ni Platón ni Aristóteles abogaron por ella, pues era vista como el gobierno “de la libertad demasiado desenfrenada”.¹

Hoy es distinto. En nuestros días, la democracia se ha vuelto quizás en el valor fundamental en la vida política de la mayoría de los Estados modernos que se dicen ser, precisamente, democráticos; pero para que esto sucediera, fue necesaria toda una construcción conceptual que a la fecha aún no termina y sigue debatiéndose, todo esto para que después de cientos de años, la democracia haya sido ampliamente aceptada, difundida y defendida.

En el Medievo, tras la herencia romana, la idea de democracia se robustece con la idea de la soberanía popular, según la cual, el poder supremo emana del pueblo, empero, justificaba paralelamente el poder de los monarcas. A primera vista, este argumento pareciera una clara con-

¹ Bobbio, Norberto, “Democracia” en Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, *Diccionario de política*, Siglo XXI, 12ª ed., México, 2000, p. 442.

tradición. En realidad, la teoría democrática medieval sostenía que “el príncipe tiene tal autoridad porque el pueblo se la ha conferido”² distinguiendo, de tal forma, entre titularidad y ejercicio de la soberanía. Por lo tanto, la titularidad de la soberanía por el pueblo es la principal aportación de la teoría medieval a la democracia.

Ya en la época moderna, «república» y «democracia» aparecen como dos conceptos complementarios uno del otro. En los albores de este periodo histórico, Maquiavelo retoma el concepto desde la tradición romana y lo opone a los principados o monarquías, pues puede haber, asevera, repúblicas democráticas y repúblicas aristocráticas. Posteriormente con Montesquieu, la «república» toma un rumbo más democrático al decir que la virtud, principio del gobierno republicano, únicamente es inherente a la democracia y no a la aristocracia.

Durante el siglo XIX, liberalismo y socialismo se enfrentaron como modelos de democracia. El primero aportó las libertades individuales y algunos derechos ciudadanos, entre ellos el derecho a votar y ser votado para elegir representantes e integrar órganos políticos, moldeando lo que conocemos hoy como la democracia representativa —en un principio, mediante el sufragio restringido a la propiedad, lo que conocemos hoy como voto censitario—. Por su parte, la visión del socialismo hacia la democracia es radicalmente distinta. Aquí, la democracia tradicional o política tiene un rol secundario como una garantía de la participación de las masas en los asuntos públicos del Estado; la verdadera democracia estaría en la economía, en las industrias y empresas, al someter a sufragio y representación a los órganos de decisión de las empresas y fábricas para constituir lo que se conocería a la postre como los consejos obreros, organismos legislativos y ejecutivos de las empresas. Pero el socialismo no se limitó únicamente a la esfera económica, puesto que el principal aporte de esta doctrina política a la democracia fue la lucha por la expansión del voto al resto de la población adulta, es decir, el sufragio universal.

Me gustaría detenerme un momento y profundizar en el liberalismo porque “el liberalismo y la democracia, aunque pueden ser complementarios, son distinguibles porque tienen concepciones diferentes acerca del poder: el primero es la teoría y la práctica de la *limitación* del po-

² *Ibidem*, p. 443.

der; la segunda es la teoría y la práctica de la *distribución* del poder”.³

Esta corriente filosófica apareció en el siglo XVIII, el Siglo de las Luces, gracias a los trabajos de Locke, Montesquieu y Rousseau y tuvo sus primeras manifestaciones con la Guerra de Independencia de las Trece Colonias (1775-1783) y la Revolución Francesa (1789-1799), ambas con el propósito primario de separarse de –por un lado– y destruir –por el otro– el orden absolutista, y construir una República. Gracias al liberalismo político, la democracia adoptó los valores que enarbolaron los revolucionarios franceses: *liberté, égalité, fraternité*.⁴

Asimismo, la democracia se revistió con conceptos fundamentales elaborados en este periodo y que todavía conservan toda su vigencia: derechos naturales, separación de poderes y voluntad general, que con el paso de los años se identificarían más con *La declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano*; con que la soberanía reside esencialmente en el pueblo y se expresa mediante la ley; y en que la democracia es un sistema de pesos y contrapesos en el cual ninguna institución ni persona debe tener poder absoluto. Todos estos elementos darán lugar a la República, la *Res publica*, la cosa pública. Vale decir bajo esta tónica que “el gobierno genuinamente popular es llamado, antes que democracia, república”.⁵ A partir de este momento, la democracia, ya liberal, se opondría a los sistemas absolutistas, autocráticos, totalitarios y dictatoriales.

A mediados del siglo XX, Joseph A. Schumpeter redefinió la democracia retomando elementos de la teoría de las élites. De acuerdo con Bobbio,

Schumpeter contrapone a la doctrina clásica de la democracia, según la cual la democracia consiste en la realización del bien común a través de la voluntad general, expresando una no mejor identificada voluntad del pueblo, otra doctrina de la democracia que toma en cuenta el resultado considerado realísticamente impugnabile de la teoría de las élites. Según Schumpeter, hay democracia donde hay diversos grupos que compiten entre sí por la conquista del poder,

³ Fernández Santillán, José, “Democracia en México” en Baca Olamendi, Laura, *et. al.*, *Léxico de la política*, FLACSO – CONACyT – Fundación Heinrich Böll – Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p. 141.

⁴ Libertad, igualdad, fraternidad.

⁵ Bobbio, Norberto, *op. cit.*, p. 441.

mediante una lucha que tiene por objeto el voto popular.⁶

En años recientes, la teoría democrática se robusteció gracias a Robert Dahl y su teoría de la «poliarquía», concepto útil también para los estudios sobre transiciones a la democracia. Para este autor, “la democratización consta de dos dimensiones por lo menos: el debate público y el derecho a participar [en las elecciones y en el gobierno]”.⁷ Un sistema donde no haya ni debate ni elecciones será una «hegemonía cerrada»; en cambio, si hay debate pero no elecciones, se tratará de una «oligarquía competitiva»; y por el contrario, si hay elecciones pero no debate, será una «hegemonía representativa». Si un sistema reúne ambos requisitos –debate y elecciones– estaremos ante una «poliarquía». Por lo tanto, “las poliarquías son sistemas sustancialmente liberalizados y popularizados, es decir, muy representativos a la vez que francamente abiertos al debate público”.⁸

Dahl prefiere utilizar este concepto y no el de democracia, porque apunta que ésta “comprende más dimensiones... y... no hay en la realidad ningún régimen, de dimensión considerable, totalmente democratizado”.⁹ Una democracia sería, mejor dicho, un “sistema político entre cuyas características se cuenta su disposición a satisfacer entera o casi enteramente a todos sus ciudadanos”,¹⁰ y un gobierno democrático aquel que “se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos”.¹¹

Entonces tenemos un doble sentido de la poliarquía: el término es estrictamente político aplicable a regímenes que reconfiguraron sus instituciones para llegar a esta instancia; y como lo más cercano, empíricamente hablando, al ideal democrático. ¿Y qué instituciones se requieren para alcanzar la poliarquía? Las siguientes:

⁶ *Ibidem*, p. 449.

⁷ Dahl, Robert, *La poliarquía*, Tecnos, 2ª ed., Madrid, 1997, p. 16.

⁸ *Ibidem*, p. 18.

⁹ *Idem*.

¹⁰ *Ibidem*, p. 13.

¹¹ *Idem*.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

1. El control de las decisiones gubernamentales sobre las medidas oficiales le corresponde, por disposiciones constitucionales, a funcionarios electos.
2. Los funcionarios electos son elegidos y pacíficamente sustituidos por otros mediante elecciones libres e imparciales relativamente frecuentes, en las que hay sólo un grado limitado de coacción.
3. Prácticamente todos los adultos tienen derecho a votar en tales elecciones.
4. La mayoría de los adultos tienen derecho, asimismo, a ocupar cargos públicos presentándose como candidatos en dichas elecciones a tal fin.
5. Los ciudadanos gozan del derecho efectivo a la libertad de expresión, en particular la libertad de expresión política, incluida la crítica a los funcionarios, a la conducción del Estado, al sistema político, económico y social prevaleciente y a la ideología dominante.
6. Tienen además acceso a diversas fuentes de información, la que no está monopolizada por el gobierno ni por cualquier otro grupo.
7. Por último, gozan del derecho efectivo a formar asociaciones autónomas, incluidas las asociaciones políticas (p. ej., partidos políticos y grupos de intereses), que procuren influir en el gobierno rivalizando en las elecciones y por otras vías pacíficas.¹²

Y más adelante trata las condiciones sociales y culturales para su correcto desarrollo en cualquier país. El contexto será favorable si

- los medios de coacción violenta están difundidos o neutralizados;
- posee una sociedad MDP [moderna, dinámica y pluralista];
- es culturalmente homogéneo,
 - o, en caso de ser heterogéneo, no está fragmentado en subculturas fuertes o muy diferenciadas,
 - o, en caso de estar fragmentado, sus dirigentes lograron establecer acuerdos consociativos para manejar los conflictos subculturales;
- posee una cultura política y, particularmente entre sus activistas políticos, tiene creencias

¹² Dahl, Robert, *La democracia y sus críticos*, Paidós, Barcelona, 1992, pp. 280-281.

que favorecen a las instituciones de la poliarquía;

- no está sometido a la intervención de una potencia extranjera hostil a la poliarquía.¹³

En resumen, un régimen poliárquico asegurará los siguientes elementos a sus ciudadanos: derechos políticos y sociales, pluralismo y representatividad de sus fuerzas políticas, una opinión pública diversa, la consideración de distintos grupos en la toma de decisiones y una elevada cultura política democrática entre sí mismos. En buena parte, estos elementos son los que hacen de un régimen una poliarquía y con los cuales se sostendrá para continuar siéndolo.

Pasando a otro autor, Giovanni Sartori distingue tres tipos de democracias: política, social y económica. Democracia sin adjetivos correspondería invariablemente a la democracia política ya que, como explica, “el término democracia desde siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno, y así ha permanecido como la acepción primaria del término”.¹⁴ De esta forma se adhiere a la carga política de su origen etimológico, poder del pueblo, incluyendo toda la construcción conceptual que se acaba de revisar. La democracia social consistiría en “una sociedad cuyo *ethos* exige a sus propios miembros, verse y tratarse socialmente como iguales”.¹⁵ En consonancia, encontramos lo que dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º cuando considera “a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”,¹⁶ propugnando finalmente por una igualdad social entre individuos iguales política y jurídicamente hablando. Por último, está la democracia económica que poco tiene que ver con la igualdad de los individuos en términos, precisamente, económicos o sea de igualdad de ingresos; más bien, la democracia económica debería adjetivarse como «industrial» porque consiste en la “democracia en el lugar de trabajo y dentro de la organización y la gestión del trabajo”,¹⁷ es decir, en este caso se refiere

¹³ *Ibidem*, p. 317.

¹⁴ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, Tribunal Federal Electoral, México, 1997, p. 5.

¹⁵ *Idem*.

¹⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 3, fracción II, inciso A.

¹⁷ Sartori, Giovanni, *op. cit.*, p. 6.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

a la participación de los trabajadores –ciudadanos– en las decisiones y acciones de la empresa –comunidad–, haciendo la analogía con términos políticos.

Por tanto queda que democracia es un concepto netamente político y que describe el estado institucional de un régimen respetuoso de lo que la teoría política contemporánea llama los «universales de procedimiento» y que Bobbio sintetiza de la siguiente manera:

1] el máximo órgano político, a quien está asignada la función legislativa, debe estar compuesto por miembros elegidos directa o indirectamente, con elecciones de primer o segundo grado, por el pueblo; 2] junto al supremo órgano legislativo deben existir otras instituciones con dirigentes elegidos, como los entes de la administración local o el jefe del estado (como sucede en las repúblicas); 3] electores deben ser todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad sin distinción de raza, de religión, de ingresos, y posiblemente también de sexo; 4] todos los electores deben tener igual voto; 5] todos los electores deben ser libres de votar según su propia opinión formada lo más libremente posible, es decir en una libre contienda de grupos políticos que compiten por formar la representación nacional; 6] deben ser libres también en el sentido de que deben estar en condiciones de tener alternativas reales (lo cual excluye como democrática a cualquier elección con lista única y bloqueada); 7] tanto para las elecciones de los representantes como para las decisiones del supremo órgano político vale el principio de la mayoría numérica, aun cuando pueden ser establecidas diversas formas de mayoría según criterios de oportunidad no definibles de una vez por todas; 8] ninguna decisión tomada por mayoría debe limitar los derechos de la minoría, de manera particular el derecho de convertirse, en igualdad de condiciones, en mayoría; 9] el órgano de gobierno debe gozar de la confianza del parlamento o bien del jefe del poder ejecutivo a su vez elegido por el pueblo.¹⁸

No entender que con la aplicación de estos requisitos fácilmente se estará del lado democrático, muchas veces ha orillado al desencanto por esta forma de gobierno porque no se ven reflejados directamente los resultados de la democracia política en la economía o en la sociedad, desestimando sus postulados. La democracia es una idea bastante antigua, y por lo mismo ha dado lu-

¹⁸ Bobbio, Norberto, *op. cit.*, p. 450.

gar a una infinidad de interpretaciones del vocablo y, consecuentemente, de expectativas acerca de la misma. La conclusión de la ruta intelectual aquí revisada no parece suficiente para quienes la subestiman calificando a esta democracia únicamente como electoral, procedimental, nominal, formal, en oposición a una democracia sustancial cuyos resultados sí deberían tener un impacto directo en las esferas económico y social. No digo que esté mal, al contrario; la búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria es una de las reivindicaciones más relevantes y que más trabajo apremia; sin embargo, hay que limitar el campo al que nos referimos, y en este caso consiste en el aspecto político de la democracia y la garantía de la elección libre de los gobiernos.

Y políticamente hablando, podemos estar completamente seguros que la democracia ha ganado la condición de la mejor forma de gobierno posible; incluso regímenes que no cubren los requisitos mínimos llegan a afirmar que sí lo son o que buscan una alternativa a la «occidental», empero, el ideal sigue ahí. Hoy en día, es verdaderamente difícil hallar a alguien que sostenga que hay otra forma de gobierno preferible. En cambio, el debate académico y político versa sobre con qué mecanismos institucionales se vuelve más conveniente. De esta forma, se le puede encontrar combinada con los sistemas de gobierno –presidencialismo-parlamentarismo–; con los diferentes sistemas de partidos no monopartidistas –bipartidismo-multipartidismo–; o las tipologías de democracia de Lijphart –fragmentación de la cultura política–, de Almond –nivel de autonomía de los sistemas–, de Dahl –formas de democracia– y la que presenta Bobbio entre formal y sustancial –referido a la democracia como gobierno del pueblo y para el pueblo–. Sea cual sea el tipo de democracia que prefiramos, el fin de cualquiera es “proveer las condiciones para el pleno y libre desarrollo de las capacidades humanas esenciales de todos los miembros de la sociedad”.¹⁹

1.2 Pluralismo y representación política

Pero el tema de la democracia no se agota con solo su definición. De ella se desprenden una

¹⁹ MacPherson, *loc. cit.*, citado en *Ibidem*, p. 452.

larga lista de conceptos merecedores de minuciosos análisis cada uno. Por ahora solamente nos centraremos en el «pluralismo político» y en la «representación política» lo que nos dará como resultado un marco teórico que envolverá el conjunto del trabajo.

La sola idea de pluralismo o pluralidad indica una multiplicidad de cosas, ¿pero de qué? En política y en sentido amplio, el pluralismo tiene que ver con una diversificación de los centros de poder que impiden, con el simple hecho de existir, la concentración del poder en una sola persona o institución, usualmente identificada en la teoría con el Estado-nación. El pluralismo parte de la premisa de que es inconcebible un sistema democrático carente de más de un centro de poder.

En este mismo sentido, “el estado pluralista es simplemente un estado (sic) en el cual no existe una fuente de autoridad única que es omnicompetente y omnicompreensiva, es decir la soberanía; no existe un sistema unificado de derecho ni un órgano central de administración, ni una voluntad política general”.²⁰

Aunque la teoría del pluralismo se encuentra más vinculada a la teoría del liberalismo-individualismo, también puede traspolarse al terreno ideológico-partidista en lo que se conoce en sentido estricto como «pluralismo político» y que Andrés Serra Rojas definió como el “sistema político en el que intervienen y participan diversas corrientes ideológicas representadas por diversos grupos políticos”.²¹ No obstante, en su definición aparece una debilidad: el pluralismo no es un sistema político sino una cualidad del mismo en un contexto democrático. El pluralismo no es ajeno a la democracia, es inherente y hasta supeditado a ella; cuesta trabajo imaginar un sistema político que integre una pluralidad de corrientes políticas sin estar inmerso en los procedimientos democráticos. En cambio, las definiciones del Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública y de Rodrigo Borja son más completas y exactas. La primera define al pluralismo político como la

²⁰ Kung Chuan Hsiao, *Political pluralism: a study in contemporary political society*, Kegan Paul, Londres, 1927, p. 8 citado en Bobbio, Norberto, “Pluralismo” en Bobbio, Matteucci y Pasquino, *op. cit.*, p. 1184.

²¹ Serra Rojas, Andrés, *Diccionario de ciencia política*, Universidad Nacional Autónoma de México – Facultad de Derecho – Fondo de Cultura Económica, 2ª ed., México, 1999, p. 882.

Doctrina que se basa en el principio de la necesaria coexistencia y rivalidad de partidos y asociaciones políticas, de los intereses organizados y de los medios de información o expresión, en los que se manifiesten diferentes filosofías y corrientes ideológicas, que ponen en práctica diferentes ideas, en variadas formas, por lo que representan realidades diferentes que apoyan o rechazan el tipo de sociedad vigente.

La existencia de dos o más grupos tiene como fundamento el principio de la democracia con el que se garantiza al individuo la posibilidad de elegir entre dos o más partes y de asociarse con varias y diversas organizaciones que lo protejan y representen al mismo tiempo, cuidando que dichos grupos no ejerzan poderes de monopolio sobre los individuos.

De esta forma, el régimen permite la existencia de discernir, pero siempre bajo la condición de subordinar las identificaciones grupales e intereses parciales bajo el interés general articulado en el Estado. Junto con el principio de la disidencia, que se basa en la ley de la física de que todo lo que resiste apoya, se halla el de la posibilidad de lograr el consenso. De esta forma, el pluralismo político se fundamenta en la libertad de disentir, pero tiene un límite, siempre y cuando sea posible reunir el consenso suficiente para instaurar el gobierno.²²

Por su parte, Borja escribe:

Pluralismo, en su acepción política, es la diversidad de ideas que interactúan libremente en una sociedad democrática y tolerante. Ellas abarcan todos los temas sociales. Y el respeto que a ellas se debe es independiente de que sean sustentadas por grupos mayoritarios o minoritarios dentro de la sociedad o por personas individuales.

En el campo político, *pluralismo*, significa la concurrencia de diversas ideologías – pluralismo ideológico– o de partidos –pluralismo partidista– en la vida pública de un país. Esto obviamente es posible en la *democracia*, mas no en la *autocracia*. La factibilidad de opiniones distintas o encontradas y de un amplio espectro de soluciones para los problemas nacionales es uno de los elementos básicos del sistema democrático, en el cual están garantizados los derechos de opinión y de *participación* de los ciudadanos en la vida pública del Esta-

²² Martínez Silva, Mario (coord.), *Diccionario de política y administración pública*, Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública A.C., México, 1981, pp. 247-248.

do. Los regímenes monocráticos, en los que se eliminan los partidos como portadores de una opinión política, o se establecen sistemas de *partido único* que monopolizan la acción política de la sociedad, o se coartan las posibilidades de libre expresión de los ciudadanos, son incompatibles con el *pluralismo*.

[...]

El pluralismo entraña la concurrencia de opiniones y acciones de diversa orientación ideológica en la marcha del Estado. Ella fecunda la vida pública, crea alternativas, enriquece las opciones populares.²³

Varios son los puntos que se desprenden de las citas anteriores y que dan cuerpo a la democracia en general: libertad de pensamiento, expresión y asociación, tolerancia, coexistencia de mayorías y minorías, competencia política y partidos políticos.

Las libertades de pensamiento, expresión y asociación son las pautas donde inicia la posibilidad de disentir sin temor a ser coaccionado siempre y cuando se respeten los límites de la legalidad. Esta disidencia es el primer paso para construir la pluralidad dentro de una comunidad política; y al mismo tiempo que el Estado democrático debe tolerar los distintos puntos de vista, de igual forma es tarea de los ciudadanos preservar un ambiente de tolerancia entre sí.

No importando si pertenecen a grupos grandes o pequeños, todas las ideas deberían ser toleradas e incluidas para aprovechar lo mejor de cada una de ellas. Si bien es cierto que el principio de mayoría es elemental para la toma de decisiones en una democracia, el derecho de las minorías goza de igual importancia en un régimen completamente democrático siendo amparado éste por la igualdad política. En fin, en una sociedad política podemos encontrar una gran variedad de ideas cuyos orígenes se hallan en lo social, lo económico, lo laboral, lo regional, lo étnico, lo educativo, lo profesional, lo sexual, y hasta lo religioso cuando la ley lo permita.

Todo lo anterior puede limitarse al ámbito del pluralismo ideológico, pero cuando estas ideologías presentan proyectos políticos y se organizan como partidos, en el sentido amplio de la palabra, dan lugar al pluralismo partidista y a la competencia regulada entre sí para conseguir

²³ Borja, Rodrigo, *Enciclopedia de la política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 751.

puestos de poder. De hecho, “la democracia en las sociedades modernas no podría funcionar sin la existencia de partidos políticos y sin procesos electorales que diriman pacíficamente la lucha por el poder entre esos partidos”.²⁴ El continuo desarrollo de la democracia llevó al surgimiento de los partidos políticos como canalizadores de las demandas sociales a través de representantes, mas no se podría entender el desarrollo y evolución de los partidos políticos sin antes haber abordado la representación política.

La representación política constituye un elemento de primera importancia para la democracia contemporánea. Por un lado se opone a los regímenes autocráticos y totalitarios, pero al mismo tiempo se confronta con el ejercicio directo de la democracia donde todos los ciudadanos participen activamente en los asuntos de su comunidad. Entonces, ante la incapacidad técnica y logística de reunir a millones de ciudadanos en la concurrencia de una asamblea deliberativa, la elección de representantes se vuelve indispensable.

Pero, ¿en qué consiste bien a bien la representación política? ¿Cómo elegir a esos representantes? ¿Qué esperar de ellos? Maurizio Cotta define a la representación como un “particular «mecanismo» político para la realización de una relación y de control (regular) entre gobernados y gobernantes”²⁵ y a la representación política exactamente como “un sistema institucionalizado de responsabilidad política, realizada a través de la designación electoral libre de ciertos organismos políticos fundamentales (en su mayoría parlamentos)”.²⁶ Representar tiene dos funciones, intervenir a nombre de alguien más y/o reproducir ciertas cualidades y características; en pocas palabras, “representar es hacer presente lo ausente”.²⁷

Con tales propósitos, en la teoría política se distinguen tres modelos de representación política: “1] la representación como relación de *delegación*; 2] la representación como relación *fiduciaria*; 3] la relación como «espejo» o *representatividad* sociológica”.²⁸

La primera consiste en nombrar a un representante que estará obligado a cumplir la volun-

²⁴ Crespo, José Antonio, “Democracia y partidos políticos” en Baca Olamendi, Laura, *op. cit.*, p. 149.

²⁵ Cotta, Maurizio, “Representación política” en Bobbio, Matteucci y Pasquino, *op. cit.*, p. 1385.

²⁶ *Ibidem*, p. 1389.

²⁷ Quero, Morgan, “Representación política” en Baca Olamendi, Laura, *op. cit.*, p. 643.

²⁸ Cotta, Maurizio, *op. cit.*, p. 1385.

tad de los representados, es decir que estará sujeto a mandato imperativo. En pocas palabras, el representante se limitará a fungir como el portavoz de sus electores. Empero, la debilidad de este modelo se encuentra en la baja autonomía del representante provocando conflictos con sus representados y torpeza en su ámbito decisional, y lamentablemente es el que se busca pensando que los representantes deben situarse en una posición de emisarios subordinados a sus electores-representados sin saber que este modelo ha sido superado por sus claros inconvenientes.

En la representación fiduciaria, el representante goza de autonomía y es electo con la esperanza y fe de que responda a los intereses de sus representados; sin embargo, el punto débil se halla en las posibles divergencias entre el representante y sus representados en lo que respecta a los intereses de cada cual.

Por último, la representación sociológica busca que el conjunto de los representantes refleje cada una de las características y diferencias ideológicas y sociales de la sociedad. Cotta señala que “los sistemas electorales proporcionales han sido un eficaz instrumento institucional para realizar una reproducción bastante fiel de las primeras características”²⁹ pero el problema aparece al momento de reproducir con exactitud las características sociales de tipo económico, profesional, religioso, cultural, étnico, racial, de género y preferencias sexuales, etc.

A pesar de estos obstáculos, considero que la representación sociológica puede superarlos en el momento en que dichas características sociales se asuman como sujetos ideológicos y presenten programas políticos, para convertirse de esta forma, en una especie de proto-partidos.

Por tanto, la aplicación de cualquier modelo en su forma pura enfrenta trabas para su desarrollo y buen funcionamiento, por lo cual se vuelve necesario un equilibrio entre los tres modelos: los representantes deben 1) conservar algún tipo de vínculo con sus representados que sirva como mecanismo de control; 2) gozar de autonomía y margen de acción para la toma de decisiones; y 3) reflejar las características de la comunidad en la medida de lo posible. De tal forma, queda que el representante es aquel “fiduciario controlado que en algunas de sus caracterís-

²⁹ *Idem.*

ticas refleja las de sus electores”.³⁰ He ahí el punto de que la representación sea un sistema de relación y control, de establecer vínculos y en base a ellos rendir cuentas.

El cómo elegir a los representantes va más allá del sistema electoral; tiene que ver en base a qué criterios se elegirán, es decir, cuál será el vínculo entre representante y representado, y a partir de ahí sabremos con certeza qué esperar de ellos, acerca de qué tienen que rendir cuentas. No tener claro lo anterior provoca en muchas ocasiones confusiones, decepciones y crisis de representación. En cuanto al tema de los vínculos, veamos lo que escribe Cotta:

En el proceso representativo se pueden ver en práctica dos secuencias-tipo: 1] electores-partidos representantes individuales, 2] electores representantes individuales partidos (sic). En la primera secuencia, hoy la más importante, la relación primaria se establece entre los partidos y el electorado; es directamente la “imagen partidista” presentada al juicio electoral y sobre ella se ejerce el control. Los representantes individuales tienen un papel casi ejecutivo. En la segunda secuencia, menos importante pero no insignificativa, son en cambio éstos quienes constituyen el canal representativo en el nivel local) (sic) y los partidos (es decir sus órganos centrales de elaboración de la imagen partidista). En ambos casos, de cualquier manera, el papel de los representantes debe estar relacionado al de los partidos. El núcleo fundamental de la representación está en la “responsabilidad” periódica a que están sujetos los actores políticos en competencia (los partidos). Responsabilidad quiere decir llamado a responder a rendir cuentas de sus acciones entre aquellos que tienen el poder de designación.³¹

Dado el caso de que en la actualidad, la representación política está a cargo de los partidos políticos en buena medida, no podemos dejar de tomarlos en cuenta a partir de las siguientes líneas. Basta recordar que hasta hace poco la constitución mexicana reconocía a los partidos políticos “el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”³² en

³⁰ *Ibidem*, p. 1386.

³¹ *Ibidem*, p. 1388.

³² *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 116, fracción IV, inciso E. En consonancia, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 218, parágrafo 1) se lee: “Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candida-

los tres ámbitos de gobierno.³³

Ante tal panorama, la segunda secuencia era una ficción, refiriéndome exactamente al caso mexicano. Irremediablemente siempre se votaba por un partido político aunque pretendiera anteponerse la figura del candidato. El representante se encuentra desde un principio más vinculado con la organización partidista que con sus electores y es ante el partido con quien rinde cuentas en primera instancia para después dirigirse hacia los segundos. Así que si se quiere ejercer mandato imperativo sobre los representantes será esfuerzo en vano ya que éstos dependen de su partido, aunque claro, gozan de un grado de autonomía.

Y los candidatos independientes no constituyen una solución al respecto. Tampoco puede ejercerse mandato imperativo sobre ellos debido al hecho de que también juegan como partidos políticos: se respaldan en estructuras tendientes a la obtención del voto y elaboran programas políticos que sí pueden incluir algunas demandas ciudadanas –al igual que en los programas partidistas–. En su caso, el vínculo primario del candidato independiente será con su propio programa político, sus propias convicciones, al igual que los candidatos postulados por algún partido; ya que, como dicen Jean Marie Cotteret y Claude Emeri, “las elecciones tienen en nuestros días un carácter refrendario, dado que los candidatos proponen cada uno un programa político a los electores”,³⁴ situando a éstos en una posición de aceptar o no la propuesta de programa político, de expresar un sí o un no. Por tanto, se vuelve imperiosa la necesidad de que desaparezca del imaginario colectivo la idea del mandato imperativo.

No puede haber mandato imperativo, es decir, los representantes no deben estar obligados por sus electores, sus intereses, sus pasiones, sus deseos «locales». El representante está por lo tanto desvinculado desde el inicio de sus electores porque debe representar el interés de la nación,

tos a cargos de elección popular”.

³³ El 9 de agosto de 2012 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto que reconoció a los ciudadanos el derecho de “poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde [a partir de esta reforma] a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”.

³⁴ Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri, *Los sistemas electorales*, Oikos-Tau, Barcelona, 1973, p. 33.

a la totalidad del grupo y no a una de sus partes.³⁵

La misma Carta Magna de nuestro país confirma esta tesis cuando dispone que “la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación”,³⁶ al igual que los senadores que representan en esencia al Pacto Federal y el Presidente de la República que entre una de sus funciones es la de asumirse como Jefe de Estado, y por ende, representante del Estado mexicano. De esta forma queda claro que “el representante abarca más que sus representados más directos: sus propios electores. Representa una ficción política: la nación; una noción jurídica: la soberanía; una frontera física: el territorio”.³⁷ El representante no sólo representa a quienes votaron por él, sino también a los que no votaron por él y a quienes no pudieron votar por él por pertenecer a una circunscripción diferente, además de representar al país y su soberanía.

Para paliar el problema de la desvinculación natural entre los representados y sus representantes vale la pena valorar la implementación de instrumentos de la democracia directa tales como el plebiscito, el referendo y la revocación de mandato, así como reforzar los procedimientos institucionales para la rendición de cuentas.

Aunque en sus inicios pluralismo y representación eran mal vistos y hasta indeseables, hoy no cabe duda que son elementos indispensables y valores fundamentales de las democracias contemporáneas. Basta recordar a Jean Jaques Rousseau, quien veía en la pluralidad de corrientes políticas la defensa de intereses particulares que contravenían a la voluntad general: expresión indivisible e indelegable del pueblo soberano. Para el filósofo ginebrino, un gobierno democrático era aquel en el que el pueblo votaba sus leyes sin ninguna clase de intermediarios, lo que ahora se denomina como democracia directa; en el momento en que se nombraran representantes para el Poder Legislativo, el gobierno derivaría en aristocracia. Incluso él mismo niega la factibilidad del ejercicio directo de la democracia cuando apunta que “no es concebible que el pueblo permanezca reunido para ocuparse de los negocios públicos, siendo fácil com-

³⁵ Quero, Morgan, *op. cit.*, p. 646.

³⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 51.

³⁷ *Idem.*

prender que no podría delegar tal función sin que la forma de administración cambie”.³⁸

Por eso, ante la incapacidad técnica y logística de que millones de ciudadanos se reúnan en democrática asamblea para deliberar los asuntos públicos del Estado surge la democracia representativa en la que por medio de procesos electorales, en los que sí pueden concurrir todos aquellos con la calidad de ciudadanos, se eligen a quiénes ocuparán los cargos en los poderes y ámbitos de gobierno que establezca la ley.

En la democracia representativa contemporánea es indispensable la participación de agrupaciones de ciudadanos en búsqueda de colocar cuadros con la finalidad de implementar un determinado programa político; lo anterior no es otra cosa más que los partidos políticos modernos. De hecho, José Antonio Crespo afirma que una de las “funciones específicas de los partidos en la vida moderna [sea] configurar la representación popular”.³⁹

Y cuando el pluralismo, la representación y el sistema electoral se combinan, dan lugar a los sistemas de partidos competitivos. Giovanni Sartori clasifica a los sistemas de partidos siguiendo un criterio numérico: de partido único, de partido hegemónico, de partido predominante, bipartidista, de pluralismo limitado, de pluralismo extremo y de atomización.⁴⁰ Mientras que los primero dos no son competitivos, el resto sí lo son. Así lo explica:

...el caso del unipartidismo está claro: el poder político lo monopoliza un solo partido, en el sentido preciso de que no se permite la existencia de ningún otro partido. Después tenemos el caso en que un partido «cuenta más» que todos los demás. Pero de dos formas muy diferentes. Por un lado nos encontramos con un partido hegemónico que permite la existencia de otros partidos únicamente como «satélites», o, en todo caso, como partidos subordinados; esto es, no se puede desafiar la hegemonía del partido en el poder. Por otra parte, nos encontramos con el sistema de partido predominante, es decir, una configuración del poder en la que un partido gobierna solo, sin estar sujeto a la alternación, siempre que continúe obteniendo, electoralmen-

³⁸ Rousseau, Jean Jaques, *El contrato social* citado en Suárez-Íñiguez, Enrique, *De los clásicos políticos*, Universidad Nacional Autónoma de México – Facultad de Ciencias Políticas y Sociales – Miguel Ángel Porrúa, 3^a ed., 1^a reimp., México, 2009, p. 175.

³⁹ Crespo, José Antonio, *op. cit.*, pp. 149-150.

⁴⁰ Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza, México, 1988, p. 166.

te, una mayoría absoluta. Los sistemas bipartidistas no plantean ningún problema, dado que su configuración del poder es transparente: dos partidos compiten por una mayoría absoluta que está al alcance de cualquiera de ellos. Esto nos deja la configuración del multipartidismo en general, que se puede detallar como sigue: i) No es probable que ningún partido se acerque a, o por lo menos que mantenga, una mayoría absoluta, y ii) La fuerza (o la debilidad) relativa de los partidos se puede clarificar conforme a su relativa indispensabilidad (o dispensabilidad) para las coaliciones, y/o iii) su capacidad potencial de intimidación (chantaje).⁴¹

Los sistemas de partido también significan una verificación de la democratización en un régimen; por ejemplo, Crespo expone una serie de condiciones para un sistema de partidos democrático: 1) oportunidades reales de ganar para más de un partido; 2) sujeción de los partidos a comicios; 3) reglas equitativas para todos los partidos; 4) un marco normativo electoral suficientemente fuerte para que todos los actores políticos estén apegados a él; y 5) mecanismos efectivos de rendición de cuentas.

El sistema de partidos es la expresión más elevada del pluralismo en términos estrictamente políticos y electorales; y los partidos políticos son los principales portavoces de las demandas ciudadanas. Y aunque se escuchan voces de que actualmente los partidos atraviesan por una crisis derivada de la baja representatividad que otorgan a los votantes, es innegable el papel que han jugado para la configuración de regímenes democráticos y que sin ellos, la democracia moderna no podría funcionar.⁴²

Por ejemplo encontramos de Hans Daalder las corrientes epistemológicas de las crisis partidistas, y de las cuales se extraen la «negación selectiva del partido» y la «redundancia del par-

⁴¹ *Ibidem*, pp. 168-169.

⁴² En 2010, Latinobarómetro formuló la siguiente pregunta: “Hay gente que dice que sin partidos políticos no puede haber democracia, mientras que hay otra gente que dice que la democracia puede funcionar sin partidos. ¿Cuál frase está más cerca de su manera de pensar?” a lo que el 66.7% del total de entrevistados en América Latina respondió que “sin partidos políticos no puede haber democracia”, mientras que el 33.3% respondió que “la democracia puede funcionar sin partidos políticos”. Los resultados para México fueron del 63.2 y 36.8% respectivamente. Lo anterior indica que en América Latina, y con mayor evidencia en México, uno de cada tres ciudadanos considera que los partidos no son imprescindibles de los sistemas políticos. Fuente: *Análisis de resultados en línea* en <http://www.latinobarometro.org/latino/LATANalyze.jsp>.

tido» consistentes en lo siguiente:

El núcleo que niega el papel legítimo del partido y que entiende a los partidos [...] como una amenaza para la buena sociedad. Estas corrientes de pensamiento han florecido en el seno de dos posiciones: las ideologías autoritarias más rezagadas, por una parte, y las creencias democráticas más ingenuas, por otra [respecto a la «negación selectiva del partido»]. Las afirmaciones de quienes contemplan a los partidos como un fenómeno transitorio, fruto de un periodo de movilización de masas ya obsoleto. De acuerdo con estos argumentos, los partidos se están convirtiendo en entidades irrelevantes en la política democrática a medida que otros actores e instituciones han ido usurpando sus principales funciones [en lo que toca a la «redundancia del partido»].⁴³

Por otra parte, Bernard Manin lanza “la hipótesis de que quizá, más que a una crisis de representación, estamos asistiendo a la de una forma concreta de representación, esto es, a la establecida tras los partidos de masas”.⁴⁴ Aquella forma de representación encabezada por los grandes y articulados partidos de masas e inaugurada a finales del siglo XIX y principios del XX se ha transformado, o aún se encuentra en proceso hacia un nuevo modelo. Manin llama a esta nueva forma de representación como «democracia de audiencia» y que viene a sustituir a la «democracia de partidos», así como ésta lo hizo en su tiempo con el «parlamentarismo» clásico que predominó durante el siglo XIX.⁴⁵

El tipo ideal de democracia de audiencia se distingue de las otras formas de representación en cuatro aspectos fundamentales. En la elección del representante, hay un regreso a la personalización del poder al elegirse a una persona que inspire confianza en lugar de votar por programas políticos; los políticos han dejado de ser activistas y burócratas para ser expertos en

⁴³ Daalder, Hans, “¿Partidos negados, obviados o redundantes? Una crítica” en Montero, José Ramón, Richard Gunther y Juan Linz, *Partidos políticos. Viejos conceptos y nuevos retos*, Trotta – Fundación Alfonso Martín Escudero, España, 2007, p. 49.

⁴⁴ Manin, Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, Alianza, Madrid, 1998, p. 241.

⁴⁵ Para mayor detalle sobre las características de cada tipo ideal de gobierno representativo, véase *Ibidem*, pp. 248-286 o el cuadro resumen de la p. 287.

medios de comunicación masiva; y se ha perdido la lealtad a un único partido, ahora los votantes cambian de opción dependiendo de la oferta electoral. En cuanto a la autonomía de los representantes, ésta se da por que la elección está inducida por imágenes. Sobre la libertad de la opinión pública, como los medios de comunicación ya no se ven dominados por los partidos políticos sino que ahora pretenden ser apartidistas, la opinión pública depende en buena medida de las encuestas de opinión. El juicio mediante la discusión se da en torno a un líder –siguiendo la lógica de la personalización del poder– y los grupos parlamentarios votan siguiendo a éste; la discusión de los temas tiene lugar en los medios y van dirigidos a los votantes flotantes.⁴⁶

Dos puntos resaltan de su descripción: el papel de los medios de comunicación y el retorno de la personalización de la política. En cuanto a lo primero, es tal su importancia que Manin le llama «democracia de audiencia» porque “el electorado aparece, sobre todo, como una *audiencia* que responde a los términos que se le presentan en el escenario político”;⁴⁷ de lo segundo, el propio autor reconoce que esto significa “un retorno a un rasgo del parlamentarismo [el tipo original de representación]: la naturaleza personal de la relación representativa”.⁴⁸

Probablemente este cambio vaya aparejado a la evolución de los propios partidos políticos –partidos de cuadros (siglo XIX), de masas (1880-1960), atrapa-todo o electorales profesionales (a partir de 1945), cartel (a partir de 1970)–⁴⁹ sin pretender establecer si fue primero la evolución de los partidos o el tipo de representación. Se habla de una crisis de representación y/o de los partidos porque han perdido la ideología que los distinguía y se han sumado al pragmatismo, por lo que no hay una referencia sólida de representación. Así como en la economía se retomaron los principios del liberalismo en esta materia dando pie al neoliberalismo –o mejor dicho, a la teoría neoclásica de la economía–, veo en la democracia de audiencia de Manin un retorno a los postulados del liberalismo político clásico, una especie de neoliberalismo político que acompaña al económico.

⁴⁶ Cfr. *Ibidem*, pp. 267-283.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 273.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 268.

⁴⁹ Cfr. Katz, Richard S. y Peter Mair, “El partido cartel. La transformación de los modelos de partidos y de la democracia de partidos” en *Zona Abierta*, No. 108-109, Reverte, Madrid, 2004, pp. 14-28.

Y es que los nuevos bríos liberales hacen ver a los partidos políticos como organizaciones anticuadas, corrompidas y alejadas de la realidad social, volteando a ver a la «sociedad civil» – en un forzoso intento de separarla de la «sociedad política»– y a su elemento individual, el ciudadano, como los nuevos y únicos depositarios del proceso político. Frente a esta disyuntiva, aparecen las candidaturas independientes –también mal llamadas como candidaturas ciudadanas en la misma tendencia de diferenciarlas de las candidaturas «políticas»– como la panacea que dará solución a la crisis partidista y de representatividad de las sociedades contemporáneas ignorándose la contradicción de fondo que representan estas figuras en un sistema político. Considero que una solución más acertada sería la flexibilización para el registro de nuevos partidos políticos, de forma que haya un mayor dinamismo en el sistema de partidos con la aparición y desaparición constante de opciones políticas.

Actualmente la legislación mexicana ordena dos tipos de requisitos para el registro de un partido político nacional: documental y cuantitativo. Los requisitos documentales consisten en la presentación de una declaración de principios, un programa de acción y estatutos; mientras que el requisito cuantitativo se refiere al mínimo de afiliados que es del 0.26 por ciento del padrón electoral distribuidos de la siguiente forma: tres mil miembros en veinte entidades federativas o trescientos en doscientos distritos electorales federales como mínimo. Para conservar el registro, la misma legislación obliga a los partidos a obtener por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en alguna de las elecciones federales para diputados, senadores o Presidente de la República. Aunque aún no es el momento, quisiera adelantar que valdría la pena considerar la reintroducción del registro condicionado para incentivar el dinamismo en el sistema de partidos mexicano; este punto lo desarrollaré más adelante.

Si hay o no crisis de representación por parte de los partidos políticos, lo que sí es un tema pendiente es lo referente al diseño de un sistema integral y eficiente de premios y castigos a los representantes que aquéllos proponen. Por este mismo motivo, considero plausible reforzar el vínculo de los representantes con sus representados por medio de sistemas efectivos de rendición de cuentas durante el periodo para el que fueron electos; y en un momento posterior, valorar la implementación de la reelección acompañada al mismo tiempo de la revocación de man-

dato como mecanismos de aprobación y reprobación de quienes ocupan cargos de elección popular. La puesta en práctica de dichos procedimientos, a la par de otros como el uso periódico del plebiscito y referendo, podría significar un incentivo para una participación más activa de la ciudadanía en general, conveniente para cualquier sistema político.

En fin, la representación es un elemento de suma importancia en un sistema político, tanto para su desarrollo democrático como para la constante renovación de su personal de gobierno, lo que le dotará de cierta estabilidad respecto al resto de la sociedad. Tanta importancia tiene la representación para la democracia que régimen representativo y régimen democrático son tomados algunas veces como sinónimos, pero el primero complementa al segundo ya que “los *regímenes representativos* son los regímenes políticos que reciben de la representación una caracterización decisiva. La representación, a su vez es un fenómeno complejo que en su núcleo consiste en un proceso de elección de los gobernantes y de control sobre sus obras a través de elecciones competitivas”.⁵⁰

1.2.1 Grados de representatividad

Los índices de proporcionalidad son un instrumento bastante útil para medir el “grado de representatividad del cuerpo elegido con respecto al electorado”⁵¹ porque, como apunta José Molina, “a mayor proporcionalidad mayor es el grado de representatividad, en el sentido de que los cuerpos legislativos estarán integrados de manera que reflejen las orientaciones políticas del electorado”.⁵²

Existen tres fórmulas ampliamente difundidas y aceptadas para obtener el índice de proporcionalidad: la *desviación promedio* de Douglas Rae, la *distorsión* de la proporcionalidad (D) de John Loosemore y Victor J. Hanby, y los *menores cuadrados* de Michael Gallagher.

En cada una de las tres, el primer paso es obtener la distorsión de representación⁵³ de cada

⁵⁰ Cotta, Maurizio, *op. cit.*, p. 1390.

⁵¹ Molina Vega, José E., “Proporcionalidad” en *Diccionario Electoral*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos – Centro de Asesoría y Promoción Electoral, San José, 2000, pp. 1039-1040.

⁵² *Ibidem*, p. 1040.

⁵³ Es importante señalar que no existe una clara homogeneidad en los términos para referirse a la diferencia en-

partido que resulta de restar el porcentaje de votos al porcentaje de escaños. Si el resultado tiene signo positivo, se dice que el partido está sobrerrepresentado; si por el contrario, tiene signo negativo, el partido estará subrepresentado. Este método es bastante sencillo y ampliamente aceptado por la claridad explicativa de sus resultados; el problema surge cuando hay que agregar las distorsiones partidistas para averiguar la distorsión global del parlamento o del órgano que se esté analizando. Es aquí cuando entran en acción cada fórmula con su propio método.

La *desviación promedio* “se calcula sumando las diferencias absolutas entre el porcentaje de escaños y el porcentaje de votos de los partidos que hubieren obtenido 0.5% o más votos, sin tomar en cuenta los signos negativos, y dividiendo el resultado de esta suma entre el número de partidos considerados”.⁵⁴

$$IP = \frac{\sum(e_n + v_n)}{P} \text{ } ^{55}$$

La *distorsión (D)* de Loosemore-Hanby resulta

...equivalente a la desviación entre el porcentaje de votos y el porcentaje de escaños de los partidos sobre-representados... Como lo que ganan los sobre-representados es lo mismo que pierden los sub-representados, la 'D' puede también calcularse sumando todas las diferencias entre los porcentajes de votos y escaños, para luego dividirse entre dos.⁵⁶

Existe una variante de esta fórmula propuesta por Richard Rose en la que debe restarse de 100 el valor de «D», aunque preferiría esta variante para medir la representatividad, porque a medida que el índice se acerque al tope de 100, se dirá que el órgano es más representativo, a diferencia de los índices de proporcionalidad que a medida en que este se acerque a 0, se dirá que

tre el porcentaje de votos y el porcentaje de escaños. Se usan indiscriminadamente términos como coincidencia, divergencia, distorsión, proporcionalidad, desproporcionalidad, desviación, etcétera, pero me parece más acertado hablar de «distorsión de representación» puesto que refiere a una deformación de la realidad: los votos depositados en las urnas se traducirán de manera diferente en escaños.

⁵⁴ *Ibidem*, pp. 1041-1042.

⁵⁵ Donde *IP* es el índice de proporcionalidad; *e*, el porcentaje de escaños; *v*, el porcentaje de votos; y *P*, el número de partidos.

⁵⁶ *Idem*.

el órgano es más proporcional o menos desproporcional.

$$IP = \frac{\sum (e_n - v_n)}{2} \text{ }^{55}$$

El índice de Gallagher de los *menores cuadrados* “se calcula sumando los cuadrados de las diferencias entre porcentajes de escaños y votos de todos los partidos. El número obtenido se divide entre dos, y luego se calcula la raíz cuadrada”.⁵⁷

$$IP = \sqrt{\frac{\sum (e_n - v_n)^2}{2}} \text{ }^{55}$$

Hay un cuarto método que consiste en tomar al valor absoluto más elevado de las distorsiones partidistas como la distorsión global; en cambio, considero que los resultados de la fórmula propuesta por Loosemore y Hanby ofrecen un panorama bastante claro de los puntos que perdieron los partidos subrepresentados a favor de los sobrerrepresentados, por lo que se vuelve preferible ante las otras dos fórmulas cuyos resultados terminan por minimizar la desproporcionalidad, además de que no ofrecen una interpretación de sí mismos.

Sin embargo, sobresalen dos dificultades para su aplicación: a qué partidos incluir en la fórmula y cómo aplicarla para el caso de las coaliciones electorales. La fórmula de Douglas Rae sólo considera a aquellos partidos que hayan superado el 0.5% de la votación, pero las otras no, entendiéndose que deben incluirse todos los partidos votados. Ante dicha cuestión propongo que solamente se tomen en cuenta a aquellos partidos que superen el *umbral natural*, que es el porcentaje de la votación equivalente a cada curul; dicho de otro modo, sería el costo en votos de cada escaño. Se calcula dividiendo un escaño entre el total de éstos a repartir y multiplicando el resultado por 100, que sería igual a dividir 100 entre el total de escaños. De esta forma, el *umbral natural* será el 1% de la votación para un órgano compuesto por 100 miembros; del 2% para uno de 50; 0.4% para uno de 250; y del 0.2% para nuestra Cámara de Diputados integrada por 500 miembros; el *umbral natural* aumentará a medida de que disminuya el tamaño de la cámara, y viceversa. Con esta barrera no se exageraría la desproporcionalidad provocada por la subrepresentación de partidos minúsculos cuyas votaciones son casi in-

⁵⁷ *Ibidem*, p. 1043.

significantes en un escenario de un sistema de partidos sumamente atomizado.

$$Umbral\ Natural = \frac{Un\ Escaño}{Escaños\ a\ Repartir} \times 100 \quad \text{ó} \quad Umbral\ Natural = \frac{100}{Escaños\ a\ Repartir}$$

Otro elemento a considerar dentro de este tema es el de la «votación válida representativa» y que se hace necesario diferenciarla de la «votación total emitida» y de la «votación nacional emitida». La legislación mexicana “entiende por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas [...] como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento y los votos nulos”;⁵⁸ por su parte, la «votación válida representativa» será la que resulte de restar los votos de los partidos que no hayan superado el umbral natural, de candidatos no registrados y votos nulos de la votación total emitida.

En cuanto a las coaliciones, su dificultad se encuentra al momento de obtener las distorsiones de cada uno de los partidos o una única distorsión para toda la coalición. Creo que lo más conveniente es lo segundo. Ésta se calcularía, para coaliciones totales, restando la suma de los porcentajes de los escaños asignados a cada partido miembro menos el porcentaje de votos obtenido por la coalición; para coaliciones parciales, restando la suma de los porcentajes de los escaños asignados a cada partido miembro menos el porcentaje de votos obtenido por la coalición y por cada partido miembro. Con este método nos evitamos desglosar los votos, proporcionalmente por ejemplo, entre los partidos que la componen y asignárselos a quienes no iban dirigidos en realidad, porque en toda coalición hay fuerzas con mayor peso político que el resto.

$$Distorsión\ de\ la\ Coalición = \left(\sum e_n\right) - \left(\sum v_n\right)^{55}$$

Para efectos de ejemplificación, de aquí en adelante usaré los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa del año de 1997, por el hecho de que es la última elección federal en la que los partidos políticos no formaron coaliciones y sus votaciones no se mezclaron, lo que facilitará las ejemplificaciones.

⁵⁸ *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, artículo 12, párrafos 1 y 2.

Entonces, el primer paso es determinar el umbral natural, que en el caso de la Cámara de Diputados mexicana será del 0.2% por sus quinientos escaños ($1/500 \times 100 = 0.2$). El siguiente paso es determinar las distorsiones de representación de los distintos partidos políticos a partir de sus respectivos porcentajes de votación y escaños.

Cuadro 1.1				
Porcentajes de votación y de escaños de la Cámara de Diputados en 1997				
Partido	Votación total emitida	Votación válida representativa	Escaños	Distorsión de representación
PRI	38.00	39.12	47.80	+8.68
PAN	25.85	26.62	24.20	-2.42
PRD	24.98	25.72	25.00	-0.72
PVEM	3.71	3.82	1.60	-2.22
PT	2.52	2.59	1.40	-1.19
PC	1.09	1.12		-1.12
PDM	0.64	0.66		-0.66
PPS	0.33	0.34		-0.34
NR	0.05			
VN	2.84			
Total	100.00	100.00	100.00	

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en http://www.ife.org.mx/documentos/RESE_LEC/SICEF/index.html. Cálculos del autor.

Una vez obtenidas las distorsiones partidistas, se procede a realizar los cálculos con cada una de las fórmulas de proporcionalidad.

$$Desviación\ promedio = \frac{(8.68 + 2.42 + 0.72 + 2.22 + 1.19 + 1.12 + 0.66)}{7} = 2.43$$

$$Distorsión = \frac{(8.68 + 2.42 + 0.72 + 2.22 + 1.19 + 1.12 + 0.66 + 0.34)}{2} = 8.68$$

$$Menores\ cuadrados = \sqrt{\frac{(8.68^2 + 2.42^2 + 0.72^2 + 2.22^2 + 1.19^2 + 1.12^2 + 0.66^2 + 0.34^2)}{2}} = 9.48$$

$$Desviación\ mayor = 8.68$$

Como vemos, la desviación promedio minimiza en buena medida la desproporcionalidad al marcarla con 2.43 y la fórmula de los menores cuadrados no ofrece una interpretación tan clara como la D de Loosemore-Hanby: el PRI obtuvo una sobrerrepresentación de 8.68 puntos porcentuales en detrimento de una subrepresentación de la misma magnitud entre el resto de los partidos políticos. Coincide que el resultado de la desviación mayor es igual a la D por el hecho de que la mayor distorsión se concentró solamente en un partido político.

Cabe mencionar que la proporcionalidad de un sistema electoral se halla directamente influenciada, como se verá más adelante, por el diseño y tamaño de las circunscripciones electorales, por la magnitud del umbral de representación establecido y por la fórmula electoral utilizada.

1.3 Legitimidad y legalidad

Antes de entrar de lleno al tema que nos atañe, que es la representación proporcional, me gustaría tocar dos conceptos que a primera mano podrían no estar vinculados al tema, pero que en la práctica tienen una destacada importancia valorativa.

Continuamente se toman estos dos conceptos como sinónimos, relacionados al respeto a las leyes, a la justicia, al derecho, etcétera; y en efecto lo están, pero aun así existe un largo trecho que los diferencia.

Podemos recordar el pensamiento weberiano, donde se marca una de las primeras distancias entre legitimidad y legalidad. Para Max Weber, la legalidad –junto a la tradición y al carisma– es una de las fuentes de la legitimidad. A partir de esta afirmación, el trabajo institucional se ha volcado por hacer de la legalidad la primera instancia de legitimidad para las instituciones políticas de todos los Estados de derecho.

Estrictamente, la legitimidad es “el atributo del estado (sic) que consiste en la existencia en una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza”;⁵⁹ mientras que la legalidad

⁵⁹ Levi, Lucio, “Legitimidad” en Bobbio, Matteucci y Pasquino, *op. cit.*, p. 862.

es “un atributo y un requisito del poder, por el cual se dice que un poder es legal o actúa legalmente o tiene carácter de legalidad cuando se ejerce en el ámbito o de acuerdo con las leyes establecidas o de algún modo aceptada”.⁶⁰ En resumen, la legitimidad tiene que ver más con el apoyo y aceptación por parte de la comunidad, y la legalidad con el apego a las leyes, de cualquier asunto que se trate. La confusión entre ambos conceptos proviene de su relación con el poder político: “un poder legítimo es un poder cuyo título está fundado jurídicamente [en consonancia con la lógica weberiana donde la legalidad es una fuente de legitimidad], un poder legal es un poder que se ejerce de acuerdo con las leyes”.⁶¹

No obstante a su respectiva relación con el marco jurídico, ¿qué es lo que nace primero, la legitimidad o la legalidad? ¿Qué debe satisfacerse en primera instancia? Considero que se da mayor valía a la legalidad sobre la legitimidad puesto que «si es legal, por lo tanto es legítimo». En cambio, en los dos niveles de la relación entre leyes y poder público aparece en primer lugar la necesidad de legitimidad para posteriormente cumplir con los requerimientos legales. Pedro Salazar lo explica de la siguiente manera:

...tenemos, en principio, dos niveles de relación entre las leyes y el poder público: a) un primer nivel que se refiere al sustento jurídico de la titularidad del poder (legitimidad), y b) un segundo nivel que atiende al ejercicio del poder desde la perspectiva de su apego a un conjunto de normas (si se apega, es un poder legal; si no lo hace, es un poder arbitrario).⁶²

Por tanto, en primera instancia debería satisfacerse la legitimidad; sin embargo, dado el caso de que la legalidad es la expresión jurídica de la legitimidad, esta última se da por hecha. En cambio, pueden darse casos en que lo legítimo no sea legal, y viceversa, que lo legal no sea legítimo, esto desde la perspectiva del grueso de la población.

Es indispensable contemplar, para que una decisión cumpla con dicha condición, a los distintos aspectos del proceso de legitimación: comunidad política, régimen y gobierno. La comu-

⁶⁰ Bobbio, Norberto, “Legalidad” en *Ibidem*, p. 860.

⁶¹ *Idem*.

⁶² Salazar Ugarte, Pedro, “Legalidad” en Baca Olamendi, Laura, *op. cit.*, p. 389.

nidad política demandará legitimidad al régimen, el cual la procesará de tal forma que el gobierno y sus deliberaciones sean en todo momento frutos de la legitimidad reclamada.

En democracia, si bien es cierto que el principio de mayoría es indispensable para la toma de decisiones, “el gobierno o poder de la mayoría sólo adquiere legitimidad democrática estricta cuando reconoce e incluye los derechos y la participación de las minorías”,⁶³ yendo a la par y a favor del principio de la pluralidad política.

Por esto mismo, es del todo legítimo que se incluyan al mayor número de corrientes políticas e ideológicas de la sociedad y obtengan una justa representación en las instituciones políticas del Estado correspondientes. Pero, algunas disposiciones legales del derecho electoral impiden por distintos métodos la representación de ciertas fuerzas políticas y, por tanto, un mayor dinamismo de la pluralidad.

Además, la legitimidad es un punto relevante para la consolidación de la democracia. Si tomamos la concepción de consolidación democrática acorde con las propuestas de Przeworski que dice que es “un sistema concreto de instituciones que, bajo condiciones políticas y económicas dadas, se convierte en el único concebible y nadie se plantea la posibilidad al margen de ellas”,⁶⁴ podemos pensar que la democracia mexicana está consolidada –salvo los grupos políticos que aún ven en el Estado y a sus instituciones a los enemigos a vencer–; sin embargo, tras el argumento de Moisés López Rosas de que la consolidación democrática pueda ser entendida en sentido restringido y entre otras cosas como la “expansión de la legitimidad del régimen”,⁶⁵ al sistema político mexicano todavía le resta una amplia tarea y más cuando se insiste en la supuesta crisis de representación, generada según unos por el «sistema partidocrático» o por la crisis al interior de los propios partidos políticos; crisis que en el fondo las entiendo como parte de una crisis de legitimidad por la percepción de estaticidad del sistema político, electoral y de partidos.

Nohlen sostiene que en las democracias occidentales, “las elecciones son la fuente de legi-

⁶³ Salazar, Luis y José Woldenberg, *Principios y valores de la democracia*, Instituto Federal Electoral, 7ª ed., México, 2008, p. 21.

⁶⁴ López Rosas, Moisés, “Consolidación democrática” en Baca Olamendi, Laura, *op. cit.*, p. 95.

⁶⁵ *Idem.*

timación del sistema político. Un gobierno surgido de elecciones libres y universales se reconoce como legítimo y democrático”.⁶⁶ Por tanto, la legitimidad en un sistema democrático estará garantizada siempre y cuando haya procesos electorales periódicas y libres sin importar qué sistema electoral se utilice; sin embargo, como demostraré más adelante, me parece que la representación proporcional tiene una relación más directa con la legitimidad ya que además de otorgarla por el simple hecho del proceso electoral, también la amplia al no excluir a una importante cantidad de fuerzas y manifestaciones y pretender incluirlas en la medida de los posible, aunado al hecho de que la legitimación sería mayor porque los resultados que arroja la RP se encuentran más apegados a la voluntad popular.

1.4 Representación proporcional

Arriba se habló del sistema de partidos como la máxima expresión del pluralismo político, pero para que esto sea posible, se necesita de la intervención en primer lugar del sistema electoral, entendido éste como “el modo según el cual el elector manifiesta por medio del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños”.⁶⁷ Es por medio de ellos que la voluntad popular se expresa para la formación de órganos representativos, usualmente identificados con el Poder Legislativo y sus parlamentos. Clásicamente, los sistemas electorales se han clasificado en mayoritarios y proporcionales; pero para efectos del presente trabajo, nos enfocaremos únicamente en los segundos.

En la literatura especializada en el tema, más que definiciones, se encuentran atribuciones de la representación proporcional; tanto Cotteret y Emeri como Leonardo Valdés, Alonso Lujambio y Héctor Solorio Almazán, la definen en base a su objetivo: “atribuir a cada partido o a cada grupo de opinión un número de mandatos proporcional a su fuerza numérica”;⁶⁸ “igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de representantes en los órganos legisla-

⁶⁶ Nohlen, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, 2ª ed., México, 1998, p. 14.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 35.

⁶⁸ Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri, *op. cit.*, pp. 75-76.

tivos y de gobierno”;⁶⁹ “convertir de manera más o menos proporcional votos en escaños, de modo que el porcentaje de votos que ha obtenido un partido se parezca lo más posible al porcentaje de escaños con que se ve representado en la asamblea”;⁷⁰ y, “establece[r] una proporción entre el número de votos obtenidos por cada partido o tendencia y el número de representantes elegidos”.⁷¹

Sin embargo, todas estas definiciones no satisfacen a Dieter Nohlen porque confunden el resultado electoral con el principio decisorio. Este politólogo prefiere definir a los sistemas electorales con base en la fórmula de decisión, enunciando posteriormente el objetivo político de cada uno. De tal forma que en la representación proporcional, la fórmula decisoria es el porcentaje de votos que influye en gran medida para la asignación de los escaños –a diferencia de la representación por mayoría, donde los escaños se asignan a los partidos que ganen la mayoría absoluta o relativa de votos–; con el objetivo de reflejar fiel y justamente las fuerzas y grupos políticos del electorado –distinguiéndose de la formación de mayorías parlamentarias de su contraparte mayoritaria–.

Cabe mencionar que la tipología de sistemas electorales que elabora este autor no distingue únicamente una partición dual entre sistemas mayoritarios y proporcionales, sino que realiza una secuencia progresiva a partir de las fórmulas decisorias y sus respectivos objetivos y en la que la aplicación de las herramientas electorales –como se verá más adelante– influye directamente en el resultado final. Es así como Nohlen distingue diez sistemas electorales, de los cuales los primeros cinco se clasifican como sistemas electorales mayoritarios, y los últimos cinco como proporcionales:

1. Sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales. Se disputa un escaño por circunscripción y es ganado por el partido o candidato que haya obtenido el mayor número de votos. Es ampliamente utilizado en el mundo anglosajón.

⁶⁹ Valdés, Leonardo, *Sistemas electorales y de partidos*, Instituto Federal Electoral, 5ª ed., México, 2007, p. 13.

⁷⁰ Lujambio, Alonso, “Sistema electoral” en Baca Olamendi, Laura, *op. cit.*, p. 676.

⁷¹ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 21ª ed., Madrid, 1992 citado en Solorio Almazán, Héctor, *La representación proporcional*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1ª reimp., México, 2010.

2. Sistema de mayoría absoluta en circunscripciones uninominales. Se disputa un escaño por circunscripción y es ganado por el partido o candidato que haya obtenido más del cincuenta por ciento de los votos; si esto no sucede, se convoca a una segunda vuelta con los dos participantes más votados de la primera vuelta. Se le encuentra en la integración de la Asamblea Nacional de Francia.
3. Sistema mayoritario en circunscripciones plurinominales con representación de minorías. Una parte de los escaños de cada circunscripción es asignada al partido más votado y otra parte –más pequeña– es asignada al segundo partido más votado o también llamado primera minoría. Mediante este sistema, es como se eligen 96 de los 128 miembros de la Cámara de Senadores de México.
4. Sistema mayoritario en circunscripciones plurinominales pequeñas. En varias circunscripciones se disputan hasta cinco escaños en cada una que son asignados mediante procedimientos proporcionales. Este sistema se encuentra dentro de los mayoritarios debido a que a escalas nacionales tiene efectos mayoritarios. Su referente más inmediato es España, a pesar de contar con algunas circunscripciones de mayor tamaño.
5. Sistema mayoritario con lista proporcional adicional. Del total del órgano representativo, una parte de sus escaños se eligen en circunscripciones uninominales y otra parte, por lo general igual o más pequeña, se elige mediante listas plurinominales separadas. De esta forma es como se integra la Cámara de Diputados de México
6. Sistema proporcional en circunscripciones plurinominales. En varias circunscripciones –de distintos tamaños o no– sus escaños son repartidos por medio de procedimientos proporcionales. Es el sistema proporcional más utilizado en el mundo, y se le encuentra con regularidad en la Europa continental
7. Sistema proporcional compensatorio. En un primer momento, se asignan escaños en circunscripciones uninominales, y en segundos momentos, se asignan escaños de más para contrarrestar los efectos de desproporcionalidad de la primera fase. Este sistema se utiliza en Hungría.
8. Sistema proporcional personalizado con barrera legal. En un primer momento se de-

terminan los porcentajes de escaños que merece cada partido que haya superado la barrera legal en base al porcentaje de su votación. Posteriormente, del total de escaños en disputa, una parte son asignados en circunscripciones uninominales; el resto de los escaños son asignados hasta cubrir los porcentajes de escaños correspondientes a cada partido. Su mejor ejemplo es el *Bundestag* alemán.

9. Sistema del voto único transferible. Bajo este sistema, el elector puede realizar su propia lista y ordenar sus propias preferencias; se le denomina de voto transferible porque en caso de que alguna de las opciones sea eliminada, los votos irán a la siguiente preferencia. Se utiliza sobre todo en Irlanda.
10. Representación proporcional pura. Todos los escaños se asignan en una única circunscripción nacional, por lo común, con umbrales de representación muy bajos o inexistentes. Su ejemplo clásico es la República de Weimar o Israel y Holanda en la actualidad.⁷²

Y de la misma manera, Nohlen distingue tres subtipos dentro de los sistemas proporcionales de acuerdo a su principal objetivo político. Estos son:

1. Sistemas proporcionales que aspiran a una proporcionalidad lo más exacta posible (“representación proporcional pura”) sin barreras naturales o artificiales (tamaños de las circunscripciones electorales o barrera legal).
2. Sistemas proporcionales que dificultan el acceso a los escaños parlamentarios, por lo general mediante una barrera natural (circunscripciones electorales pequeñas) y que provocan resultados electorales desproporcionales, de manera que, entre los partidos que logran escaños parlamentarios, se ven favorecidos los partidos grandes en perjuicio de los pequeños (representación proporcional imperfecta).
3. Sistemas proporcionales que dificultan lograr escaños parlamentarios, por lo general mediante una barrera legal o un límite de escaños; sin embargo, luego de eliminar la multipli-

⁷² Cfr. Nohlen, Dieter, *op. cit.*, pp. 111-113.

cidad de partidos, los escaños se distribuyen entre los partidos que quedan.⁷³

Todas estas variaciones son posibles ya que “los sistemas electorales funcionan en contextos complejos de factores diferentes que cambian en el tiempo y de un país a otro”.⁷⁴

1.4.1 Orígenes

La noción de una representación proporcional en los parlamentos va aparejada al surgimiento de la democracia representativa contemporánea y al descubrimiento sociológico del espejo de la representatividad. Como bien apunta Morgan Quero:

La consolidación del parlamentarismo como sistema de gobierno instituido en Europa no sólo produjo el resquebrajamiento definitivo de la monarquía. También lanzó a debate la necesidad de encontrar una manera en que todos los sectores sociales con acceso al sufragio se vieran reflejados en el anfiteatro del poder... [Y por tanto] la necesidad de crear el espejo de la sociedad llevó, en Europa sobre todo, a reforzar la democracia parlamentaria y la representación proporcional. La diversidad y el pluralismo, expresión de sociedades que se estructuraban a partir de intereses contrapuestos, se verían reflejados a través de una elección que aseguraría una justa representación para todos.⁷⁵

Incluso, el mismo principio mayoritario encarna en el fondo una aspiración proporcional y de representatividad de espejo cuando, por medio de los diputados electos cada uno en circunscripciones que abarcan todo lo ancho y largo de la nación, pretende ser reflejo fiel de todos los aspectos demográficos y geográficos, en los que todos los habitantes, hasta los que se hallen más alejados, tengan su referente en el órgano representativo; pero eso es asunto aparte.

De acuerdo con Cotteret y Emeri, la idea de la representación proporcional puede encontrarse con “Aristóteles, Saint-Just y Condorcet, en resumen, por todos los autores liberales para

⁷³ *Ibidem*, pp. 108-109.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 38.

⁷⁵ Quero, Morgan, *op. cit.*, pp. 645-646.

los cuales la Asamblea de los representantes debe ser un microcosmos, una perfecta reducción del conjunto de los representados, expresando todas las variedades, todos los matices físicos, ideológicos y económicos del cuerpo social considerado”.⁷⁶

Estrictamente, la representación proporcional surge en la segunda mitad del siglo XIX y tiene sus primeras incursiones en los años posteriores al término de la Primera Guerra Mundial. En 1855, Carl Andræ diseñó un método proporcional para integrar la *Landsting*, la cámara alta danesa. En 1857, Thomas Hare publica en Inglaterra *The machinery of representation*⁷⁷ donde expone sus tesis sobre la representación proporcional. En 1878, se publica en Bélgica *La représentation proportionnelle des partis par un électeur*⁷⁸ de Victor D'Hondt, donde se describe el método que llevaría su nombre y que inspiraría la ley electoral de 1899.

Para entonces, la representación proporcional ya se encontraba ampliamente difundida entre círculos políticos y académicos de Europa y ya contaba con algunas organizaciones que la apoyaban como la Liga para la Representación Proporcional y el Comité Republicano de la Representación Proporcional en Francia, y la *Proportional Representation Society* en la Gran Bretaña; pero hubo que esperar algunos años más para su amplia aplicación entre los sistemas electores europeos: Holanda (1918), Francia y Alemania (1919), Checoslovaquia, Italia y Suiza.⁷⁹

Por su parte, Nohlen afirma que “la demanda de representación proporcional surgió en el contexto de cambios sociales profundamente arraigados a finales del siglo XIX y se mantuvo en conexión con el ascenso de los partidos obreros; su aplicación tuvo lugar conjuntamente con la democratización del derecho de sufragio y la introducción del sufragio universal”.⁸⁰ Desde entonces, el escrutinio proporcional ha venido a complementar las alternativas para la integración de los parlamentos y otros órganos colegiados de representación política

⁷⁶ Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri, *op. cit.*, p. 76.

⁷⁷ Hare, Thomas, *The machinery of representation*, Oxford University, 1857.

⁷⁸ D'Hondt, Victor, *La représentation proportionnelle des partis par un électeur*, Gante, 1878.

⁷⁹ Cfr. Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri, *op. cit.*, pp. 76-77.

⁸⁰ Nohlen, Dieter, *op. cit.*, p. 97.

1.4.2 Herramientas

Para obtener resultados, los sistemas electorales de representación proporcional se apoyan básicamente en cuatro herramientas o instrumentos variables cada uno entre sí, y que al final, la combinación entre éstos pueden dar resultados diversos. Estas herramientas son las circunscripciones electorales, las listas plurinominales, los umbrales de representación y las fórmulas de conversión de votos en escaños.

La circunscripción electoral puede definirse como la porción de territorio en el que se disputa con fines electorales uno o más escaños. Las circunscripciones pueden tener representación igual o desigual, de acuerdo a la relación entre el número de habitantes o electores y el número de escaños. Una relación igual se dará cuando se procure que cada circunscripción represente a la misma cantidad de habitantes/electores, para lo que existen dos métodos: que cada circunscripción contenga al mismo número de habitantes/electores o que la circunscripción tenga un número directamente proporcional de escaños de acuerdo a su población. Una representación desigual se dará cuando se pase por alto dicha relación.

Para el caso de la representación proporcional, las circunscripciones no deben ser uninominales, es decir, en las que solamente está en disputa una curul, pues por lógica se asignará por métodos mayoritarios. Es preciso utilizar circunscripciones plurinominales en las que estén en juego más de un escaño. Nohlen establece que de dos a cinco escaños será una circunscripción pequeña; de seis a diez, mediana; y grande cuando sean más de diez escaños; y establece la regla de que “cuanto más pequeña es la circunscripción electoral, menor es el efecto proporcional del sistema electoral”.⁸¹

Asimismo, cabe la posibilidad de jugar con los tamaños y límites de las circunscripciones con el fin de inclinar la balanza en favor de algún candidato o partido, en perjuicio de otros. Por ejemplo, “la combinación de circunscripciones electorales de diferentes tamaños produce un efecto de representación proporcional limitada a nivel nacional”⁸² dado el hecho que en las circunscripciones pequeñas se evita una multiplicación de partidos representados, mientras que en

⁸¹ *Ibidem*, p. 58.

⁸² *Ibidem*, p. 62.

las grandes, los partidos minoritarios alcanzan representación. Otro fenómeno interesante es el *gerrymandering*, que consiste en la manipulación premeditada del trazado de una circunscripción, con el fin de asegurar el triunfo o la derrota de algún partido político y su(s) candidato(s).

Respecto a las listas plurinominales, éstas son la vía mediante la cual los partidos políticos presentan sus candidaturas a elegir por el principio de representación proporcional. En la teoría de los sistemas electorales, existen tres tipos de listas: cerradas y bloqueadas, cerradas y no bloqueadas, y abiertas.

La lista cerrada y bloqueada sólo permite al elector votar en bloque por un partido. El orden de los candidatos es establecido por los gremios de los partidos... La lista cerrada y no bloqueada permite que sea el elector el que decide quién(es) debe(n) representar al partido. Los organismos partidistas se limitan a estructurar la decisión... La lista abierta permite al elector pasar por encima de las fronteras partidistas y configurar su propia lista. La lista elaborada por el partido representa solamente una propuesta.⁸³

Nohlen afirma que en la medida en que la lista se flexibilice, en correspondencia también lo hará el voto, de forma tal que la lista cerrada y bloqueada se identifica con el voto único –el elector sólo tiene un voto–; la lista cerrada y no bloqueada, con el voto preferencial –el elector puede votar por un miembro en especial de alguna lista– o el voto doble –el elector goza de dos votos, uno para el candidato y otro para la lista en su conjunto–; y la lista abierta, con el *panachage* –el elector tiene varios votos para formar su propia lista–.

En cuanto a los umbrales de representación, también conocidos como barreras legales, éstos consisten en la obligación de obtener un mínimo de votos o de escaños ganados por otros principios de representación, para tener derecho a la asignación de curules de representación proporcional. Generalmente se imponen umbrales de representación para evitar la proliferación de pequeños partidos, de lo que se deduce la regla de que se reducirán las posibilidades de que partidos políticos pequeños logren representación a medida que se eleve la barrera legal.

⁸³ *Ibidem*, p. 66.

1.4.3 Fórmulas

Finalmente, se encuentran las fórmulas de conversión de votos en escaños, elementos tan importantes que son decisivos para la representación política de los partidos, y un tema tan amplio que merece mención aparte.

Dieter Nohlen distingue dos fórmulas puras de asignación de escaños: los procedimientos del divisor y los procedimientos del cociente electoral.

De los procedimientos del divisor, el más conocido es la fórmula D'Hondt, llamada así por su creador Víctor D'Hondt. Este método consiste en “la división de los votos obtenidos por los diferentes partidos entre series de divisores, lo cual produce secuencias de cocientes decrecientes para cada partido. Los escaños se asignan entonces a los mayores cocientes”.⁸⁴

$$C = \frac{V}{S}^{85}$$

Si los quinientos escaños de la Cámara de Diputados se hubieran repartido con esta fórmula en una sola circunscripción nacional en 1997, los cálculos hubieran sido los siguientes:

Cuadro 1.2																
Cálculo hipotético de asignación de escaños con el método D'Hondt con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997																
Serie	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS								
1	11,311,963	1	7,696,197	2	7,436,466	3	1,105,922	23	749,231	36	324,265	85	191,821	146	97,473	293
2	5,655,982	4	3,848,099	5	3,718,233	7	552,961	49	374,616	73	162,133	174	95,911	298	48,737	
3	3,770,654	6	2,565,399	9	2,478,822	10	368,641	75	249,744	112	108,088	263	63,940	449	32,491	
4	2,827,991	8	1,924,049	12	1,859,117	14	276,481	100	187,308	151	81,066	353	47,955		24,368	
5	2,262,393	11	1,539,239	16	1,487,293	17	221,184	127	149,846	190	64,853	442	38,364		19,495	
6	1,885,327	13	1,282,700	19	1,239,411	21	184,320	154	124,872	227	54,044		31,970		16,246	
7	1,615,995	15	1,099,457	24	1,062,352	25	157,989	180	107,033	266	46,324		27,403		13,925	

⁸⁴ *Ibidem*, p. 72.

⁸⁵ Donde C es el cociente; V , los votos de cada partido; y S , las series de divisores.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 1.2
Cálculo hipotético de asignación de escaños con el método D'Hondt con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997

Serie	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS					
8	1,413,995	18	962,025	27	929,558	29	138,240	205	93,654	306	40,533	23,978	12,184
9	1,256,885	20	855,133	31	826,274	32	122,880	232	83,248	344	36,029	21,313	10,830
10	1,131,196	22	769,620	34	743,647	37	110,592	257	74,923	382	32,427	19,182	9,747
11	1,028,360	26	699,654	39	676,042	40	100,538	283	68,112	421	29,479	17,438	8,861
12	942,664	28	641,350	42	619,706	44	92,160	311	62,436	461	27,022	15,985	8,123
13	870,151	30	592,015	46	572,036	47	85,071	336	57,633	499	24,943	14,755	7,498
14	807,997	33	549,728	50	531,176	52	78,994	364	53,517		23,162	13,702	6,962
15	754,131	35	513,080	54	495,764	55	73,728	389	49,949		21,618	12,788	6,498
16	706,998	38	481,012	57	464,779	59	69,120	414	46,827		20,267	11,989	6,092
17	665,410	41	452,717	60	437,439	62	65,054	440	44,072		19,074	11,284	5,734
18	628,442	43	427,567	64	413,137	66	61,440	469	41,624		18,015	10,657	5,415
19	595,366	45	405,063	67	391,393	69	58,206	493	39,433		17,067	10,096	5,130
20	565,598	48	384,810	71	371,823	74	55,296		37,462		16,213	9,591	4,874
21	538,665	51	366,486	76	354,117	78	52,663		35,678		15,441	9,134	4,642
22	514,180	53	349,827	80	338,021	82	50,269		34,056		14,739	8,719	4,431
23	491,824	56	334,617	83	323,325	86	48,084		32,575		14,098	8,340	4,238
24	471,332	58	320,675	88	309,853	90	46,080		31,218		13,511	7,993	4,061
25	452,479	61	307,848	91	297,459	94	44,237		29,969		12,971	7,673	3,899
26	435,076	63	296,008	95	286,018	97	42,535		28,817		12,472	7,378	3,749
27	418,962	65	285,044	98	275,425	102	40,960		27,749		12,010	7,104	3,610
28	403,999	68	274,864	103	265,588	105	39,497		26,758		11,581	6,851	3,481
29	390,068	70	265,386	106	256,430	110	38,135		25,836		11,182	6,615	3,361
30	377,065	72	256,540	109	247,882	114	36,864		24,974		10,809	6,394	3,249
31	364,902	77	248,264	113	239,886	118	35,675		24,169		10,460	6,188	3,144
32	353,499	79	240,506	117	232,390	121	34,560		23,413		10,133	5,994	3,046
33	342,787	81	233,218	120	225,347	125	33,513		22,704		9,826	5,813	2,954

Cuadro 1.2
Cálculo hipotético de asignación de escaños con el método D'Hondt con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997

Serie	PRI		PAN		PRD		PVEM	PT	PC	PDM	PPS
34	332,705	84	226,359	123	218,720	129	32,527	22,036	9,537	5,642	2,867
35	323,199	87	219,891	128	212,470	133	31,598	21,407	9,265	5,481	2,785
36	314,221	89	213,783	131	206,569	136	30,720	20,812	9,007	5,328	2,708
37	305,729	92	208,005	135	200,986	140	29,890	20,249	8,764	5,184	2,634
38	297,683	93	202,532	138	195,696	143	29,103	19,717	8,533	5,048	2,565
39	290,050	96	197,338	142	190,679	148	28,357	19,211	8,314	4,918	2,499
40	282,799	99	192,405	145	185,912	152	27,648	18,731	8,107	4,796	2,437
41	275,902	101	187,712	150	181,377	157	26,974	18,274	7,909	4,679	2,377
42	269,332	104	183,243	155	177,059	160	26,331	17,839	7,721	4,567	2,321
43	263,069	107	178,981	159	172,941	164	25,719	17,424	7,541	4,461	2,267
44	257,090	108	174,914	162	169,011	167	25,135	17,028	7,370	4,360	2,215
45	251,377	111	171,027	166	165,255	171	24,576	16,650	7,206	4,263	2,166
46	245,912	115	167,309	169	161,662	175	24,042	16,288	7,049	4,170	2,119
47	240,680	116	163,749	173	158,223	179	23,530	15,941	6,899	4,081	2,074
48	235,666	119	160,337	177	154,926	184	23,040	15,609	6,756	3,996	2,031
49	230,856	122	157,065	182	151,765	187	22,570	15,290	6,618	3,915	1,989
50	226,239	124	153,924	185	148,729	192	22,118	14,985	6,485	3,836	1,949
51	221,803	126	150,906	188	145,813	195	21,685	14,691	6,358	3,761	1,911
52	217,538	130	148,004	193	143,009	199	21,268	14,408	6,236	3,689	1,874
53	213,433	132	145,211	196	140,311	202	20,866	14,136	6,118	3,619	1,839
54	209,481	134	142,522	200	137,712	207	20,480	13,875	6,005	3,552	1,805
55	205,672	137	139,931	203	135,208	210	20,108	13,622	5,896	3,488	1,772
56	201,999	139	137,432	208	132,794	214	19,749	13,379	5,790	3,425	1,741
57	198,455	141	135,021	211	130,464	217	19,402	13,144	5,689	3,365	1,710
58	195,034	144	132,693	215	128,215	222	19,068	12,918	5,591	3,307	1,681
59	191,728	147	130,444	218	126,042	225	18,744	12,699	5,496	3,251	1,652

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 1.2
Cálculo hipotético de asignación de escaños con el método D'Hondt con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997

Serie	PRI		PAN		PRD		PVEM	PT	PC	PDM	PPS
60	188,533	149	128,270	221	123,941	230	18,432	12,487	5,404	3,197	1,625
61	185,442	153	126,167	224	121,909	234	18,130	12,282	5,316	3,145	1,598
62	182,451	156	124,132	229	119,943	238	17,837	12,084	5,230	3,094	1,572
63	179,555	158	122,162	233	118,039	241	17,554	11,893	5,147	3,045	1,547
64	176,749	161	120,253	237	116,195	245	17,280	11,707	5,067	2,997	1,523
65	174,030	163	118,403	240	114,407	248	17,014	11,527	4,989	2,951	1,500
66	171,393	165	116,609	244	112,674	252	16,756	11,352	4,913	2,906	1,477
67	168,835	168	114,869	247	110,992	255	16,506	11,183	4,840	2,863	1,455
68	166,352	170	113,179	250	109,360	260	16,264	11,018	4,769	2,821	1,433
69	163,941	172	111,539	254	107,775	264	16,028	10,858	4,699	2,780	1,413
70	161,599	176	109,946	258	106,235	269	15,799	10,703	4,632	2,740	1,392
71	159,323	178	108,397	262	104,739	273	15,576	10,553	4,567	2,702	1,373
72	157,111	181	106,892	267	103,284	276	15,360	10,406	4,504	2,664	1,354
73	154,958	183	105,427	271	101,869	280	15,150	10,263	4,442	2,628	1,335
74	152,864	186	104,003	274	100,493	284	14,945	10,125	4,382	2,592	1,317
75	150,826	189	102,616	278	99,153	288	14,746	9,990	4,324	2,558	1,300
76	148,842	191	101,266	281	97,848	291	14,552	9,858	4,267	2,524	1,283
77	146,909	194	99,951	286	96,577	296	14,363	9,730	4,211	2,491	1,266
78	145,025	197	98,669	289	95,339	300	14,178	9,606	4,157	2,459	1,250
79	143,189	198	97,420	294	94,132	304	13,999	9,484	4,105	2,428	1,234
80	141,400	201	96,202	297	92,956	308	13,824	9,365	4,053	2,398	1,218
81	139,654	204	95,015	302	91,808	313	13,653	9,250	4,003	2,368	1,203
82	137,951	206	93,856	305	90,689	316	13,487	9,137	3,954	2,339	1,189
83	136,289	209	92,725	309	89,596	320	13,324	9,027	3,907	2,311	1,174
84	134,666	212	91,621	314	88,529	323	13,166	8,919	3,860	2,284	1,160
85	133,082	213	90,543	317	87,488	327	13,011	8,814	3,815	2,257	1,147

Cuadro 1.2
Cálculo hipotético de asignación de escaños con el método D'Hondt con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997

Serie	PRI		PAN		PRD		PVEM	PT	PC	PDM	PPS
86	131,534	216	89,491	321	86,471	331	12,860	8,712	3,771	2,230	1,133
87	130,023	219	88,462	324	85,477	335	12,712	8,612	3,727	2,205	1,120
88	128,545	220	87,457	328	84,505	339	12,567	8,514	3,685	2,180	1,108
89	127,101	223	86,474	330	83,556	343	12,426	8,418	3,643	2,155	1,095
90	125,688	226	85,513	334	82,627	347	12,288	8,325	3,603	2,131	1,083
91	124,307	228	84,574	338	81,719	351	12,153	8,233	3,563	2,108	1,071
92	122,956	231	83,654	342	80,831	355	12,021	8,144	3,525	2,085	1,059
93	121,634	235	82,755	346	79,962	359	11,892	8,056	3,487	2,063	1,048
94	120,340	236	81,874	350	79,111	362	11,765	7,971	3,450	2,041	1,037
95	119,073	239	81,013	354	78,279	367	11,641	7,887	3,413	2,019	1,026
96	117,833	242	80,169	358	77,463	371	11,520	7,804	3,378	1,998	1,015
97	116,618	243	79,342	361	76,665	374	11,401	7,724	3,343	1,978	1,005
98	115,428	246	78,533	366	75,882	378	11,285	7,645	3,309	1,957	995
99	114,262	249	77,739	369	75,116	381	11,171	7,568	3,275	1,938	985
100	113,120	251	76,962	372	74,365	386	11,059	7,492	3,243	1,918	975
101	112,000	253	76,200	376	73,628	390	10,950	7,418	3,211	1,899	965
102	110,902	256	75,453	379	72,907	394	10,842	7,345	3,179	1,881	956
103	109,825	259	74,720	384	72,199	397	10,737	7,274	3,148	1,862	946
104	108,769	261	74,002	387	71,504	401	10,634	7,204	3,118	1,844	937
105	107,733	265	73,297	392	70,823	404	10,533	7,136	3,088	1,827	928
106	106,717	268	72,606	395	70,155	408	10,433	7,068	3,059	1,810	920
107	105,719	270	71,927	399	69,500	411	10,336	7,002	3,031	1,793	911
108	104,740	272	71,261	402	68,856	416	10,240	6,937	3,002	1,776	903
109	103,779	275	70,607	406	68,224	419	10,146	6,874	2,975	1,760	894
110	102,836	277	69,965	409	67,604	424	10,054	6,811	2,948	1,744	886
111	101,910	279	69,335	413	66,995	427	9,963	6,750	2,921	1,728	878

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 1.2
Cálculo hipotético de asignación de escaños con el método D'Hondt con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997

Serie	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS			
112	101,000	282	68,716	417	66,397	431	9,874	6,690	2,895	1,713	870
113	100,106	285	68,108	422	65,809	434	9,787	6,630	2,870	1,698	863
114	99,228	287	67,511	425	65,232	438	9,701	6,572	2,844	1,683	855
115	98,365	290	66,923	429	64,665	444	9,617	6,515	2,820	1,668	848
116	97,517	292	66,347	432	64,107	448	9,534	6,459	2,795	1,654	840
117	96,683	295	65,779	435	63,560	452	9,452	6,404	2,771	1,639	833
118	95,864	299	65,222	439	63,021	456	9,372	6,349	2,748	1,626	826
119	95,059	301	64,674	443	62,491	460	9,293	6,296	2,725	1,612	819
120	94,266	303	64,135	447	61,971	464	9,216	6,244	2,702	1,599	812
121	93,487	307	63,605	451	61,458	468	9,140	6,192	2,680	1,585	806
122	92,721	310	63,084	455	60,955	472	9,065	6,141	2,658	1,572	799
123	91,967	312	62,571	458	60,459	476	8,991	6,091	2,636	1,560	792
124	91,226	315	62,066	463	59,972	479	8,919	6,042	2,615	1,547	786
125	90,496	318	61,570	466	59,492	483	8,847	5,994	2,594	1,535	780
126	89,777	319	61,081	471	59,020	486	8,777	5,946	2,574	1,522	774
127	89,071	322	60,600	474	58,555	490	8,708	5,899	2,553	1,510	768
128	88,375	325	60,127	478	58,097	494	8,640	5,853	2,533	1,499	762
129	87,690	326	59,660	481	57,647	498	8,573	5,808	2,514	1,487	756
130	87,015	329	59,202	485	57,204		8,507	5,763	2,494	1,476	750
131	86,351	332	58,750	488	56,767		8,442	5,719	2,475	1,464	744
132	85,697	333	58,305	492	56,337		8,378	5,676	2,457	1,453	738
133	85,052	337	57,866	496	55,913		8,315	5,633	2,438	1,442	733
134	84,418	340	57,434	500	55,496		8,253	5,591	2,420	1,432	727
135	83,792	341	57,009		55,085		8,192	5,550	2,402	1,421	722
136	83,176	345	56,590		54,680		8,132	5,509	2,384	1,410	717
137	82,569	348	56,177		54,281		8,072	5,469	2,367	1,400	711

Cuadro 1.2
Cálculo hipotético de asignación de escaños con el método D'Hondt con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997

Serie	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS	
138	81,971	349	55,770	53,887	8,014	5,429	2,350	1,390	706
139	81,381	352	55,368	53,500	7,956	5,390	2,333	1,380	701
140	80,800	356	54,973	53,118	7,899	5,352	2,316	1,370	696
141	80,227	357	54,583	52,741	7,843	5,314	2,300	1,360	691
142	79,662	360	54,199	52,369	7,788	5,276	2,284	1,351	686
143	79,105	363	53,820	52,003	7,734	5,239	2,268	1,341	682
144	78,555	365	53,446	51,642	7,680	5,203	2,252	1,332	677
145	78,014	368	53,077	51,286	7,627	5,167	2,236	1,323	672
146	77,479	370	52,714	50,935	7,575	5,132	2,221	1,314	668
147	76,952	373	52,355	50,588	7,523	5,097	2,206	1,305	663
148	76,432	375	52,001	50,246	7,472	5,062	2,191	1,296	659
149	75,919	377	51,652	49,909	7,422	5,028	2,176	1,287	654
150	75,413	380	51,308	49,576	7,373	4,995	2,162	1,279	650
151	74,914	383	50,968	49,248	7,324	4,962	2,147	1,270	646
152	74,421	385	50,633	48,924	7,276	4,929	2,133	1,262	641
153	73,934	388	50,302	48,604	7,228	4,897	2,119	1,254	637
154	73,454	391	49,975	48,289	7,181	4,865	2,106	1,246	633
155	72,980	393	49,653	47,977	7,135	4,834	2,092	1,238	629
156	72,513	396	49,335	47,670	7,089	4,803	2,079	1,230	625
157	72,051	398	49,020	47,366	7,044	4,772	2,065	1,222	621
158	71,595	400	48,710	47,066	7,000	4,742	2,052	1,214	617
159	71,144	403	48,404	46,770	6,955	4,712	2,039	1,206	613
160	70,700	405	48,101	46,478	6,912	4,683	2,027	1,199	609
161	70,261	407	47,802	46,189	6,869	4,654	2,014	1,191	605
162	69,827	410	47,507	45,904	6,827	4,625	2,002	1,184	602
163	69,399	412	47,216	45,622	6,785	4,597	1,989	1,177	598

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 1.2
Cálculo hipotético de asignación de escaños con el método D'Hondt con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997

Serie	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS	
164	68,975	415	46,928	45,344	6,743	4,568	1,977	1,170	594
165	68,557	418	46,644	45,069	6,703	4,541	1,965	1,163	591
166	68,144	420	46,363	44,798	6,662	4,513	1,953	1,156	587
167	67,736	423	46,085	44,530	6,622	4,486	1,942	1,149	584
168	67,333	426	45,811	44,265	6,583	4,460	1,930	1,142	580
169	66,935	428	45,540	44,003	6,544	4,433	1,919	1,135	577
170	66,541	430	45,272	43,744	6,505	4,407	1,907	1,128	573
171	66,152	433	45,007	43,488	6,467	4,381	1,896	1,122	570
172	65,767	436	44,745	43,235	6,430	4,356	1,885	1,115	567
173	65,387	437	44,487	42,985	6,393	4,331	1,874	1,109	563
174	65,011	441	44,231	42,738	6,356	4,306	1,864	1,102	560
175	64,640	445	43,978	42,494	6,320	4,281	1,853	1,096	557
176	64,273	446	43,728	42,253	6,284	4,257	1,842	1,090	554
177	63,909	450	43,481	42,014	6,248	4,233	1,832	1,084	551
178	63,550	453	43,237	41,778	6,213	4,209	1,822	1,078	548
179	63,195	454	42,996	41,545	6,178	4,186	1,812	1,072	545
180	62,844	457	42,757	41,314	6,144	4,162	1,801	1,066	542
181	62,497	459	42,520	41,085	6,110	4,139	1,792	1,060	539
182	62,154	462	42,287	40,860	6,076	4,117	1,782	1,054	536
183	61,814	465	42,056	40,636	6,043	4,094	1,772	1,048	533
184	61,478	467	41,827	40,416	6,010	4,072	1,762	1,043	530
185	61,146	470	41,601	40,197	5,978	4,050	1,753	1,037	527
186	60,817	473	41,377	39,981	5,946	4,028	1,743	1,031	524
187	60,492	475	41,156	39,767	5,914	4,007	1,734	1,026	521
188	60,170	477	40,937	39,556	5,883	3,985	1,725	1,020	518
189	59,852	480	40,721	39,346	5,851	3,964	1,716	1,015	516

Cuadro 1.2
Cálculo hipotético de asignación de escaños con el método D'Hondt con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997

Serie	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS	
190	59,537	482	40,506	39,139	5,821	3,943	1,707	1,010	513
191	59,225	484	40,294	38,934	5,790	3,923	1,698	1,004	510
192	58,916	487	40,084	38,732	5,760	3,902	1,689	999	508
193	58,611	489	39,877	38,531	5,730	3,882	1,680	994	505
194	58,309	491	39,671	38,332	5,701	3,862	1,671	989	502
195	58,010	495	39,468	38,136	5,671	3,842	1,663	984	500
196	57,714	497	39,266	37,941	5,642	3,823	1,654	979	497
197	57,421		39,067	37,749	5,614	3,803	1,646	974	495
198	57,131		38,870	37,558	5,585	3,784	1,638	969	492
199	56,844		38,674	37,369	5,557	3,765	1,629	964	490
200	56,560		38,481	37,182	5,530	3,746	1,621	959	487

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEF/index.html>. Cálculos del autor.

De esta forma, el Partido Revolucionario Institucional hubiera obtenido 196 escaños; Acción Nacional, 134; el de la Revolución Democrática, 129; el Partido Verde Ecologista de México, 19; el del Trabajo, 13; el Partido Cardenista, 5; el Demócrata Mexicano, 3; y el Popular Socialista, solamente un asiento. Una variante del método D'Hondt es el «método de la de la cifra repartidora».

Este método consiste en dividir, como en el método D'Hondt, el total de votos obtenidos por cada partido, sucesivamente entre 1, 2, 3, 4, etc., hasta llegar al número preciso de vacantes, colocando luego los resultados así producidos en orden decreciente. En vez de asignar ahora los escaños según este orden, la última de las cifras decrecientes es la “repartidora” que determina cuántos representantes obtiene cada lista, para lo cual se divide el número de votos de

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

cada lista entre dicha cifra.⁸⁶

$$CR = CUE \rightarrow EG = \frac{V}{CR} \text{ }^{87}$$

En nuestro ejemplo, la cifra repartidora sería 57,434 correspondiente al escaño 500 asignado al PAN con el divisor 134. El siguiente paso sería dividir las votaciones de cada partido entre la cifra repartidora de 57,434. Los resultados en cifras enteras serán los escaños a asignar a cada partido; y como podrá verse, los resultados son los mismos que con el método simple D'Hondt. La única diferencia es que el cálculo se obtiene con una operación más.

$$\text{PRI } \frac{11,311,963}{57,434} = 196$$

$$\text{PAN } \frac{7,696,197}{57,434} = 134$$

$$\text{PRD } \frac{7,436,466}{57,434} = 129$$

$$\text{PVEM } \frac{1,105,922}{57,434} = 19$$

$$\text{PT } \frac{749,231}{57,434} = 13$$

$$\text{PC } \frac{324,265}{57,434} = 5$$

$$\text{PDM } \frac{191,821}{57,434} = 3$$

$$\text{PPS } \frac{97,473}{57,434} = 1$$

El otro procedimiento de asignación de escaños es el del cociente electoral o igualmente conocido como procedimiento de cuota. El objeto de este procedimiento es determinar “un co-

⁸⁶ *Ibidem*, p. 74.

⁸⁷ Donde *CR* es la cifra repartidora; *CUE*, el cociente del último escaños; *EG*, los escaños ganados por cada partido; y *V*, los votos de cada partido.

ciente electoral o cantidad mínima de votos para obtener un escaño. Los partidos obtienen tantos escaños como veces quepa el cociente electoral dentro del número de votos recibidos por ellos”.⁸⁸ Para obtener el cociente electoral pueden utilizarse las fórmulas de Hare, Hagenbach-Bischoff o del cociente electoral modificado.

La fórmula de Hare –llamada así por su creador Thomas Hare y también conocida como fórmula del cociente simple o natural– consiste en dividir el total de votos válidos entre el total de escaños a repartir. Por su parte, en la fórmula Hagenbach-Bischoff –también llamada cuota *Droop*– se agrega una unidad al total de escaños a asignar, y si se agregan dos unidades, se estará hablando de la fórmula del cociente electoral modificado –o de cuota *Imperiali*–. Cabe señalar que la fórmula del cociente electoral modificado es utilizada para que resten el menor número de escaños por asignar en segundas operaciones como sucede con las fórmulas de Hare y Hagenbach-Bischoff.

$$H = \frac{VV}{E}$$

$$HB = \frac{VV}{E + 1}$$

$$CEM = \frac{VV}{E + (N > 1)}$$
⁸⁹

Continuando con nuestro ejemplo, el cálculo de asignación de escaños con estos procedimientos sería de la siguiente forma:

⁸⁸ *Idem.*

⁸⁹ Donde *H* es la fórmula de Hare o del cociente electoral simple o natural; *HB*, la fórmula de Hagenbach-Bischoff; *CEM*, la fórmula del cociente electoral modificado; *VV*, el total de votos válidos; *E*, el total de escaños a repartir; y *N > 1*, cualquier número superior a uno.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 1.3				
Cálculo hipotético de asignación de escaños con los procedimientos del cociente electoral con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997				
Fórmula	Hare	Hagenbach-Bischoff	Cociente Electoral Modificado	
Cálculo del Cociente	28,913,337 / 500	28,913,337 / 501	28,913,337 / 503	
Cociente Electoral	57,826	57,711	57,482	
Partido	Votos	Escaños		
PRI	11,311,963	195	196	196
PAN	7,696,197	133	133	133
PRD	7,436,466	128	128	129
PVEM	1,105,922	19	19	19
PT	749,231	12	12	13
PC	324,264	5	5	5
PDM	191,821	3	3	3
PPS	97,473	1	1	1
Escaños Restantes		4	3	1
Total	28,913,337	500	500	500

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEF/index.html>. Cálculos del autor.

En los tres casos, sobran escaños por repartir que se asignarán en segundas operaciones usando cualquiera de los cuatro métodos para tal propósito: resto o residuo mayor, resto o residuo menor, reparto de restos, o medio mayor. El método del resto mayor consiste en asignar los escaños sobrantes a los partidos con los residuos más altos, contrariamente al método del resto menor donde los escaños se asignan a los partidos con los residuos más bajos. El método de reparto de restos consiste en realizar el mismo procedimiento de divisores del método D'Hondt y asignar los escaños a los valores más altos; por su parte, el método del medio mayor se obtiene dividiendo los residuos de cada partido entre el número de escaños obtenidos más una unidad de forma que los valores más altos se llevarán los escaños sobrantes.

Los tres procedimientos de cociente electoral pueden combinarse con cualquiera de los cuatro métodos de asignación de escaños restantes de forma tal que pueden darse doce combinaciones diferentes: Hare – resto mayor, Hare – resto menor, Hare – reparto de restos, Hare – medio mayor, Hagenbach-Bischoff – resto mayor, Hagenbach-Bischoff – resto menor, Hagenbach-Bischoff – reparto de restos, Hagenbach-Bischoff – medio mayor, Cociente electoral mo-

dificado – resto mayor, Cociente electoral modificado – resto menor, Cociente electoral modificado – reparto de restos y Cociente electoral modificado – medio mayor. El cálculo sería de la siguiente manera:

Cuadro 1.4									
Cálculo hipotético de asignación de escaños restantes tras el reparto con las fórmulas de cociente electoral									
Fórmula Hare – Cociente Electoral								57,826	
Partido	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS	
Votos	11,311,963	7,696,197	7,436,466	1,105,922	749,231	324,264	191,821	97,473	
Escaños	195	133	128	19	12	5	3	1	
Residuos	35,893	5,339	34,738	7,228	55,319	35,134	18,343	39,647	
Resto mayor	1				1	1			1
Resto menor		1	1	1			1		
	1	35,893 (3)	5,339	34,738	7,228	55,319 (1)	35,134 (4)	18,343	39,647 (2)
Reparto de restos	2	17,947	2,670	17,369	3,614	27,660	17,567	9,172	19,824
	3	11,964	1,780	11,579	2,409	18,440	11,711	6,114	13,216
		1				1	1		1
Medio mayor	$/195+1=$ 183	$/133+1=$ 39	$/128+1=$ 269	$/19+1=$ 361	$/12+1=$ 4,255	$/5+1=$ 5,855	$/3+1=$ 4,585	$/1+1=$ 19,823	
					1	1	1		1

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 1.4								
Cálculo hipotético de asignación de escaños restantes tras el reparto con las fórmulas de cociente electoral								
Fórmula Hagenbach-Bischoff – Cociente Electoral								
57,711								
Partido	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS
Votos	11,311,963	7,696,197	7,436,466	1,105,922	749,231	324,264	191,821	97,473
Escaños	196	133	128	19	12	5	3	1
Residuos	607	20,634	49,458	9,413	56,699	35,709	18,688	39,762
Resto mayor			1		1			1
Resto menor	1			1			1	
1	607	20,634	49,458 (2)	9,413	56,699 (1)	35,709	18,688	39,762 (3)
Reparto de restos	2	304	10,317	24,729	4,707	28,350	17,855	9,344
3	202	6,878	16,486	3,138	18,900	11,903	6,229	13,254
			1		1			1
Medio mayor	/196+1 3	/133+1 154	/128+1 383	/19+1 471	/12+1 4,361	/5+1 5,952	/3+1 4,672	/1+1 19,881
						1	1	1
Fórmula C.E. Modificado – Cociente Electoral								
57,482								
Partido	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS
Votos	11,311,963	7,696,197	7,436,466	1,105,922	749,231	324,264	191,821	97,473
Escaños	196	133	129	19	13	5	3	1
Residuos	45,491	51,091	21,288	13,764	1,965	36,854	19,375	39,991
Resto mayor		1						
Resto menor					1			
1	45,491	51,091 (1)	21,288	13,764	1,965	36,854	19,375	39,991
Reparto de restos	2	22,746	25,546	10,644	6,882	983	18,427	9,688
3	15,164	17,030	7,096	4,588	655	12,285	6,458	13,330
		1						
Medio mayor	231	381	164	688	140	7,371	4,844	19,996
								1

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en http://www.ife.org.mx/documentos/RESE_LEC/SICEF/index.html. Cálculos del autor.

Existe un tercer procedimiento semejante a la fórmula de Thomas Hare llamado sistema de proporciones matemáticas o fórmula Hare/Niemeyer por su creador, y se calcula de la siguiente manera: “la cantidad de votos válidos emitidos que obtiene cada partido es multiplicada por el número total de escaños por asignar y el resultado así se divide entre el número total de votos válidos emitidos. Los partidos obtienen tantos escaños como números enteros resulten. Los escaños restantes se distribuyen según el valor de número decimal posterior”.⁹⁰

$$HN = \frac{V * E}{VV} \text{ } ^{91}$$

El cómputo con nuestro ejemplo sería de la siguiente manera:

Cuadro 1.5				
Cálculo hipotético de asignación de escaños con la fórmula Hare/Niemeyer con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997				
Partido	Votos	Procedimiento	Resultado	Escaños
PRI	11,311,963		195.618	196
PAN	7,696,197		133.091	133
PRD	7,436,466		128.599	128
PVEM	1,105,922	$\frac{Votos * 500}{28,913,337}$	19.125	19
PT	749,231		12.956	13
PC	324,264		5.608	6
PDM	191,821		3.317	3
PPS	97,473		1.686	2
Total	28,913,337		500	500

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEF/index.html>. Cálculos del autor.

Hasta aquí hemos repasado todas las fórmulas que la teoría de los sistemas electorales reconoce, pero no hemos examinado a profundidad sus efectos dado que pese a la similitud de

⁹⁰ *Ibidem*, p. 78.

⁹¹ Donde *HN* es la fórmula de Hare/Niemeyer o sistema de proporciones matemáticas; *V*, los votos de cada partido; *E*, el total de escaños a repartir; y *VV*, el total de votos válidos.

sus resultados aun así difieren. En general, podemos concluir cuatro puntos:

- La fórmula D’Hondt es la que mayor ventaja da a los partidos grandes.
- La fórmula del medio mayor es la que da mayor ventaja a los partidos pequeños.
- Las fórmulas Hare con resto mayor y Hare/Niemeyer dan idénticos resultados.
- Y los métodos de asignación de escaños de resto mayor y de reparto de restos también arrojan idénticos resultados, pero esto siempre y cuando sea una cantidad baja de escaños a repartir.

En cuanto a índices de desproporcionalidad, en el Gráfico 1.1 se corrobora que las fórmulas Hare con resto mayor y Hare/Niemeyer tienen los índices más bajos, concluyendo que son las fórmulas más proporcionales de todas. No muy lejos están las fórmulas Hagenbach-Bischoff con resto mayor o con reparto de restos y la del cociente electoral modificado con resto mayor, reparto de restos o media mayor. Por el contrario, las fórmulas Hare y Hagenbach-Bischoff, ambas con resto menor, son las que presentan los índices de desproporcionalidad más elevados, siendo la segunda la que tiene el índice más alto de nuestro ejemplo. Sin embargo, estas aseveraciones no son del todo absolutas; dependen en gran medida de otras variables y herramientas de los sistemas proporcionales como el tamaño y número de las circunscripciones y los umbrales de representación. En el ejemplo, los índices de proporcionalidad tuvieron valores tan bajos debido a que los cálculos se realizaron sobre una supuesta circunscripción única y grande –de 500 escaños– y con un umbral de representación muy bajo del 0.20%.

Cuadro 1.6
Cálculo de índices de proporcionalidad de las fórmulas de representación proporcional

	Partido	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS	Total
	Votos	11,311,963	7,696,197	7,436,466	1,105,922	749,231	324,264	191,821	97,473	28,913,337
Fórmula	%	39.12	26.62	25.72	3.82	2.59	1.12	0.66	0.34	100.00
	Escaños	196	134	129	19	13	5	3	1	500
D'Hondt	%	39.20	26.80	25.80	3.80	2.60	1.00	0.60	0.20	100.00
	D.R.	+0.0763	+0.1818	+0.0802	-0.0250	+0.0087	-0.1215	-0.0634	-0.1371	0.3470

Cuadro 1.6
Cálculo de índices de proporcionalidad de las fórmulas de representación proporcional

	Partido	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS	Total
	Votos	11,311,963	7,696,197	7,436,466	1,105,922	749,231	324,264	191,821	97,473	28,913,337
Fórmula	%	39.12	26.62	25.72	3.82	2.59	1.12	0.66	0.34	100.00
Hare – Resto Mayor	Escaños	196	133	128	19	13	6	3	2	500
	%	39.20	26.60	25.60	3.80	2.60	1.20	0.60	0.40	100.00
	D.R.	+0.0763	-0.0182	-0.1198	-0.0250	+0.0087	+0.0785	-0.0634	+0.0629	0.2264
Hare – Resto Menor	Escaños	195	134	129	20	12	5	4	1	500
	%	39.00	26.80	25.80	4.00	2.40	1.00	0.80	0.20	100.00
	D.R.	-0.1237	+0.1818	+0.0802	+0.1750	-0.1913	-0.1215	+0.1366	-0.1371	0.5736
Hare – Reparto de Restos	Escaños	196	133	128	19	13	6	3	2	500
	%	39.20	26.60	25.60	3.80	2.60	1.20	0.60	0.40	100.00
	D.R.	+0.0763	-0.0182	-0.1198	-0.0250	+0.0087	+0.0785	-0.0634	+0.0629	0.2264
Hare – Medio Mayor	Escaños	195	133	128	19	13	6	4	2	500
	%	39.00	26.60	25.60	3.80	2.60	1.20	0.80	0.40	100.00
	D.R.	-0.1237	-0.0182	-0.1198	-0.0250	+0.0087	+0.0785	+0.1366	+0.0629	0.2866
H-Bischoff – Resto Mayor	Escaños	196	133	129	19	13	5	3	2	500
	%	39.20	26.60	25.80	3.80	2.60	1.00	0.60	0.40	100.00
	D.R.	+0.0763	-0.0182	+0.0802	-0.0250	+0.0087	-0.1215	-0.0634	+0.0629	0.2280
H-Bischoff – Resto Menor	Escaños	197	133	128	20	12	5	4	1	500
	%	39.40	26.60	25.60	4.00	2.40	1.00	0.80	0.20	100.00
	D.R.	+0.2763	-0.0182	-0.1198	+0.1750	-0.1913	-0.1215	+0.1366	-0.1371	0.5879
H-Bischoff – Reparto de Restos	Escaños	196	133	129	19	13	5	3	2	500
	%	39.20	26.60	25.80	3.80	2.60	1.00	0.60	0.40	100.00
	D.R.	+0.0763	-0.0182	+0.0802	-0.0250	+0.0087	-0.1215	-0.0634	+0.0629	0.2280
H-Bischoff – Medio Mayor	Escaños	196	133	128	19	12	6	4	2	500
	%	39.20	26.60	25.60	3.80	2.40	1.20	0.80	0.40	100.00
	D.R.	+0.0763	-0.0182	-0.1198	-0.0250	-0.1913	+0.0785	+0.1366	+0.0629	0.3543
C.E.Modificado – Resto Mayor	Escaños	196	134	129	19	13	5	3	1	500
	%	39.20	26.80	25.80	3.80	2.60	1.00	0.60	0.20	100.00
	D.R.	+0.0763	+0.1818	+0.0802	-0.0250	+0.0087	-0.1215	-0.0634	-0.1371	0.3470

Cuadro 1.6
Cálculo de índices de proporcionalidad de las fórmulas de representación proporcional

Partido	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PDM	PPS	Total	
Votos	11,311,963	7,696,197	7,436,466	1,105,922	749,231	324,264	191,821	97,473	28,913,337	
Fórmula	%	39.12	26.62	25.72	3.82	2.59	1.12	0.66	0.34	100.00
C.E.Modificado – Resto Menor	Escaños	196	133	129	19	14	5	3	1	500
	%	39.20	26.60	25.80	3.80	2.80	1.00	0.60	0.20	100.00
	D.R.	+0.0763	-0.0182	+0.0802	-0.0250	+0.2087	-0.1215	-0.0634	-0.1371	0.3652
C.E.Modificado – Reparto de Restos	Escaños	196	134	129	19	13	5	3	1	500
	%	39.20	26.80	25.80	3.80	2.60	1.00	0.60	0.20	100.00
	D.R.	+0.0763	+0.1818	+0.0802	-0.0250	+0.0087	-0.1215	-0.0634	-0.1371	0.3470
C.E.Modificado – Medio Mayor	Escaños	196	133	129	19	13	5	3	2	500
	%	39.20	26.60	25.80	3.80	2.60	1.00	0.60	0.40	100.00
	D.R.	+0.0763	-0.0182	+0.0802	-0.0250	+0.0087	-0.1215	-0.0634	+0.0629	0.2280
Hare/Niemeyer	Escaños	196	133	128	19	13	6	3	2	500
	%	39.20	26.60	25.60	3.80	2.60	1.20	0.60	0.40	100.00
	D.R.	+0.0763	-0.0182	-0.1198	-0.0250	+0.0087	+0.0785	-0.0634	+0.0629	0.2264

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESE/LEC/SICEF/index.html>. Cálculos del autor.

1.4.4 Debate contra los sistemas mayoritarios

Debido a la clásica separación dual de los sistemas electorales entre mayoritarios y proporcionales, inevitablemente surgió el debate para verificar cuáles son las ventajas y desventajas de ambos y a partir de ahí determinar qué sistema electoral se vuelve preferible.

En este apartado sólo hago una exposición breve de los principales argumentos a favor y en contra de la RP, y para los argumentos en contra coloco la correspondiente réplica. Reservo para el tercer capítulo, una defensa más minuciosa del sistema proporcional.

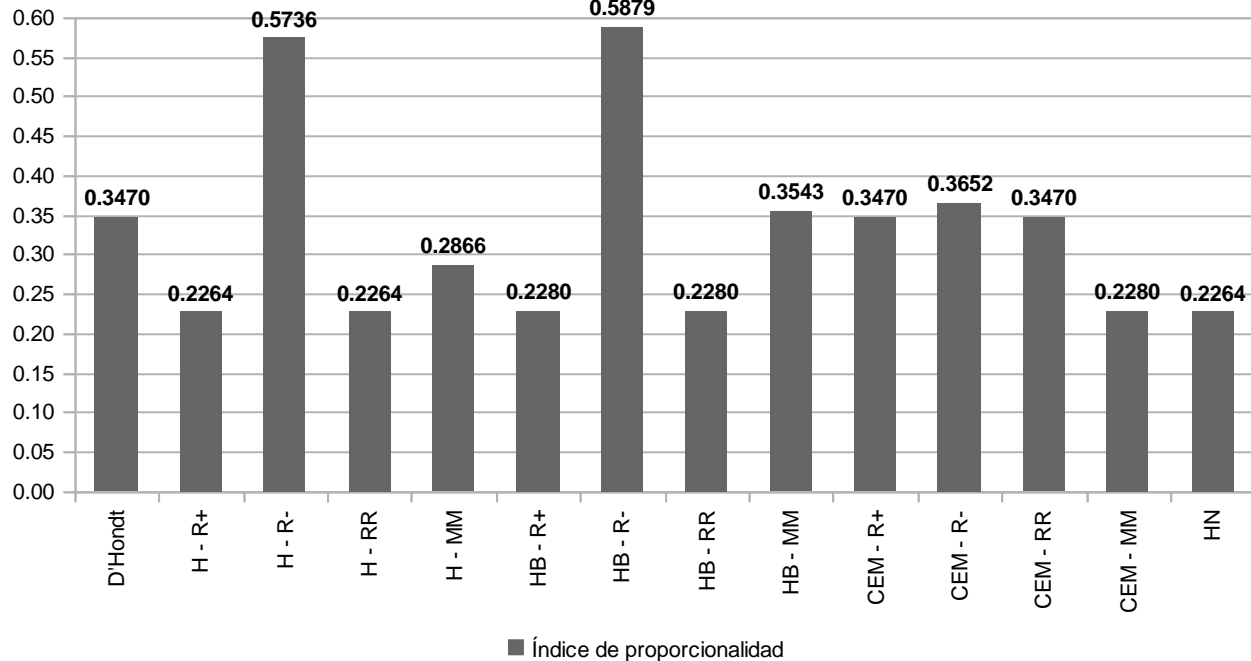
Dado que las ventajas de un sistema electoral son las desventajas del otro, se mencionarán a continuación las fortalezas y debilidades de la representación proporcional.

1.4.4.1 Argumentos a favor

- La RP intenta otorgar una justa representación a todas las fuerzas y grupos políticos en

Gráfico 1.1

Índices de proporcionalidad de las fórmulas de RP a partir de los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997



base a su votación obtenida.

- No se forman falsas mayorías que no están respaldadas electoralmente.
- No hay partidos perdedores por el hecho de que a la mayoría de ellos se le otorga una recompensa acorde a su fuerza electoral.
- Promueve la negociación y la formación de alianzas interpartidistas.
- Los órganos integrados por métodos proporcionales son un fiel termómetro del cambio social y de las preferencias políticas de la sociedad.
- Todo el electorado es tomado en cuenta para la integración del órgano representativo, a diferencia del principio mayoritario, donde sólo cuentan los votos del partido ganador.
- La RP promueve una participación electoral más amplia, por el hecho de que no existen impedimentos –sobre todo de tipo psicológico– para no participar en aquellas circunscripciones que son bastiones partidistas.
- Impide la formación de feudos de poder dominados por grupos o personalidades, por lo que es un importante mecanismo para paliar el caudillismo y el clientelismo.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

- La RP facilita la asignación de escaños por concepto de cuotas de género, étnicas o de cualquier otra diferencia social.
- La RP es un instrumento institucional bastante eficiente para superar problemáticas sociales derivadas de diferencias culturales, étnicas, lingüísticas o religiosas.⁹²

1.4.4.2 Argumentos en contra

- Impide la gobernabilidad por la ausencia de mayorías parlamentarias.
- Fomenta la atomización en el número de partidos.
- Promueve la polarización política entre el electorado como en el ámbito partidista.
- La RP rompe el vínculo entre el elector y su representante porque en lugar de votar por una persona, vota por una lista elaborada por la élite partidista.
- El representante electo por principios proporcionales tiene vínculos más estrechos y una mayor dependencia respecto al partido al que pertenece.
- Algunas de las fórmulas de RP son demasiado complicadas, lo que dificulta su claro entendimiento por parte del grueso de la población.
- Los partidos políticos adquieren mayor influencia en el proceso de representación política, derivando en la «partidocracia».⁹³

Sin embargo, todas estas aseveraciones no encuentran fundamentos ciento por ciento absolutos en experiencias reales, por ejemplo:

- En cuanto a la ingobernabilidad que provocan los sistemas proporcionales, se puede verificar que no es la situación por la que atraviesan países de la Europa continental, que es donde mayor aplicación tiene; en estos casos, la gobernabilidad está a cargo de coaliciones interpartidistas. Además, la ingobernabilidad de un Estado puede deberse más a otros aspectos que a cuestiones de tipo electoral.
- La atomización partidista puede ser controlada por medio de barreras legales o naturales como el tamaño de las circunscripciones electorales, y aún así preservar altos índices de

⁹² Cfr. *Ibidem*, pp. 116-126 y Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri, *op. cit.*, pp. 70-75 y 93-99.

⁹³ Cfr. *Idem*.

proporcionalidad.

- La polarización del sistema de partidos no es consecuencia absolutamente directa del sistema electoral, sino de los sentimientos del electorado y de la situación política en general.
- El vínculo de los electores con sus representantes no debe darse únicamente en el momento de sufragar por algún candidato, sino que debe mantenerse a lo largo de toda la gestión por mecanismos de rendición de cuentas. Además, existen casos en algunos sistemas de RP en los que el elector puede votar directamente por un candidato en específico como en el sistema proporcional personalizado.
- Hay que recordar que los representantes se encuentran, desde un principio, mayormente vinculados con el partido político al que pertenecen, y que al momento de llegar al órgano representativo, deja de vincularse con sus electores directos para ser un representante más de la institución en su conjunto, y que en ese caso, representa tanto a quienes votaron por él, como a quienes votaron por un partido político distinto y a quienes no pudieron votar por él por pertenecer a una circunscripción electoral distinta.
- Si bien algunas fórmulas proporcionales son complicadas, existen otras que son verdaderamente sencillas, por ejemplo la representación proporcional pura que a grandes rasgos consiste en que a tantos puntos porcentuales de votación, tantos puntos porcentuales de representación, fórmula tan sencilla como las de mayoría.
- La partidocracia es un fenómeno mayormente relacionado con la crisis de representatividad y de legitimidad de estas instituciones electorales en un contexto de desencanto generalizado hacia todo lo que tenga que ver con política. Esta situación es del todo verificable en aquellas sociedades en las que los procesos de representación política se encuentran controlados por grupos claramente identificables, sin la posibilidad de contrarrestar esta situación, debido en la mayoría de las veces a la condición estática del sistema de partidos. Considero que un mayor dinamismo en las entradas y salidas de participantes en el juego electoral permitiría una disminución en los sentimientos de aversión hacia los partidos políticos, sin perder de vista que sin ellos, la democracia contemporánea

nea no sería posible.

Por último, podemos encontrar el gran reproche con que se ha atacado a la representación proporcional de ser la culpable del derrumbe de la República de Weimar y del ascenso del nacionalsocialismo en Alemania. La más citada acusación fue la que formuló el profesor F.A. Hermens, quien “partiendo del ejemplo de Weimar, intenta probar que, en todos los lugares en que reinó, la representación proporcional destruyó la democracia y condujo a la anarquía”⁹⁴ por la excesiva fragmentación de la política a la que dio lugar y la imposibilidad de formar gobiernos duraderos y estables; no obstante, creo que tal señalamiento pasa por alto el contexto histórico en particular de la Alemania en el periodo de entreguerras. En este mismo sentido, Nohlen refuta la tesis de Hermens cuando concluye que ésta “concede excesiva importancia a la función del sistema electoral e ignora casi por completo las circunstancias básicas socioeconómicas e históricas de la República de Weimar”.⁹⁵

⁹⁴ Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri, *op. cit.*, p. 91.

⁹⁵ Nohlen, Dieter, *op. cit.*, p. 222.

2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MÉXICO EN EL ÁMBITO FEDERAL

La mexicana es una transición cuya misión consistió en construir partidos, en asentar esas maquinarias de la democracia, las mismas de las que el país careció durante toda la época postrevolucionaria.

Becerra, Salazar y Woldenberg

Más que nada, este capítulo es un esbozo histórico de los últimos cincuenta años del sistema electoral mexicano. Un largo recorrido que se vuelve necesario realizar para comprender cómo fue la formación de la actual manera de integrar nuestras instituciones legislativas federales, que es donde se ha introducido el principio de representación proporcional en este ámbito de gobierno. Un proceso transformador que se llevó a cabo de la mano de otros tópicos propios del derecho electoral, y que terminaron por reinventar el sistema electoral con un único objetivo: arribar a la democracia.

Para efectos de análisis, dividí el capítulo en dos grandes apartados. El primero abarca los antecedentes directos de la representación proporcional, es decir, los diputados de partido, un breve periodo de trece años en el cual inicia la apertura, con todas sus limitantes, del sistema político. El segundo, mucho más extenso, ya se dedica por completo a la evolución de la RP en el ámbito federal y particularmente al interior de la Cámara de Diputados, que es la institución que ha experimentado toda esta evolución jurídica y política. Para ser más precisos, he dividido este segundo apartado de acuerdo a las cinco reformas que han modificado las disposiciones constitucionales referentes a este sistema electoral.

Para cada caso, tanto para los diputados de partido como para las fórmulas de RP propiamente, se incluye el texto jurídico aprobado en cada reforma constitucional con el objeto de acercar el texto oficial y de constatar la evolución legal de la materia, seguido de comentarios

referentes a tal reforma, y por último, los resultados electorales que se dieron en los años en que tuvieron vigencia y cómo se reflejaron en la composición de la legislatura correspondiente. En el Anexo 1, al final de este trabajo, se desagregan las siglas de los partidos y coaliciones participantes en el periodo estudiado.

2.1 Antecedentes

La historia electoral de nuestro país se ha caracterizado por el predominio casi absoluto del sistema mayoritario en la elección de los cargos populares, si no es que lo fue por completo en las legislaciones electorales que van desde 1824 hasta 1964. Si bien había elecciones y hasta en cierto grado éstas eran periódicas, casi todo el siglo XIX mexicano se caracterizó por constantes enfrentamientos políticos que en la mayoría de las veces derivaban en levantamientos armados, lo que impedía la instauración de un régimen verdaderamente democrático en el sentido moderno de la palabra. Incluso, en los gobiernos posteriores a la Revolución Mexicana subsistieron las fallas y vicios antidemocráticos en la representación e integración de los órganos representativos; aún cuando uno de los objetivos primordiales del movimiento político-social iniciado en 1910 fue la instauración de la democracia.

Con la fundación del PNR en 1929, y sus transformaciones en PRM en 1938 y en PRI en 1946, pudo institucionalizarse la forma de hacer política, pero dicha institucionalización derivó con el paso de los años en la consolidación de un régimen de partido hegemónico que lo ganaba todo: la Presidencia de la República, la totalidad del Congreso de la Unión, todas las gubernaturas de los Estados, sus congresos locales y presidencias municipales; en resumen, se llevaba el «carro completo», lo que impedía el desarrollo de una fuerte oposición y, por ende, de una verdadera competencia democrática. Esta situación se volvió crítica cuando se hizo evidente la falta de legitimidad del sistema político, sobre todo a finales de la década de los cincuenta y principios de los sesenta. Juan Molinar Horcasitas asevera que “el propio jefe de Estado [Adolfo López Mateos en aquel entonces] resultó sensible a los problemas de legitimación que presen-

taba el sistema electoral”.¹

Ante tal panorama, es como se creó la figura de los diputados de partido con dos objetivos primordiales: darle cabida en la Cámara de Diputados a los partidos de oposición y revertir los sentimientos deslegitimadores hacia el sistema, iniciando así un largo proceso de reformas electorales “para responder a un sistema de partidos limitado”.² Un aspecto interesante que merece mencionarse “es que dicha reforma fue responsabilidad directa del dirigente nacional del Partido Acción Nacional (PAN), Adolfo Christlieb Ibarrola, y del Secretario de Gobernación – después presidente de México–, Gustavo Díaz Ordaz”.³

2.1.1 Los diputados de partido (1964-1976)

El 22 de Junio de 1963 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por medio del cual se reformaba y adicionaba por primera vez el artículo 54 constitucional desde la promulgación de la Carta Magna en 1917 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 54.- La elección de diputados será directa con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 y se complementará, además, con diputados de partido, apegándose, en ambos casos, a lo que disponga la ley electoral y, en el segundo, a las reglas siguientes:

I.- Todo Partido Político Nacional, al obtener el dos y medio por ciento de la votación total en el país en la elección respectiva, tendrá derecho a que se acrediten, de sus candidatos, a cinco diputados, y a uno más, hasta veinte como máximo, por cada medio por ciento más de los votos emitidos;

II.- Si logra la mayoría en veinte o más distritos electorales, no tendrá derecho a que sean reconocidos diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre que logre el dos y

¹ Molinar Horcasitas, Juan, *El tiempo de la legitimidad*, Cal y Arena, México, 1991, p. 65.

² Sirvent, Carlos, “Reformas electorales y representación política en México, 1910-2000” en Carlos Sirvent, *Partidos políticos y procesos electorales en México*, Porrúa – Facultad de Ciencias Políticas y Sociales – UNAM, México, 2002, p. 72.

³ Labastida Martín del Campo, Julio, y Miguel Armando López Leyva, “México: una transición prolongada (1988-1996/97)” en *Revista Mexicana de Sociología*, Año 66, No. 4, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Sociales, Octubre-Diciembre, 2004, p. 755. Los autores puntualizan que este antecedente ha sido poco estudiado en las relaciones PRI-AN que iniciaría su auge durante la presidencia de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994).

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

medio por ciento mencionado en la fracción anterior, tendrá derecho a que sean acreditados hasta veinte diputados, sumando los electos directamente y los que obtuvieron el triunfo por razón de porcentaje;

III.- Estos serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el porcentaje de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido, en todo el país;

IV.- Solamente podrán acreditar diputados en los términos de este artículo, los Partidos Políticos Nacionales que hubieran obtenido su registro conforme a la Ley Electoral Federal, por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección; y

V.- Los diputados de mayoría y los de partido, siendo representantes de la nación como lo establece el artículo 51, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.⁴

Esta reforma introdujo por primera vez en la historia electoral de nuestro país, un elemento de proporcionalidad que reconocía la fuerza electoral de los partidos políticos aunque no hubieran obtenido triunfos a través de candidatos de mayoría relativa. Bastaba con que alcanzaran el umbral de 2.5% de la votación para tener derecho a representación parlamentaria con cinco diputados, la cual aumentaría por cada medio punto porcentual, así hasta alcanzar un máximo de 20 diputados de partido. A continuación se presentan los resultados electorales y la composición de la Cámara de Diputados que originó este procedimiento electoral, el cual que tuvo aplicación en tres elecciones federales –1964, 1967 y 1970–:

Cuadro 2.1						
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1964						
Partido	Votos	%	DMR	DP	TD	%
PRI	7,807,912	86.24	178	0	178	84.76
PAN	1,042,391	11.51	0	18	18	8.57
PPS	123,837	1.37	0	9	9	4.29
PARM	66,175	0.73	0	5	5	2.38
NR	12,724	0.14				
VN	222	0.00				
Total	9,053,261	100.00	178	32	210	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DP Diputados de partido. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

⁴ *Diario Oficial de la Federación*, Tomo CCLVIII, No. 45, Sección “Secretaría de Gobernación”, México, 22 de junio, 1963, pp. 1-2.

Fuente: Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997; y Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, El Colegio de México, México, 1990. Cálculos del autor.

Cuadro 2.2
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1967

Partido	Votos	%	DMR	DP	TD	%
PRI	8,299,604	83.35	175	0	175	82.94
PAN	1,223,952	12.29	1	19	20	9.48
PPS	274,859	2.76	0	10	10	4.74
PARM	140,686	1.41	1	5	6	2.84
NR	18,787	0.19				
VN	185	0.00				
Total	9,958,073	100.00	177	34	211	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DP Diputados de partido. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997; y Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, El Colegio de México, México, 1990. Cálculos del autor.

Cuadro 2.3
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1970

Partido	Votos	%	DMR	DP	TD	%
PRI	11,125,770	79.94	178	0	178	83.57
PAN	1,899,289	13.65	0	20	20	9.39
PPS	205,954	1.48	0	10	10	4.69
PARM	111,993	0.80	0	5	5	2.35
NR	35,192	0.25				
VN	539,537	3.88				
Total	13,917,735	100.00	178	35	213	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DP Diputados de partido. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997; y Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, El Colegio de México, México, 1990. Cálculos del autor.

En esas tres elecciones, el PRI obtuvo votaciones por arriba del ochenta por ciento del total –excepto en la última donde se quedó a 0.06 puntos de esta cifra–, lo que le valió ganar todos los distritos electorales en 1964 y 1970 y perder solamente dos en 1967 a manos del PAN y del PARM. Cabe mencionar que el único partido que llegó a alcanzar el tope establecido para este

mecanismo proporcional fue el PAN, y que incluso los otros dos partidos con registro, el PPS y el PARM, también obtuvieron diputados de partido pese a no alcanzar el umbral establecido en ninguna de las elecciones en las que tuvo aplicación, salvo el PPS en 1967, esto bajo el argumento de conservar el espíritu de la ley al otorgarle representación a todos los partidos de oposición, en un acto claramente ilegal.

En 1972, se modificaron las disposiciones constitucionales referentes a los diputados de partido. El texto constitucional quedó así:

Artículo 54.- La elección de diputados será directa, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 y se complementará, además, con diputados de partido, apegándose, en ambos casos, a lo que disponga la Ley Electoral y, en el segundo, a las reglas siguientes:

I.- Todo Partido Político Nacional al obtener el uno y medio por ciento de la votación total en el país, en la elección de diputados respectiva, tendrá derecho a que se acrediten, de sus candidatos, a cinco diputados, y a uno más hasta veinticinco como máximo, por cada medio por ciento más de los votos obtenidos;

II.- Si logra la mayoría en veinticinco o más distritos electorales, no tendrá derecho a que le sean acreditados diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre en menor número, siempre que llene los requisitos señalados en la fracción anterior, tendrá derecho a que le sean reconocidos hasta veinticinco diputados, sumando los electos por mayoría y por razón de porcentaje;

III.- Los diputados de partido serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el número decreciente de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido en todo el país;

IV.-...

V.-...⁵

Los cambios fundamentales de esta reforma fueron la reducción del umbral para tener derecho

⁵ *Diario Oficial de la Federación*, Tomo CCCX, No. 36, Sección "Secretaría de Gobernación", México, 14 de febrero, 1972, pp. 1-2.

a los diputados de partido al reducirlo del 2.5 al 1.5% de la votación total, así como la ampliación del límite de representantes por esta vía al pasar de 20 a 25. De esta forma, los diputados de partido asignados al PPS y al PARM ya no fueron otorgados discrecionalmente como en la primera etapa de este mecanismo proporcional. En cuanto al límite de 25 diputados por esta vía, ninguno de los tres partidos de oposición lo alcanzó, e incluso se mantuvieron en el mismo rango anterior, salvo en 1973 cuando el PAN obtuvo en total 23 diputados, de los cuales, dos fueron por el principio de mayoría relativa.

Este procedimiento electoral se aplicó en las elecciones federales de 1973 y 1976, y los resultados electorales y composiciones de la Cámara que arrojó fueron los siguientes:

Cuadro 2.4						
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1973						
Partido	Votos	%	DMR	DP	TD	%
PRI	10,458,618	69.64	192	0	192	83.12
PAN	2,207,069	14.70	2	21	23	9.96
PPS	541,833	3.61	0	10	10	4.33
PARM	272,339	1.81	0	6	6	2.60
NR	36,858	0.25				
VN	1,500,561	9.99				
Total	15,017,278	100.00	194	37	231	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DP Diputados de partido. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997; y Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, El Colegio de México, México, 1990. Cálculos del autor.

Cuadro 2.5						
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1976						
Partido	Votos	%	DMR	DP	TD	%
PRI	12,868,104	80.08	194	0	194	82.55
PAN	1,358,393	8.45	0	20	20	8.51
PPS	479,228	2.98	0	12	12	5.11
PARM	403,274	2.51	0	9	9	3.83
NR	61,629	0.38				
VN	898,273	5.59				
Total	16,068,901	100.00	194	41	235	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DP Diputados de partido. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas*

electorales. 1814-1997, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997; y Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, El Colegio de México, México, 1990.

En estas elecciones, el PRI persistió con elevados porcentajes de votación –a pesar que en 1973, éste disminuyó por debajo del setenta por ciento–; el PAN apenas alcanzó a arrebatarse dos distritos en esta etapa. El mapa político de esta época señala al PRI como la primera fuerza electoral indiscutible, y muy lejos de él se hallaban el PAN, PPS y PARM en segundo, tercer y cuarto lugar respectivamente. Como puede verse, los diputados de partido era el único medio para que estos tres partidos minoritarios consiguieran una representación más o menos digna en la Cámara de Diputados.

Pese a lo que regularmente se cree, al sistema de los diputados de partido no puede llamarse propiamente de representación proporcional ya que no hace uso de las herramientas que son propias de este sistema electoral, como las fórmulas de asignación de escaños, las listas de candidatos, las circunscripciones plurinominales y los umbrales de representación, que aunque sí fueron establecidos, no fueron aplicados efectivamente hasta 1973, la cuarta elección en la que se asignaron diputados de partido.

Lo positivo de este mecanismo de proporcionalidad fue que por primera vez se le reconoció representación parlamentaria a la oposición del régimen hegemónico postrevolucionario a través de una vía novedosa y diferente a la clásica mayoría relativa en distritos electorales uninominales. Los diputados de partido atenuaron en gran medida la sobrerrepresentación del PRI y la subrepresentación del PAN, PPS y PARM, pues como señala Molinar “incluso acercaron los índices de proporcionalidad del sistema hasta niveles cercanos a los de sistemas de representación proporcional de otros países”.⁶ Sin embargo, haber fijado un límite de 20 diputados de partido, y 25 posteriormente, es muestra del hermetismo que aún conservaba el régimen, de manera que la única forma de rebasar aquella barrera de representantes era a través de triunfos en los distritos electorales, algo que sólo era posible para el PRI, el partido hegemónico, demostrando así los vicios implícitos que tenía este sistema mixto y que el Dr. Sirvent resume de

⁶ Molinar Horcasitas, Juan, *op. cit.*, p. 82.

la siguiente manera:

...el sistema de diputados de partido exigía, en aras de un Legislativo estable, conservar el juego entre el menor número posible de partidos. O dicho de otra forma: el sistema de diputados de partido fue un traje hecho a la medida para un panorama político de cuatro partidos, el mayoritario y tres minoritarios de oposición. Su certificado de nacimiento le impedía ajustarse a la nueva situación; de aquí la necesidad de llevar a cabo una reforma a fondo de todo el sistema.⁷

2.2 Evolución de la RP desde 1977 hasta nuestros días

Sin embargo, estos cambios a la legislación electoral sólo fueron de forma y no de fondo. La década de los sesenta continuó siendo una década de reclamo y hartazgo por todos los movimientos sociales que tuvieron lugar en aquellos años. Se denunciaba la hegemonía del partido oficial y la falta de representación en el gobierno. Como dicen Becerra, Salazar y Woldenberg: “un solo partido, una sola coalición, ya no podía representar ni conciliar todos los intereses, proyectos y pulsaciones de un país que se modernizaba aceleradamente”.⁸

El movimiento estudiantil de 1968 y su desenlace son el mejor ejemplo de las carencias de aquel sistema político: un sistema hegemónico, represor, poco representativo, autoritario. No obstante la represión, los anhelos de cambio continuaron. Los sucesos político-sociales lo confirmarían.

Lo que vivió el país después [...] confirmó esa realidad, amplificó los fenómenos de disidencia y multiplicó los síntomas de la pluralidad. Aquí y allá, en muchos estados surgieron *conflictos entre universitarios* (de Sinaloa, Nuevo León, Puebla, Oaxaca, Guerrero) y frente a los respectivos gobiernos locales. Aparece y se expande una ola de «*insurgencia sindical*» en sectores estratégicos del mundo laboral. La *movilización agraria* alcanza niveles no vistos desde las re-

⁷ Sirvent, Carlos, *op. cit.*, p. 72.

⁸ Becerra, Ricardo, Salazar, Pedro y Woldenberg, José, *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*, Cal y Arena, 4ª ed., México, 2011, p. 16.

formas cardenistas y se desarrolla una multiplicidad de opciones campesinas organizadas. Se crean *nuevas publicaciones*. El Partido Acción Nacional sale de su conflictualidad interna y se expande en algunas regiones del norte del país. Surgen *nuevos organismos partidistas* y aparecen una *guerrilla urbana* y *otra campesina*, cuyo diagnóstico esencial –lectura de la brutal represión de 1968– consiste en afirmar que el país no tiene otra opción de cambio que no sea la de las armas.

Paralelamente, y como una enorme ironía histórica, las elecciones presidenciales de 1976 son ganadas en solitario por el único candidato que fue registrado: José López Portillo del Partido Revolucionario Institucional (PRI) [y del PPS y PARM que apoyaron esta candidatura, *la gota que derramó el vaso*]. Teníamos a un solo partido dueño del 100% de la votación efectiva. El Partido Acción Nacional no estuvo en condiciones de presentar alternativa pues había sido sacudido por una fuerte crisis interna y el Partido Comunista Mexicano (PCM) permanecía artificialmente excluido de la contienda legal. Importa reiterar el contraste: en 1976, justamente cuando el país está cruzado por una conflictividad creciente y expansiva, las elecciones presidenciales resultan ser poco más que un *formalismo insípido*. Un solo candidato, una sola opción, una campaña en solitario en un país convulso, cerrado y agraviado.

El problema estaba ahí: *el entramado legal no recogía ni reflejaba la política real*. Los diversos grupos y movimientos, disidentes o inconformes, no tenían expresión nacional, no guardaban coherencia ni coordinación: no existían verdaderos partidos políticos nacionales.⁹

La situación del país era crítica. Los funcionarios del Estado Mexicano tenían que repensar a éste y a sus instituciones de representación política. Fue así como el 1 de abril de 1977, Jesús Reyes Heróles, entonces secretario de Gobernación, pronunció un discurso en el que anunciaba la intención del gobierno de promover una serie de reformas para otorgar mayores oportunidades de representación a las minorías políticas del país. Días después, él mismo convocaría a la realización de audiencias para que distintos actores e instituciones políticas y académicas presentaran sus propuestas. Finalmente, el Presidente López Portillo envió su iniciativa al Congreso de la Unión, ésta fue aprobada y publicada el 6 de diciembre de 1977. De dicha forma se

⁹ *Ibidem*, pp. 18-19 (las cursivas son mías).

gestó una reforma integral de las instituciones político-electorales que requirió modificar diecisiete artículos constitucionales y que desembocó en la redacción de una nueva legislación electoral: la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE).

De acuerdo con Becerra, Salazar y Woldenberg, la reforma de 77 se centró en cuatro puntos principales: “a) la creación de los diputados de representación proporcional; b) registro condicionado; c) financiamiento público y prerrogativas a los partidos; y d) asistencia automática de los partidos con registro nacional a las elecciones locales y municipales”,¹⁰ no sin dejar de mencionar el reconocimiento de los partidos políticos en la constitución como entidades de interés público. Por su parte, para Molinar Horcasitas, la reforma

introdujo un sistema de “representación proporcional” junto con al de mayorías (sic); conservó el voto de los representantes de todos los partidos en todos los órganos colegiados; estableció la posibilidad de obtener el registro partidario mediante su condicionamiento a los resultados electorales, fijando una cláusula mínima muy baja (1.5% de cualquier votación federal); señaló la insaculación como método para integrar las Comisiones Locales y los Comités Distritales; ubicó en un órgano colegiado (la Comisión Federal Electoral) la mayoría de las atribuciones de organización y vigilancia electoral reduciendo formalmente el papel de la Secretaría de Gobernación en asuntos claves como el registro de partidos; creó figuras jurídicas nuevas, como las de “asociación política”; y declaró a los partidos entidades de “interés público”.¹¹

Pero son dos puntos los que aquí nos importan: la entrada en vigor de la representación proporcional como mecanismo para integrar una parte del Congreso de la Unión, y la apertura política que se vio reflejada en las siguientes elecciones presidenciales. De pasar de tres partidos apoyando a un solo candidato en 1976, en 1982 habían nueve partidos políticos conteniendo por la presidencia: Partido Acción Nacional, Partido Comunista Mexicano, Partido Demócrata Mexicano, Partido Popular Socialista, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Revolucionario Institucional, Partido Revolucionario de los Trabajadores, Partido Socialdemó-

¹⁰ *Ibidem*, p. 24.

¹¹ Molinar Horcasitas, Juan, *op. cit.*, p. 97.

crata y Partido Socialista de los Trabajadores. La apertura política originada con la reforma de 1977 se reflejó inmediatamente con la entrada de nuevas opciones al juego político y fue la representación proporcional quien les ha dado, en mayor medida, cabida en el Congreso de la Unión.

Desde entonces, la representación proporcional ha desempeñado un importante papel de contrapeso en el sistema electoral mexicano; sin embargo, no ha permanecido estático, sino que se ha transformado a lo largo del tiempo, ubicando cinco fórmulas de repartición de escaños por este principio.

2.2.1 Los primeros 100 plurinominales (1979-1985)

Como ya se dijo, en 1977 tuvo lugar la reforma electoral que modificó diecisiete artículos de la Constitución,¹² pero los que nos interesan para el actual estudio son el 52, 53, 54 y 115 que quedaron de la siguiente manera:

Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53.- La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

¹² Los artículos reformados y adicionados fueron el 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115.

Artículo 54.- La elección de los 100 diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en lo particular disponga la ley:

I.- Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales.

II.- Tendrá derecho a que les sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: A) no haya obtenido 60 o más constancias de mayoría y B) que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

III.- Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinomial correspondiente. La ley determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación: en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV.- En el caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de las curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional.

[...]

Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

- I y II.-.....
- III.-.....
- a).-.....
- b).-.....

De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se in-

roducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes.¹³

La reforma político-electoral de 1977 es recordada por el gran impacto y trascendencia que tuvo, entre otros aspectos, al modificar cualitativa y cuantitativamente la integración de uno de los órganos representativos más importantes del sistema político mexicano y de la sociedad en su conjunto: la Cámara de Diputados. Cualitativamente, transformó al sistema electoral mexicano, al pasar de un sistema mayoritario a un sistema mixto, que establecía que la cámara baja se integraría por miembros, unos, electos por el principio de mayoría relativa, y otros, por el principio de representación proporcional. Cuantitativamente, amplió el número de sus miembros, 300 diputados electos en distritos electorales uninominales –cantidad que se ha mantenido hasta nuestros días– y 100 por medio de listas regionales cerradas y bloqueadas en hasta cinco circunscripciones plurinominales. En 1979 hubo tres circunscripciones; en 1982, cuatro; y en 1985, cinco.

Como señalaba el texto constitucional, el reparto de los cien escaños de representación proporcional estaba sujeto a ciertas condiciones y restricciones. La primera consistía en la condición a los partidos políticos de participar en al menos cien distritos uninominales con candidatos propios para poder registrar sus listas regionales. Posteriormente, los partidos políticos deberían rebasar el umbral de representación del 1.5% de la votación total emitida, así como no haber triunfado en 60 o más distritos uninominales –medida que únicamente le fue aplicada al PRI– para tener derecho a que se les asignaran diputados por este principio. También se restringió el acceso a la RP para los partidos que en conjunto reunieran 90 o más constancias de mayoría, al asignárseles a éstos partidos la mitad de los escaños disponibles para este principio. Cabe aclarar que esta cláusula jamás fue aplicada pues en las elecciones en las que estuvo vigente, la oposición en su conjunto nunca logró triunfar en más de ocho distritos electorales tal y

¹³ *Diario Oficial de la Federación*, Tomo CCCXLV, No. 26, Sección “Secretaría de Gobernación”, México, 6 de diciembre, 1977, pp. 2-3.

como sucedió en 1985.

Otra innovación que hubo en el sistema político mexicano, relevante para nuestro propósito, fue la introducción de mecanismos proporcionales en los estados de la República; específicamente de diputados de primera minoría en las legislaturas locales y del principio de representación proporcional en la elección de ciertos ayuntamientos de municipios que superaran los 300 mil habitantes.

La primera fórmula de la RP en México se aplicó consecutivamente en tres elecciones federales –1979, 1982 y 1985– dando los siguientes resultados:

Cuadro 2.6							
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1979							
Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%	
PRI	9,610,735	69.71	296	0	296	74.00	
PAN	1,487,242	10.79	4	39	43	10.75	
PCM	688,978	5.00	0	18	18	4.50	
PPS	357,106	2.59	0	11	11	2.75	
PST	293,511	2.13	0	10	10	2.50	
PDM	284,145	2.06	0	10	10	2.50	
PARM	249,726	1.81	0	12	12	3.00	
NR	9,824	0.07					
VN	806,453	5.85					
Total	13,787,720	100.00	300	100	400	100	

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997. Cálculos del autor.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 2.7
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1982

Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
PRI	14,591,026	69.27	299	0	299	74.75
PAN	3,691,200	17.52	1	50	51	12.75
PSUM	925,848	4.40	0	17	17	4.25
PDM	483,865	2.30	0	12	12	3.00
PPS	393,999	1.87	0	10	10	2.50
PST	376,563	1.79	0	11	11	2.75
PARM	283,411	1.35				
PRT	265,658	1.26				
PSD ₁	40,454	0.19				
NR	97	0.00				
VN	12,405	0.06				
Total	21,064,526	100.00	300	100	400	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997. Cálculos del autor.

Cuadro 2.8
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1985

Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
PRI	11,565,722	64.90	292	0	292	73.00
PAN	2,769,545	15.54	6	32	38	9.50
PSUM	574,727	3.23	0	12	12	3.00
PDM	485,007	2.72	0	12	12	3.00
PST	440,821	2.47	0	12	12	3.00
PPS	350,301	1.97	0	11	11	2.75
PARM	295,222	1.66	2	9	11	2.75
PMT	276,552	1.55	0	6	6	1.50
PRT*	225,529	1.27	0	6	6	1.50
NR	11,922	0.07				
VN	824,752	4.63				
Total	17,820,100	100.00	300	100	400	100

* El PRT obtuvo diputados de representación proporcional a pesar de haber conseguido únicamente el 1.27% de la votación total emitida de acuerdo con los datos que ofrece Eduardo Castellanos.

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997. Cálculos del autor.

Lo más sobresaliente de esta nueva etapa de la historia política mexicana fue la explosión

en el número de opciones que ahora tenían los electores: pasamos de tener cuatro a nueve partidos. El PRI continuó siendo la primera fuerza; muy lejos seguía el PAN consolidándose ya como la segunda fuerza nacional; y por último estaba una serie de partidos minoritarios que ocupaban todo lo ancho del espectro político. Un último punto a mencionar, es que con tales disposiciones legales, se aseguraba una cuarta parte de la cámara para toda la oposición al excluir al partido mayoritario por haber triunfado en más de sesenta distritos electorales. En estos tres procesos, todos los partidos que participaron consiguieron representación parlamentaria y conservaron el registro, excepto el Partido Socialdemócrata en 1982.

2.2.2 Cien plurinominales más y la cláusula de gobernabilidad (1988)

En 1986 se llevó a cabo una nueva reforma electoral motivada, de acuerdo con Woldenberg,¹⁴ por conflictos postelectorales en los estados y promovida una vez más por el Gobierno Federal. Con esta reforma se tocaron diversos temas como la forma de votación, la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Electoral, así como cuestiones referentes a la emisión y cómputo de votos, las prerrogativas de los partidos, el registro condicionado y la composición de la Comisión Federal Electoral. También se modificaron los artículos fundamentales de la integración de la Cámara de Diputados y la representación proporcional para quedar de la siguiente manera:

Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53.-.....

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas

¹⁴ Cfr. Woldenberg, José, *op. cit.*, pp. 48-49.

circunscripciones.

Artículo 54.- La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en particular disponga la Ley:

I.-.....

II.- Tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido político nacional que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones y no se encuentre comprendido en los siguientes supuestos:

A) Haber obtenido el 51% o más de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara, superior o igual a su porcentaje de votos, o

B) Haber obtenido menos del 51% de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

III.- Al partido que cumpla con lo dispuesto por las fracciones I y II de este Artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en cada circunscripción plurinominal. La Ley determinará las normas para la aplicación de la fórmula que se observará en la asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV.- En los términos de la fracción anterior las normas para la asignación de curules son las siguientes:

A).- Si algún partido obtiene el 51% o más de la votación nacional efectiva y el número de constancias de mayoría relativa representan un porcentaje total de la Cámara, inferior a su referido porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de diputados electos según el principio de representación proporcional, hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos.

B).- Ningún partido tendrá derecho a que le sean reconocidos más de 350 diputados, que representan el 70% de la integración total de la Cámara, aun cuando hubiere obtenido un por-

centaje de votos superior.

C).- Si ningún partido obtiene el 51% de la votación nacional efectiva y ninguno alcanza, con sus constancias de mayoría relativa, la mitad más uno de los miembros de la Cámara, al partido con más constancias de mayoría le serán asignados diputados de representación proporcional, hasta alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara, y

D).- En el supuesto anterior, y en caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta de la Cámara será decidida en favor de aquel de los partidos empatados, que haya obtenido la mayor votación a nivel nacional, en la elección de diputados por mayoría relativa.¹⁵

La reforma de 1986 incrementó en un cien por ciento el número de diputados electos por el principio de representación proporcional, estableciéndose la integración actual de la cámara baja con 300 diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional.

También se fijó en cinco el número de circunscripciones plurinominales para efectos de la repartición de los diputados de RP, a diferencia de la legislación anterior que mencionaba que se constituirían «hasta» cinco circunscripciones. Además, se suprimió la restricción al acceso a la RP a aquellos partidos políticos que logaran 60 o más constancias de mayoría, sustituyéndola por restringir de la RP a aquel partido que hubiera logrado obtener la mayoría absoluta de la cámara a través de triunfos en los distritos electorales; esto, con el objetivo de que el partido más votado también pudiera participar en la repartición de escaños por este principio al mismo tiempo que se aseguraba una representación casi exacta hacia dicho partido.

Pero lo verdaderamente innovador, aparte del incremento en el número de integrantes de la Cámara de Diputados, fue la introducción de un techo de representación y de una cláusula de gobernabilidad. El techo de representación consistió en que ningún partido político podría tener más de 350 diputados por ambos principios, igual al 70% de la cámara, a pesar de que su porcentaje de votación hubiera sido superior.

Por su parte, el propósito de la cláusula de gobernabilidad era asegurar que un partido político consiguiera para sí la mayoría absoluta de la cámara, lo que podía alcanzarse por dos

¹⁵ *Diario Oficial de la Federación*, Tomo CCCXCIX, No. 30, Sección “Secretaría de Gobernación”, México, 15 de diciembre, 1986, pp. 2-3.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

métodos: si algún partido obtenía el 51% o más de los votos válidos pero sus triunfos en distritos uninominales eran inferior a dicho porcentaje, se le asignarían tantos diputados de RP hasta igualar el porcentaje –fue lo que se le aplicó al PRI en 1988 cuando obtuvo el 51.11% de los votos válidos pero sus triunfos en los distritos representaban el 46.6% del total de la cámara así que se le asignaron 27 diputados de RP, suficientes para alcanzar el 52% por ciento de la Cámara de Diputados–; o en el caso de que ningún partido obtuviera el 51% o más de los votos válidos, se le asignarían diputados de RP suficientes hasta alcanzar 251 a aquel con más constancias de mayoría, y en caso de empate, serían asignados al partido con el mayor porcentaje de votos.

Es evidente que esta cláusula de gobernabilidad fue hecha para favorecer al partido hegemónico y asegurarle una mayoría ante las posibilidades de perder espacios en la cámara. No obstante como parte de las modificaciones a la Constitución derivadas del conflicto post-electoral de aquel año, vendrían nuevas reformas electorales en los años subsecuentes, solamente tendría vigencia para las elecciones generales de 1988 dando los siguientes resultados.

Cuadro 2.9
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1988

Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
PRI	9,227,008	51.11	233	27	260	52.00
FDN*	5,252,649	29.09				
PFCRN			0	34	34	6.80
PPS			0	32	32	6.40
PARM			5	25	30	6.00
PMS			0	19	19	3.80
PPS-PMS-PFCRN			1	0	1	0.20
PPS-PFCRN			8	0	8	1.60
PFCRN-PARM			2	0	2	0.40
PMS-PARM			2	0	2	0.40
PPS-PFCRN-PARM			8	0	8	1.60
PPS-PMS-PFCRN-PARM			3	0	3	0.60
PAN	3,244,887	17.97	38	63	101	20.20
PDM	235,668	1.31				
PRT	93,830	0.52				
NR	579	0.00				
VN	0	0.00				
Total	18,054,621	100.00	300	200	500	100

* Se agrupó bajo este rubro la votación obtenida por los partidos y coaliciones que conformaron el Frente

Democrático Nacional pero se desglosa por partido y coalición los diputados de mayoría relativa y representación proporcional.

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997. Cálculos del autor.

El proceso electoral de 1988 es recordado por ser el primer descalabro –relativo– que sufrió el PRI: su votación disminuyó casi hasta el cincuenta por ciento de los votos emitidos y perdió sesenta y siete distritos a manos de Acción Nacional y de los partidos que conformaron el Frente Democrático Nacional. No obstante a dicha situación, conservó la mayoría absoluta de la cámara pero ya no la mayoría calificada para realizar por sí mismo reformas constitucionales. Otros hechos interesantes fueron que la coalición del FDN desplazó al tercer sitio al PAN, y que los partidos Demócrata Mexicano y Revolucionario de los Trabajadores perdieron su registro.

2.2.3 *Cláusula de gobernabilidad plus (1991)*

Como sostienen Julio Labastida y Miguel López Leyva, “la reforma de 1989-1990 tuvo como trasfondo las elecciones presidenciales de 1988”.¹⁶ Las denuncias de fraude electoral en contra del candidato presidencial del Frente Democrático Nacional, Cuauhtémoc Cárdenas, originadas por la «caída del sistema», obligó al gobierno de Carlos Salinas a diseñar estrategias encaminadas a ganarse la legitimidad que no obtuvo en las urnas. Sin embargo, el PRI se encontraba ante una situación adversa: ya no contaba con la mayoría calificada necesaria para aprobar reformas constitucionales por sí mismo por lo que estaba obligado a negociar, pero ¿con quién lo haría? La izquierda no era opción pues el FDN y después el PRD desconocieron la autoridad del nuevo presidente, en cambio el PAN sí mostró su disponibilidad para el diálogo. De esta forma iniciaría un vínculo entre el PRI y el PAN característico del Salinato, y que definiría la agenda política y económica durante el sexenio.

¹⁶ Labastida Martín del Campo, Julio, y Miguel Armando López Leyva, *op. cit.*, p. 761.

En esta ocasión, ya no sería sólo el PRI o el gobierno quien elaborara las propuestas de reforma; a partir de ahora el PAN jugaría un papel fundamental en el diseño y aprobación de las reformas constitucionales y electorales.

Los temas de la reforma de 88-89 fueron la creación del Instituto Federal Electoral, del Registro Federal de Electores y del Tribunal Federal Electoral que sustituiría al de lo Contencioso Electoral, así como la reintroducción del registro condicionado, la integración de la Cámara de Diputados y la redacción de una nueva ley electoral que reemplazaría a la LFOPPE: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). De entre los artículos que nos interesan, únicamente fue modificado el 54, referente a las disposiciones de la aplicación de la representación proporcional para quedar de la siguiente forma:

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y reglas y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, le serán asignados diputados por el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para la asignación. Además, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación se observarán las siguientes reglas:

a) Ningún partido político podrá contar con más de trescientos cincuenta diputados electos mediante ambos principios;

b) Si ningún partido político obtiene por lo menos el treinta y cinco por ciento de la vota-

ción nacional emitida, a todos los partidos políticos que cumplan con lo dispuesto en las dos bases anteriores le será otorgada constancia de asignación por el número de diputados que se requiera para que su representación en la Cámara, por ambos principios, corresponda en su caso, al porcentaje de votos obtenido.

c) Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y el treinta y cinco por ciento de la votación nacional, le será otorgada constancia de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. Se le asignarán también dos diputados de representación proporcional, adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada uno por ciento de votación obtenida por encima del treinta y cinco por ciento y hasta menos del sesenta por ciento, en la forma que determine la ley

d) El partido político que obtenga entre el sesenta por ciento y el setenta por ciento de la votación nacional, y su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara inferior a su porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de diputados electos según el principio de representación proporcional hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos.¹⁷

La de 1989-1990 es quizás la reforma electoral con menos avances de la historia contemporánea de nuestro país en términos de integración del Poder Legislativo, pues las modificaciones que contiene trataban de distorsionar la razón de ser de la representación proporcional.

En primer lugar se elevó el requisito para el registro de las listas plurinominales, al pasar de 100 a 200 el número de distritos electorales en los que un partido debería presentar candidatos.

Y en cuanto a la cláusula de gobernabilidad, ésta sufrió cambios importantes. Alonso Lujambio dice al respecto de esta reforma que “se conservaba la 'cláusula de gobernabilidad' más un *plus* de representación al partido más grande”.¹⁸ En esta ocasión, se igualarían los porcentajes de votación y de representación con diputados de representación proporcional en caso de que ningún partido alcanzara por lo menos el 35% de la votación válida; o, se le asignarían di-

¹⁷ *Diario Oficial de la Federación*, Tomo CDXXIX, No. 5, Sección “Secretaría de Gobernación”, México, 6 de abril, 1990, pp. 3-4

¹⁸ Lujambio, Alonso, *op. cit.*, pp. 680.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

putados suficientes para alcanzar la mayoría absoluta de la cámara al partido que tuviera más constancias de mayoría y que sí obtuviera más del 35% de la votación válida, más dos diputados por cada punto porcentual sobre los 35 hasta el 60%, el *plus* del que hablaba Lujambio; o, se le asignarían diputados suficientes para igualar su porcentaje de representación a aquel partido que hubiera obtenido entre el 60 y 70% de la votación válida.

Para la elección que fue aplicada esta fórmula electoral, 1991, la cláusula que se aplicó fue la contenida en el inciso c), fracción IV del artículo 54 en la que se le darían dos diputados adicionales por cada punto porcentual al partido que hubiera obtenido más del treinta y cinco por ciento de los votos válidos, en este caso el PRI.

Es evidente cómo esta fórmula electoral pretendía beneficiar al partido hegemónico. Sin embargo, el PRI supo recuperarse por sí mismo, pues los votos que obtuvo en 1991 hicieron que su representación parlamentaria pasara de 260 diputados en 1988 a 320.

Como bien apunta Lujambio, “las desviaciones en favor del partido más grande fueron fuertemente cuestionadas, de modo que la fórmula citada no sobreviviría dos elecciones consecutivas”,¹⁹ por lo que los únicos resultados electorales y parlamentarios que arrojó, en 1991, fueron los siguientes:

Cuadro 2.10						
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1991						
Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
PRI	14,051,349	58.47	290	30	320	64.00
PAN	4,042,316	16.82	10	79	89	17.80
PRD	1,900,750	7.91	0	41	41	8.20
PFCRN	990,440	4.12	0	23	23	4.60
PARM	489,732	2.04	0	15	15	3.00
PPS	411,848	1.71	0	12	12	2.50
PEM	329,714	1.37				
PT	258,595	1.08				
PDM	248,431	1.03				
PRT	135,360	0.56				
NR	13,897	0.06				
VN	1,160,050	4.83				
Total	24,032,482	100.00	300	200	500	100

¹⁹ *Idem.*

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>. Cálculos del autor.

Tras lo vivido en 1988, las elecciones de 91 generaron mucha expectativa, pero cuál sería la sorpresa, tanto para propios como para extraños, que el Revolucionario Institucional se recuperaría al ganar 290 de los 300 distritos electorales con un poco más del cincuenta y ocho por ciento de los votos depositados. Acción Nacional recuperó la segunda posición y el nuevo partido de izquierda, el Partido de la Revolución Democrática pudo colocarse en la tercera posición; le seguían el PFCRN, PARM y PPS. Dos nuevas organizaciones participaron pero sin conseguir el registro ni representación que serían el Partido Ecologista de México y el Partido del Trabajo, junto al PDM y PRT.

2.2.4 Adiós a la mayoría calificada unipartidista (1994)

Tres años después, en 1993, se dio una nueva reforma acordada otra vez entre el PRI y el PAN, con el antecedente político de nuevos conflictos postelectorales en Guanajuato y San Luis Potosí y de millonarias aportaciones de empresarios al partido en el gobierno. Woldenberg indica que “la nueva ronda de ajustes puso en el centro el tema del dinero en la política, pero como era común no se dejó de revisar la composición del Congreso e incluso se dio un paso muy importante en materia de calificación de las elecciones federales”,²⁰ además de puntos concernientes al acceso a medios de comunicación y a la operación del IFE. En cuanto a nuestro tema, se modificaron las disposiciones constitucionales del artículo 54 quedando como sigue:

Artículo 54.- La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I.

²⁰ Woldenberg, José, *op. cit.*, p. 80.

II.

III. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, les serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. En ningún caso un partido político podrá contar con más de 315 diputados por ambos principios;

V. El partido político que haya obtenido más del 60% de la votación nacional emitida, tendrá derecho a que se le asignen diputados por el principio de representación proporcional, hasta que el número de diputados por ambos principios sea igual a su porcentaje de votación nacional emitida sin rebasar el límite señalado en la fracción IV de este artículo;

VI. Ningún partido político que haya obtenido el 60% o menos de la votación nacional emitida podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios; y

VII. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV, V y VI anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones V o VI, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas necesarias para estos efectos.²¹

Lo que salta a primera vista de esta reforma es la supresión definitiva de cualquier cláusula de gobernabilidad que intentara producir mayorías artificiales. En cambio, hubo un avance de suma importancia en términos consensuales, al dictar que bajo ninguna circunstancia, ningún partido podría tener más de 315 diputados por ambos principios, igual al 63% de la Cámara; lo que significa que a partir de ese momento ningún partido político podría representar por sí solo la mayoría calificada de la cámara, necesaria para realizar reformas constitucionales, obligando al

²¹ *Diario Oficial de la Federación*, Tomo CDLXXX, No. 3, Sección “Secretaría de Gobernación”, México, 3 de septiembre, 1993, pp. 3-4.

partido mayoritario a generar consensos para aprobar reformas a la Constitución Política.

Por otra parte, la presente reforma electoral estableció que el partido que rebasara el 60% de los votos válidos tendría una representación perfecta siempre y cuando no superara el 63% de la cámara, y si no hubiera logrado el 60% de los votos no podría contar con más del 60% de la Cámara de Diputados, esto es, más de 300 diputados. Esta segunda cláusula fue la que se le aplicó al PRI en la elecciones de 1994, únicas en las que tuvo vigencia esta fórmula electoral, donde al obtener el 52.66% de la votación nacional emitida –menos del sesenta por ciento– se le asignaron 300 diputados.

A continuación se presentan los resultados electorales y la composición de la Cámara que originó la cuarta fórmula de proporcionalidad:

Cuadro 2.11						
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1994						
Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
PRI	16,851,082	48.58	273	27	300	60.00
PAN	8,664,384	24.98	20	99	119	23.80
PRD	5,590,391	16.12	7	64	71	14.20
PT	896,426	2.58	0	10	10	2.00
PVEM	470,951	1.36				
PFCRN	379,960	1.10				
PARM	285,526	0.82				
PPS	231,162	0.67				
UNO PDM	148,279	0.43				
NR	47,749	0.14				
VN	1,121,006	3.23				
Total	34,686,916	100.00	300	200	500	

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>. Cálculos del autor.

Las elecciones de 1994 estuvieron enmarcadas en un clima de crispación política por el levantamiento armado del EZLN en Chiapas y los magnicidios de Luis Donaldo Colosio, candidato presidencial del PRI, y de José Francisco Ruiz Massieu, secretario general del mismo partido. Pero fue el primer suceso mencionado lo que obligó a una nueva reforma, meses antes de llevarse a cabo la jornada electoral, dedicada en su mayor parte a la estructura y operación del

IFE. Esta vez, el PRD ya participaría activamente en el proceso de negociación y aprobación de la reforma.

Las elecciones de este año no arrojaron muchas sorpresas. PRI, PAN y PRD conservaron sus posiciones de primer, segundo y tercer lugar y en el cuarto sitio se ubicó el Partido del Trabajo que apenas superó el requisito para obtener asientos en las Cámara. Lo verdaderamente relevante de esta elección fue el elevado número de partidos que quedaron fuera de la repartición de escaños debido a sus bajas votaciones: cinco de nueve partidos participantes no lograron rebasar el umbral.

2.2.5 *La definitiva hasta ahora (1997-2012)*

Aunque el día de la votación marchó en calma, ante el temor de sucesos indeseables por la tensión política de aquel año, “las campañas habían transcurrido en un marco de inequidad flagrante”²² hablando de presencia en medios de comunicación y de acceso a recursos económicos. Por este motivo, Ernesto Zedillo, en su toma de protesta, anunció una nueva reforma electoral que calificó de «definitiva»²³ en la cual volvieron a tener participación los tres partidos más grandes del país. Así fue como en 1996 tuvo lugar una reforma constitucional de gran envergadura –Woldenberg apunta que “fue la reforma más abarcadora y ambiciosa de cuantas se habían producido”²⁴ pues los temas que cubrió alteraron las disposiciones referentes al IFE, al TRIFE que se transformó en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los partidos, agrupaciones y coaliciones, a la integración del Congreso de la Unión, al Gobierno del Distrito Federal y a las condiciones de la competencia electoral–, una de las más importantes en la historia electoral mexicana que requirió modificar dieciocho artículos,²⁵ pero los que interesan para este trabajo son especialmente dos, que son los siguientes:

²² Woldenberg, José, *op. cit.*, p. 103.

²³ Cfr. Becerra, Ricardo, Pedro Salazar y José Woldenberg, *op. cit.*, p. 375.

²⁴ Woldenberg, José, *op. cit.*, p. 109.

²⁵ Los artículos reformados fueron el 35, 36, 41, 54, 56, 60, 73, 74, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116 y 122.

Artículo 54. ...

I ...

II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.²⁶

La de 1996, hoy vigente, fue una de las reformas más importantes que modificó la forma de integrar el Poder Legislativo.

En primer lugar, elevó la barrera legal al dos por ciento de la votación nacional efectiva; porcentaje que no había sido tocado en lo absoluto desde los tiempos de los diputados de partido en la década de los sesentas. También disminuyó el máximo de diputados que un solo partido podría conseguir por ambos principios quedando en 300, quince menos que en la legislación anterior, forzando aun más la formación de acuerdos y consensos para sacar adelante reformas y modificaciones a la Carta Magna.

Posteriormente aparece una innovación de esta reforma, cuando establece que ningún partido puede tener una sobrerrepresentación de ocho puntos porcentuales o más respecto a su votación válida, a menos que esta situación se dé cuando la sobrerrepresentación se deba a triunfos obtenidos en los distritos uninominales.

Otro punto que llama la atención de esta reforma es la introducción de la representación proporcional en la integración de la Cámara de Senadores. Una reforma anterior estableció que esta cámara se integrara por 128 senadores de los cuales 96 eran electos por el principio de mayoría relativa –tres por cada entidad– y 32 por el de primera minoría –uno por entidad–. Con esta reforma ya no serían 96, sino 64, los senadores de mayoría relativa –dos por cada entidad–; se conservaban los 32 senadores asignados a la primera minoría –uno por entidad–; y se abría el espacio para que 32 senadores fueran electos por el principio de representación proporcional en una única circunscripción nacional.

²⁶ *Diario Oficial de la Federación*, Tomo DXV, No. 16, Sección “Secretaría de Gobernación”, México, 22 de agosto, 1996, pp. 3-4.

Además, vale la pena mencionar que se elevó a rango constitucional la obligatoriedad a los estados –artículo 116– y al Distrito Federal –artículo 122– de incluir la representación proporcional en la integración de sus órganos legislativos locales. Esta obligación se lleva a cabo a pesar de que, de acuerdo con Alonso Lujambio, “desde 1983 todos los estados de la Federación mexicana contaron con sistemas electorales igualmente mixtos”.²⁷

Aunque esta reforma pretendió ser la definitiva, ciertamente lo ha sido en términos de integración del Poder Legislativo, dado el hecho que después de quince años no ha tenido otros cambios en este tema, pero no hay que pasar por alto que en el derecho, nada es definitivo. Esta quinta fórmula de proporcionalidad es la que ha tenido mayor aplicación que todas sus antecesoras, ya que ha sido utilizada en seis elecciones federales, de 1997 a 2012. Los resultados que hubo con esta fórmula son los siguientes:

Cuadro 2.12						
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1997						
Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
PRI	11,311,963	38.00	165	74	239	47.80
PAN	7,696,197	25.85	64	57	121	24.20
PRD	7,436,466	24.98	70	55	125	25.00
PVEM	1,105,922	3.71	0	8	8	1.60
PT	749,231	2.52	1	6	7	1.40
PC	324,265	1.09				
PDM	191,821	0.64				
PPS	97,473	0.33				
NR	13,811	0.05				
VN	844,762	2.84				
Total	29,771,911	100.00	300	200	500	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>. Cálculos del autor.

²⁷ Lujambio, Alonso, *op. cit.*, pp. 680.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 2.13
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 2000

Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
AC	14,212,032	38.24				
PAN			143	70	213	42.60
PVEM			0	11	11	2.20
PRI	13,722,188	36.92	132	79	211	42.20
AM ₁	6,942,844	18.68				
PRD			25	26	51	10.20
PT			0	6	6	1.20
PAS			0	2	2	0.40
CONV			0	3	3	0.60
PSN			0	3	3	0.60
DSPPN	698,904	1.88				
PCD	427,233	1.15				
PARM	271,781	0.73				
NR	27,526	0.07				
VN	862,885	2.32				
Total	37,165,393	100.00	300	200	500	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>. Cálculos del autor.

Cuadro 2.14
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 2003

Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
APT	3,637,685	13.65				
PRI	6,166,358	23.14	161	63	224	44.80
PVEM	1,063,741	3.99	3	14	17	3.40
PAN	8,189,699	30.73	80	71	151	30.20
PRD	4,694,365	17.61	56	41	97	19.40
PT	640,724	2.40	0	6	6	1.20
CONV	602,392	2.26	0	5	5	1.00
MP ₁	242,280	0.91				
PAS	197,488	0.74				
FC	123,499	0.46				
PLM	108,377	0.41				
PSN	72,029	0.27				
NR	16,359	0.06				
VN	896,649	3.36				
Total	26,651,645	100.00	300	200	500	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>. Cálculos del autor.

Cuadro 2.15
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 2006

Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
PAN	13,753,633	33.39	137	69	206	41.20
CBT	11,941,842	28.99				
PRD			90	36	126	25.20
PT			3	13	16	3.20
CONV			5	11	16	3.20
AM ₂	11,619,679	28.21				
PRI			63	41	104	20.80
PVEM			2	17	19	3.80
NA	1,872,283	4.54	0	9	9	1.80
ASC	845,749	2.05	0	4	4	0.80
NR	128,347	0.31				
VN	1,033,665	2.51				
Total	41,195,198	100.00	300	200	500	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>. Cálculos del autor.

Cuadro 2.16
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 2009

Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
PM	126,879	0.37				
PRI	12,702,481	36.75	184	53	237	47.40
PVEM	2,254,716	6.52	4	17	21	4.20
PAN	9,679,435	28.01	70	73	143	28.60
PRD	4,217,985	12.20	39	32	71	14.20
SM	59,351	0.17				
PT	1,234,497	3.57	3	10	13	2.60
CONV	822,001	2.38	0	6	6	1.20
NA	1,181,850	3.42	0	9	9	1.80
PSD ₂	357,003	1.03				
NR	56,417	0.16				
VN	1,867,729	5.40				
Total	34,560,344	100.00	300	200	500	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>. Cálculos del autor.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 2.17
Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 2012

Partido	Votos	%	DMR	DRP	TD	%
CM	2,054,852	4.12				
PRI	14,877,967	29.87	158	49	207	41.40
PVEM	2,020,799	4.06	19	15	34	6.80
MP ₂						
PRD	8,202,847	16.47	56	44	100	20.00
PT	1,373,550	2.76	8	11	19	3.80
MC	1,286,144	2.58	7	9	16	3.20
PRD-PT-MC	1,839,364	3.69				
PRD-PT	535,907	1.08				
PRD-MC	120,233	0.24				
PT-MC	68,657	0.14				
PAN	12,895,902	25.89	52	62	114	22.80
NA	2,033,159	4.08	0	10	10	2.00
NR	35,277	0.07				
VN	2,472,614	4.96				
Total	49,817,272	100.00	300	200	500	100

DMR Diputados de mayoría relativa. DRP Diputados de representación proporcional. TD Total de diputados. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos.

Fuente: *Resultado del Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa de 2012 por Entidad Federativa* en <http://computos2012.ife.org.mx/reportes/diputados/DistDiputadosMREF.html>; y Cortés, Nayeli, "Electores dividieron su voto en el Congreso: IFE" en *El Universal.com.mx*, 23 de agosto de 2012 en <http://www.redpolitica.mx/congreso/electores-dividieron-su-voto-ife> (24-ago-2012). Cálculos del autor.

En 1997 se inauguró una importante etapa en la historia electoral de nuestro país en la que ningún partido ha conseguido por sí solo la mayoría absoluta de los votos ni de los asientos de la Cámara de Diputados. El PRI perdió su condición de partido hegemónico que todo lo ganaba y lo arrasaba, al perder ante el Partido Acción Nacional la mayoría de la cámara en 2000 y 2006, e incluso en este último año, el Revolucionario Institucional cayó hasta la tercera posición cuando el PRD subió al segundo puesto. Desde el año 2000, las coaliciones electorales han sido un fenómeno recurrente en los procesos electorales mexicanos; cada tres años, al menos hay alguna coalición parcial. En la actualidad pueden distinguirse dos claros bloques: el del PRI-PVEM y el de la izquierda, éste último formado por PRD, PT y Movimiento Ciudadano, antes Convergencia.

Las recientes elecciones del 1 de julio de 2012 confirmaron la tendencia de los últimos

procesos electorales a favor de los gobiernos divididos y de la construcción de acuerdos para la prosperidad del trabajo legislativo, aunque si se sumaran los escaños del PRI, del PVEM y de Nueva Alianza se obtendrá una mayoría absoluta de 251 diputados. Por otra parte, se conservó la misma configuración respecto a 2009 con el Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática como primera, segunda y tercera fuerza respectivamente; le siguen el Partido Verde, el Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y finalmente Nueva Alianza. Aunque estamos hablando de la misma correlación de fuerzas, sí cambiaron los números para los partidos: el PRI y el PAN perdieron 30 y 29 diputados respectivamente, en cambio, los que ganaron legisladores en esta cámara fueron el PRD (29), el PVEM (13), Movimiento Ciudadano (10), el PT (6) y Nueva Alianza (1); sin dejar de mencionar que si bien los partidos de izquierda ocupan el tercer, quinto y sexto lugar en la Cámara de Diputados, si actúan juntos como bloque superarán en escaños a Acción Nacional y bien podrán constituir un factor de importancia en el trabajo de esta legislatura.

Un hecho de relevancia que no hay que pasar por alto es que en estas elecciones concurrió la mayor cantidad de ciudadanos a emitir sus sufragios en toda la historia del país: más de cuarenta y nueve millones de electores y no lejos de llegar a los cincuenta.

2.2.6 Comentarios finales sobre la RP en la transición mexicana a la democracia

Para finalizar con la historia de la RP en México, podemos concluir en que hay un antes y un después en la transición a la democracia en México. Una apertura desde el régimen iniciada en 1977 con antecedentes en las década de los sesenta; y otra apertura motivada desde la oposición con las reformas electorales posteriores a la elección federal de 1988. Carlos Sirvent ofrece una buena explicación al respecto:

Basta observar los cambios en las leyes electorales promovidas a lo largo de estas cuatro reformas [1989, 1993, 1994 y 1996], para descubrir que no obedecieron a un proyecto de apertura previamente establecido por el gobierno, sino más bien a presiones y conflictos, que desde entonces, situaron al PRI en la incómoda posición de retaguardia del cambio, garante de la go-

bernabilidad y principal perdedor en las reformas.²⁸

En cambio, Julio Labastida y Miguel López Leyva solamente reconocen al periodo comprendido entre 1988 y 1996-97 como la transición democrática. Para ellos, el periodo de 1977 a 1988 corresponde únicamente a una etapa liberalizadora del régimen autoritario y los años que siguieron a la crisis de 88 ya pertenecen a la democratización del sistema político. Los autores así lo explican:

En tal tenor, hallamos una diferencia puntual de estas dos fases de la transición democrática, la *liberalizadora* y la *democratizadora*, en las tres etapas de Jorge Alcocer desglosa acerca del “ciclo reformista” mexicano, a saber *a*) reformas preventivas (1977, 1986), en la que “la iniciativa y capacidad de decisión correspondieron íntegramente al gobierno y su partido”; *b*) reformas bilateral-defensivas (1990, 1993), en la que “los acuerdos entre el PAN y el gobierno determinaron e hicieron posible la aprobación de ambas reformas y [...] porque, desde la perspectiva gubernamental, el objetivo fue preservar el control de los órganos electorales, accediendo simultáneamente a su transformación”; y *c*) reformas por consenso (1994, 1996), llamada también de “normalización democrática del sistema electoral mexicano”, en la que hubo un elemento central indiscutible: “la regla del consenso como garantía pactada a favor de las oposiciones, en particular a favor del PRD”, partido excluido en la etapa anterior.

En resumen, [...] la etapa liberalizadora (de *otorgamiento* o concesiones) contiene las llamadas “reformas preventivas”, mientras que la segunda etapa (la democratizadora, de *negociación*) contiene tanto las reformas bilateral-defensivas como las consensuadas.²⁹

Si las reformas después de 1988 fueron negociadas, fue porque el partido hegemónico ya había perdido la mayoría calificada en la Cámara de Diputados; simplemente estaba obligado a negociar, no era una cuestión de buena voluntad. Y esta condición fue posible por las concesiones

²⁸ Sirvent, Carlos, *op. cit.*, p. 81.

²⁹ Labastida Martín del Campo, Julio, y Miguel Armando López Leyva, *op. cit.*, p. 760. Las citas que utilizan los autores son de Alcocer, Jorge “El ciclo de las reformas electorales. 1ª parte” en *Voz y Voto*, No. 45, Noviembre, 1996 y Alcocer, Jorge “El ciclo de las reformas electorales. 2ª parte” en *Voz y Voto*, No. 46, Diciembre, 1996.

unilaterales que otorgó el régimen autoritario para liberalizar el sistema en reformas anteriores. He ahí que concuerde en que “México vivió una auténtica transición democrática entre 1977 y 1996-97. Fue lo que hizo posible la alternancia pacífica y participativa en la Presidencia de la República en el año 2000”.³⁰ En estas dos décadas se construyeron las piezas que faltaban para tener una democracia: “un sistema plural de partidos representativo de las diversas corrientes políticas que cruzaban al país y un sistema electoral capaz de ofrecer garantías de imparcialidad y equidad a los contendientes y a los ciudadanos”.³¹

Dejando hasta aquí el tema de la transición a la democracia en México. Actualmente la representación proporcional se encuentra regulada tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en nuestra ley electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se le dedican explícitamente tres capítulos: “De la representación proporcional para la integración de las cámaras de Diputados y Senadores y de las fórmulas de asignación” –artículos del 12 al 18–; el “De los cómputos de representación proporcional en cada circunscripción” y el “De las constancias de asignación proporcional” –artículos del 306 al 312–.

También figura como parte importante en la integración de todas las cámaras legislativas tanto en el ámbito federal como en el local³² y de los ayuntamientos municipales. Por otra parte, merece la pena mencionar cómo están conformadas las cinco circunscripciones plurinominales de nuestro país.

- Primera circunscripción con cabecera en Guadalajara, Jalisco: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.
- Segunda circunscripción con cabecera en Monterrey, Nuevo León: Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.
- Tercera circunscripción con cabecera en Xalapa, Veracruz: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

³⁰ Woldenberg, José, *op. cit.*, p. 13.

³¹ *Ibidem*, p. 15.

³² Para mayor información sobre la integración de los Congresos Locales, consúltese el Anexo 2 al final de este trabajo.

- Cuarta circunscripción con cabecera en la Ciudad de México, Distrito Federal: Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
- Quinta circunscripción con cabecera en Toluca, Estado de México: Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán.

En fin, la representación proporcional ha tenido un papel primordial en la transición y consolidación democrática del sistema político mexicano. Coadyuvó directamente en el fortalecimiento de las organizaciones partidistas, y en la representación política y la pluralidad de las instituciones legislativas. La representación proporcional fue uno de los principales temas en la transición, que tampoco podría entenderse sin otros tópicos que de igual forma moldearon nuestro actual derecho electoral, tal como las prerrogativas a los partidos políticos, sobre todo el acceso a los medios de comunicación masiva y el financiamiento público, la fiscalización de sus recursos, y el fortalecimiento e independencia de las instituciones electorales administrativas y jurisdiccionales: el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. O como afirmó el Dr. Sirvent,

Estamos pues en la ruta de la consolidación de una democracia consensual, que en lugar de forzar la construcción de mayorías en un partido o dos, pretende reconocer la pluralidad de intereses, proyectos y regiones y darles cabida en un sistema amplio de consensos.

Algunos estudios que comparten el principio de la representación proporcional, han venido sosteniendo que entre sus ventajas se encuentran no sólo las que la teoría política ha establecido, como son, entre otras cosas, la creación de órganos con una representación más completa que incluye a mayorías y minorías, sino que en casos como en el de México, además ha alentado la pluralidad partidista y la competencia, lo que se demuestra a partir de la reforma de 1963 con la creación de los diputados de partido, que alienta a los pequeños partidos a presentar candidatos.³³

Fueron veinte años los que le costó a México arribar a una verdadera democracia política. Los

³³ *Ibidem*, p. 113.

últimos años han consistido en el perfeccionamiento del nuevo régimen democrático. Los gobiernos de mayorías que se creen absolutos han quedado en el pasado; ahora vivimos en el México de los consensos, y toda reforma futura al derecho electoral debe ser bajo la misma tónica para fortalecer nuestra nueva realidad.

3. NECESIDAD INSTITUCIONAL DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO ÚNICO SISTEMA ELECTORAL PARA EL PODER LEGISLATIVO EN MÉXICO

Los Estados Generales son a la nación lo que un plano es a su configuración física; en todas sus partes, así como en conjunto, la copia debería tener siempre las mismas proporciones que el original.

Honoré Gabriel Riqueti, Conde de Mirabeau

Teniendo en cuenta que lo expuesto al final del primer capítulo tan solo fue una revisión breve de los argumentos clásicos suscitados en torno a los sistemas proporcionales y de las respuestas que han dado los especialistas en el tema para refutar en parte tales disensos, en este último capítulo llevo a cabo una defensa más profunda del sistema electoral de representación proporcional, y pongo sobre la mesa que su aplicación en los poderes legislativos de la Federación y los estados no sólo es viable sino que figura como una necesidad política e institucional.

Con dicho propósito, divido el capítulo en cuatro apartados, de los cuales tres corresponden a los pilares de la defensa que hago del tema en cuestión.

En el primero sostengo que la representación proporcional es el único sistema electoral eficaz de lograr una «plena representatividad congruente y exacta» en las instituciones de representación política a partir de los resultados que, en términos de proporcionalidad, es capaz de otorgar. Después de analizar las distintas etapas en la integración de la Cámara de Diputados, aplicaré las fórmulas de proporcionalidad antes descritas para ilustrar el efecto corrector que han tenido los mecanismos proporcionales desde 1964 sobre las distorsiones de representación, con el principal objetivo de saber qué tan representativa es esta institución.

A continuación, en el segundo apartado, demuestro cómo una aplicación más rigurosa de la

representación proporcional en la integración de los órganos representativos coadyuvaría para fortalecer nuestro modelo consensual de democracia política. Tras describir el estado actual de las variables institucionales que diferencian este modelo con el mayoritario, se enlistan las ventajas institucionales de los modelos consensuales sobre los mayoritarios.

Posteriormente y partiendo de las experiencias europeas de principios del siglo XX, y de la propia experiencia vivida en el país desde la década de los setenta, en el tercer apartado concluyo la defensa del sistema proporcional presentándola como el siguiente paso en la democratización del sistema político mexicano y como un mecanismo para una nueva forma de hacer política; además de ser también la fórmula electoral más eficiente y con mayor utilidad social y el punto de partida para futuros cambios institucionales de mayor envergadura.

Por último, el cuarto apartado corresponde a mi propuesta personal para una nueva aplicación de la RP en las cámaras de Diputados y de Senadores, así como en la de los estados y del Distrito Federal para alcanzar todos y cada uno de los objetivos trazados y descritos a lo largo de las páginas de este trabajo.

3.1 Por una plena representatividad congruente y exacta.

Hacia la Asamblea Representativa Pluralista

En 1977 inició un proceso, casi mecánico como dijieran Becerra, Salazar y Woldenberg, de transformación del sistema político cuyo fin fue arribar a la democracia; y uno de los factores fundamentales en este tránsito fue la introducción de la representación proporcional para integrar una parte de los órganos de representación política.

Gracias a la representación proporcional, la oposición consiguió una importante representación en la Cámara de Diputados y posteriormente en el Senado de la República, sin dejar de lado las demás reformas en materia electoral que diseñaron un ambiente favorable para elecciones competidas y el desarrollo de una verdadera oposición, y moldearon nuestro actual sistema multipartidista con tres grandes fuerzas –PRI, PAN y PRD– y cuatro minoritarias –PVEM, PT, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza–.

El pluralismo de nuestro sistema de partidos por fin pudo expresarse plena y democráticamente hasta 1997, año en que se integra la primera legislatura en la que ningún partido político consigue para sí mismo la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, dando origen a un fenómeno novedoso hasta entonces en la política mexicana: los gobiernos divididos. A partir de este momento se vuelve necesaria la construcción de mayorías para aprobar cualquier reforma legislativa, y de mayorías más amplias cuando de reformas constitucionales se trata. Paralelamente, también es cuando empieza a hacerse más evidente una constante independencia del Congreso de la Unión frente al Presidente de la República hasta arribar a su actual equilibrio y real funcionamiento en dos cámaras claramente diferenciadas.

En el Gráfico 3.1¹ se identifican claramente las distintas etapas en la integración de la Cámara de Diputados, siendo éstas cuatro:

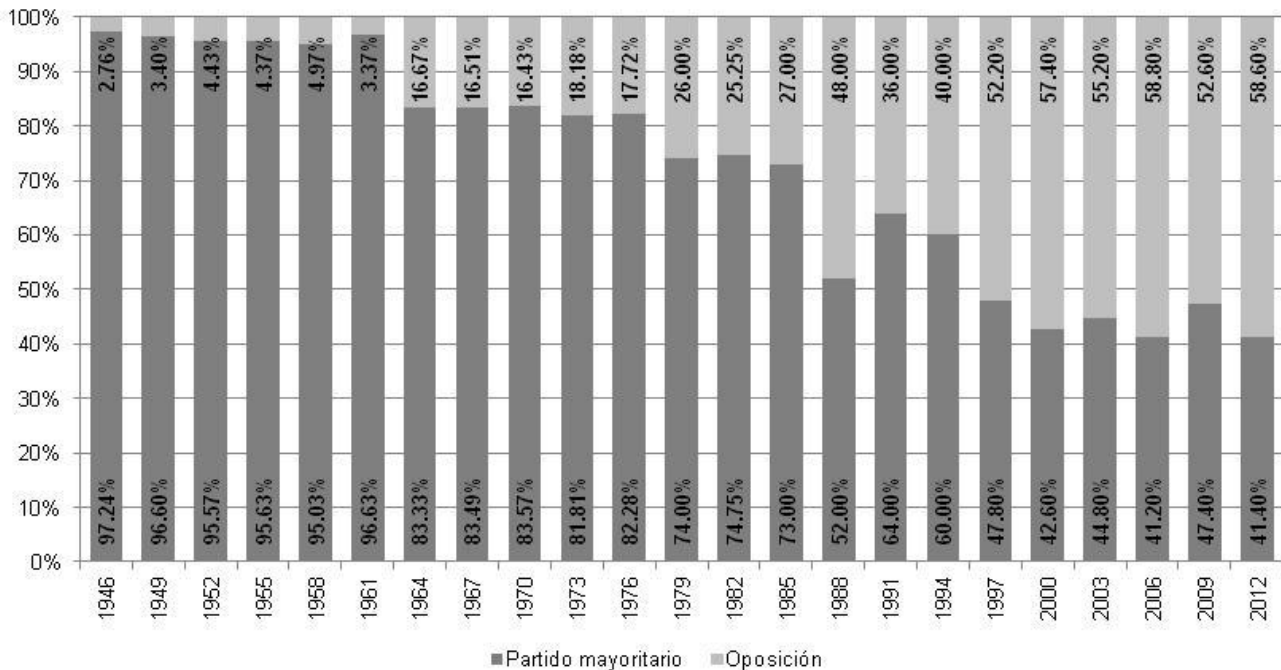
1. Hegemonía clásica. Esta etapa no comienza propiamente en 1946, sino en el momento en que el partido oficial conquistó casi por completo la cámara baja. Esta etapa se caracteriza, más que nada, por el hecho de que toda la cámara se integraba mediante el sistema de mayoría relativa en distritos electorales uninominales, lo que causaba, aunado a la hegemonía del partido oficial, abrumadoras disparidades entre el porcentaje de votación y el porcentaje de escaños asignados en el Congreso de la Unión. La tendencia mostrada en el gráfico es que en esta etapa, el PRI recibía en promedio un 96.12% de la Cámara de Diputados frente a un 3.88% distribuido entre el resto de los partidos de oposición, a pesar de que sus votaciones representarían porcentajes más elevados.

2. Primera proporcionalidad. Esta etapa va de 1964 a 1976, años en que estuvo vigente la asignación de diputados de partido en la integración de la cámara baja. Mediante un sencillo procedimiento proporcional ya explicado arriba, los partidos políticos de oposición recibían representación parlamentaria de acuerdo al porcentaje obtenido en las elecciones federales, lo

¹ Fuente: Datos de Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997; Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, El Colegio de México, 1990; y *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>. Cálculos del autor.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Gráfico 3.1
Porcentaje de la composición de la Cámara de Diputados (1946-2012)
Diferencia entre el partido mayoritario y el resto de la oposición



cual se reflejó inmediatamente en un avance, limitado ciertamente, frente al dominio del partido hegemónico. La tendencia promedio de esta etapa fue de una cámara 82.90% priísta y 17.10% opositora. Aunque con este mecanismo proporcional se abrió una nueva puerta para la representación parlamentaria, éste era sumamente limitado, pues aunque los tres partidos minoritarios con registro en aquel entonces hubieran alcanzado el límite máximo de 25 diputados cada uno, es decir, 75 diputados en total, no habría sido suficiente para representar un efectivo contrapeso ante los más de ciento noventa diputados priístas electos por el principio de mayoría relativa.

3. Pluralismo acotado. Esta etapa inicia con la reforma de 1977, y a la par, con la introducción de la representación proporcional para integrar una parte de la Cámara de Diputados y la aparición de nuevas opciones partidistas en el espectro político nacional. Primeramente con un espacio de cien escaños destinado para los diputados plurinominales en las elecciones de 1979, 1982 y 1985, y después, con su ampliación a doscientos escaños a partir de 1988, se distinguen dos periodos: el primero con un pluralismo claramente controlado y sujeto a la liberalización

proveniente desde el PRI y el gobierno; el segundo, iniciado con la crisis político-electoral de 1988, se caracteriza por una oposición pujante y que va conquistando por primera vez una representación parlamentaria considerable, cuando le arranca la mayoría calificada en la Cámara de Diputados al Revolucionario Institucional, mayoría que jamás volvería a recuperar gracias a los topes máximos de representación establecidos en la legislación electoral años después y con lo que terminaría el dominio absoluto de un solo partido político sobre nuestra Carta Magna.

4. Pluralismo competitivo. Esta última etapa se inaugura en 1997 principalmente por tres hechos: la pérdida de la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados por parte del PRI; el inicio de elecciones verdaderamente competidas gracias a las condiciones creadas por todas las reformas electorales anteriores; y, el nacimiento de los gobiernos divididos en México. Es a partir de 1997, cuando se hace necesario el establecimiento de acuerdos y consensos para la prosperidad de los proyectos de ley. También es dentro de esta etapa, cuando en 2000 se da la primera alternancia en el poder ejecutivo federal y en 2006 tiene lugar la elección presidencial más competida en la historia del México contemporáneo; sin dejar de lado que en esos mismos años, el PRI pierde a manos del PAN la mayoría relativa de la Cámara de Diputados. No podemos dejar de mencionar que en 2012, el PRI –en coalición con el PVEM– recupera la Presidencia de la República, además de que el bloque de partidos de izquierda –PRD, PT y Movimiento Ciudadano– se situó en segundo lugar en número de escaños en conjunto, posición que logró con anterioridad en 1988 y 2006. Sin embargo, no hay que preocuparnos si en comicios posteriores, el PRI o cualquier otro partido político consigue por sí mismo la mayoría absoluta de la cámara baja, siempre y cuando la haya conseguido bajo condiciones de verdadera competencia democrática; porque ése es el pilar del nuevo pluralismo mexicano: la competencia democrática.

Un proceso similar pasó en la Cámara de Senadores. Hasta 1991, esta cámara se integraba con dos senadores por cada entidad federativa, electos según el principio de mayoría relativa. Este método provocó que, la gran mayoría de las veces, el Senado estuviera compuesto únicamente por miembros postulados por el PRI; fueron mínimas las ocasiones en que hubo senadores provenientes de otros partidos políticos bajo esta legislación. Pero con la reforma del 3 de

septiembre de 1993 se abrió una puerta para la representación parlamentaria de la oposición en el Senado. Ahora se elegirían cuatro senadores por cada entidad federativa; tres serían electos por el principio de mayoría relativa, y uno sería asignado a la primera minoría.

Ya con la reforma de 1996, se estableció la actual composición de la Cámara de Senadores. Se fijó el número de sus miembros en 128, de los cuales 64 serían electos por el principio de mayoría relativa y 32 serían asignados a la primera minoría; es decir, cada estado de la República y el Distrito Federal tendrían tres senadores. Los 32 senadores restantes serían asignados por el principio de representación proporcional en una única circunscripción plurinominal.

La RP permitió, además del ensanchamiento de la pluralidad en el Senado de la República, la representación para los llamados partidos minoritarios; en cambio, ha desatado polémica bajo el argumento de que “la Cámara de Senadores representa al pacto federal, es por ello que tradicionalmente ha existido una representación idéntica para cada entidad federativa, aunque este principio se ha visto desvirtuado con la inclusión del sistema de representación proporcional para el caso de la cuarta parte de dicho cuerpo colegiado”.² Me parece atinado revisar la integración de la cámara alta para conservar su principio representativo pero sin minar la pluralidad partidista que alberga esta cámara.

En cambio, a pesar de la larga marcha en la que la democracia de consenso se ha ido abriendo espacio poco a poco, siguen vivas algunas cuestiones: ¿son realmente representativas nuestras instituciones de representación política? ¿En qué grado lo son? ¿De verdad reflejan toda la diversidad política de la sociedad del Estado Mexicano?

Dos citas esquematizan a la perfección a lo que me refiero. La primera, ya mencionada anteriormente, es de Cotteret y Emeri, cuando señalan que “la Asamblea de los representantes debe ser un microcosmos, una perfecta reducción del conjunto de los representados, expresando todas las variedades, todos los matices físicos, ideológicos y económicos del cuerpo social considerado”.³ La segunda es un pasaje de *Alicia en el país de las maravillas* recuperado por Josep

² Granados Atlaco, Miguel Ángel, *La función estatal de gobernar. Una propuesta de transformación*, pp. 12-13.

³ Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri, *op. cit.*, p. 76.

Colomer:

- ¡La carrera ha terminado!
- Pero, ¿quién ha ganado?
- Todos han ganado y todos deben tener premio.⁴

Al cruzar ambas citas y pensando en México, cabe la reflexión sobre si realmente nuestra Cámara de Diputados, cámara destinada a representar en principio a toda la Nación, es un microcosmos de todas sus fuerzas políticas y si estas mismas fuerzas reciben su parte justa que les corresponde.

Habiendo revisado ya las pautas y procedimientos para medir la proporcionalidad en los órganos representativos en el apartado “Grados de representatividad”, en el Cuadro 3.1 expongo los cálculos y resultados de las distorsiones de representación e índices de proporcionalidad desde 1964.

Cuadro 3.1							
Cálculo de distorsiones de representación e índices de proporcionalidad en la Cámara de Diputados de 1964 a 2012							
1964					Umbral Natural	0.47619	
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	86.24	86.37	100.00	0.00	84.76	+13.63	-1.61
PAN	11.51	11.53	0.00	56.25	8.57	-11.53	-2.96
PPS	1.37	1.37	0.00	28.13	4.29	-1.37	+2.92
PARM	0.73	0.73	0.00	15.63	2.38	-0.73	+1.65
NR	0.14						
VN	0.00						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						13.63	4.56

⁴ Cfr. Colomer, Josep, *Instituciones políticas*, Ariel, Barcelona, 2001, pp. 81 y 135.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 3.1
Cálculo de distorsiones de representación e índices de proporcionalidad en la Cámara de Diputados de 1964 a 2012

1967							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	83.35	83.50	98.87	0.00	82.94	+15.37	-0.57
PAN	12.29	12.31	0.56	55.88	9.48	-11.75	-2.84
PPS	2.76	2.77	0.00	29.41	4.74	-2.77	+1.97
PARM	1.41	1.42	0.56	14.71	2.84	-0.85	+1.43
NR	0.19						
VN	0.00						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						15.37	3.40
1970							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	79.94	83.38	100.00	0.00	83.57	+16.62	+0.19
PAN	13.65	14.23	0.00	57.14	9.39	-14.23	-4.84
PPS	1.48	1.54	0.00	28.57	4.69	-1.54	+3.15
PARM	0.80	0.84	0.00	14.29	2.35	-0.84	+1.51
NR	0.25						
VN	3.88						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						16.62	4.84
1973							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	69.64	77.59	98.97	0.00	83.12	+21.38	+5.53
PAN	14.70	16.37	1.03	56.76	9.96	-15.34	-6.42
PPS	3.61	4.02	0.00	27.03	4.33	-4.02	+0.31
PARM	1.81	2.02	0.00	16.22	2.60	-2.02	+0.58
NR	0.25						
VN	9.99						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						21.38	6.42
1976							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	80.08	85.17	100.00	0.00	82.55	+14.83	-2.62
PAN	8.45	8.99	0.00	48.78	8.51	-8.99	-0.48
PPS	2.98	3.17	0.00	29.27	5.11	-3.17	+1.93
PARM	2.51	2.67	0.00	21.95	3.83	-2.67	+1.16
NR	0.38						
VN	5.59						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						14.83	3.10

Necesidad institucional de la representación proporcional como único sistema electoral para el poder legislativo en México

Cuadro 3.1
Cálculo de distorsiones de representación e índices de proporcionalidad en la Cámara de Diputados de 1964 a 2012

1979							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	69.71	74.09	98.67	0.00	74.00	+24.58	-0.09
PAN	10.79	11.47	1.33	39.00	10.75	-10.13	-0.72
PCM	5.00	5.31	0.00	18.00	4.50	-5.31	-0.81
PPS	2.59	2.75	0.00	11.00	2.75	-2.75	0.00
PST	2.13	2.26	0.00	10.00	2.50	-2.26	+0.24
PDM	2.06	2.19	0.00	10.00	2.50	-2.19	+0.31
PARM	1.81	1.93	0.00	12.00	3.00	-1.93	+1.07
NR	0.07						
VN	5.85						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						24.58	1.62
1982							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	69.27	69.44	99.67	0.00	74.75	+30.22	+5.31
PAN	17.52	17.57	0.33	50.00	12.75	-17.23	-4.82
PSUM	4.40	4.41	0.00	17.00	4.25	-4.41	-0.16
PDM	2.30	2.30	0.00	12.00	3.00	-2.30	+0.70
PPS	1.87	1.88	0.00	10.00	2.50	-1.88	+0.62
PST	1.79	1.79	0.00	11.00	2.75	-1.79	+0.96
PARM	1.35	1.35				-1.35	-1.35
PRT	1.26	1.26				-1.26	-1.26
PSD ₁	0.19						
NR	0.00						
VN	0.06						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						30.22	7.59
1985							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	64.90	68.10	97.33	0.00	73.00	29.23	+4.90
PAN	15.54	16.31	2.00	32.00	9.50	-14.31	-6.81
PSUM	3.23	3.38	0.00	12.00	3.00	-3.38	-0.38
PDM	2.72	2.86	0.00	12.00	3.00	-2.86	+0.14
PST	2.47	2.60	0.00	12.00	3.00	-2.60	+0.40
PPS	1.97	2.06	0.00	11.00	2.75	-2.06	+0.69
PARM	1.66	1.74	0.67	9.00	2.75	-1.07	+1.01
PMT	1.55	1.63	0.00	6.00	1.50	-1.63	-0.13
PRT	1.27	1.33	0.00	6.00	1.50	-1.33	+0.17
NR	0.07						
VN	4.63						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						29.23	7.15

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 3.1
Cálculo de distorsiones de representación e índices de proporcionalidad en la Cámara de Diputados de 1964 a 2012

1988							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	51.11	51.11	77.67	13.50	52.00	+26.56	+0.89
FDN	29.09	29.09				-19.43	-1.29
PFCRN			0.00	17.00	6.80		
PPS			0.00	16.00	6.40		
PARM			1.67	12.50	6.00		
PMS			0.00	9.50	3.80		
PPS-PMS-PFCRN			0.33	0.00	0.20		
PPS-PFCRN			2.67	0.00	1.60		
PFCRN-PARM			0.67	0.00	0.40		
PMS-PARM			0.67	0.00	0.40		
PPS-PFCRN-PARM			2.67	0.00	1.60		
PPS-PMS-PFCRN-PARM			1.00	0.00	0.60		
PAN	17.97	17.97	12.67	31.50	20.20	-5.31	+2.23
PDM	1.31	1.31				-1.31	-1.31
PRT	0.52	0.52				-0.52	-0.52
NR	0.00						
VN	0.00						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						26.56	3.12
1991							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	58.47	61.47	96.67	15.00	64.00	+35.20	+2.53
PAN	16.82	17.68	3.33	39.50	17.80	-14.35	+0.12
PRD	7.91	8.32	0.00	20.50	8.20	-8.32	-0.12
PFCRN	4.12	4.33	0.00	11.50	4.60	-4.33	+0.27
PARM	2.04	2.14	0.00	7.50	3.00	-2.14	+0.86
PPS	1.71	1.80	0.00	6.00	2.40	-1.80	+0.60
PEM	1.37	1.44				-1.44	-1.44
PT	1.08	1.13				-1.13	-1.13
PDM	1.03	1.09				-1.09	-1.09
PRT	0.56	0.59				-0.59	-0.59
NR	0.06						
VN	4.83						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						35.20	4.37

Necesidad institucional de la representación proporcional como único sistema electoral para el poder legislativo en México

Cuadro 3.1
Cálculo de distorsiones de representación e índices de proporcionalidad en la Cámara de Diputados de 1964 a 2012

1994							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	48.58	50.27	91.00	13.50	60.00	+40.73	+9.73
PAN	24.98	25.85	6.67	49.50	23.80	-19.18	-2.05
PRD	16.12	16.68	2.33	32.00	14.20	-14.35	-2.48
PT	2.58	2.67	0.00	5.00	2.00	-2.67	-0.67
PVEM	1.36	1.41				-1.41	-1.41
PFCRN	1.10	1.13				-1.13	-1.13
PARM	0.82	0.85				-0.85	-0.85
PPS	0.67	0.69				-0.69	-0.69
UNO PDM	0.43	0.44				-0.44	-0.44
NR	0.14						
VN	3.23						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp 40.73	IP c/rp 9.73
1997							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PRI	38.00	39.12	55.00	37.00	47.80	+15.88	+8.68
PAN	25.85	26.62	21.33	28.50	24.20	-5.28	-2.42
PRD	24.98	25.72	23.33	27.50	25.00	-2.39	-0.72
PVEM	3.71	3.82	0.00	4.00	1.60	-3.82	-2.22
PT	2.52	2.59	0.33	3.00	1.40	-2.26	-1.19
PC	1.09	1.12				-1.12	-1.12
PDM	0.64	0.66				-0.66	-0.66
PPS	0.33	0.34				-0.34	-0.34
NR	0.05						
VN	2.84						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp 15.88	IP c/rp 8.68

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 3.1								
Cálculo de distorsiones de representación e índices de proporcionalidad en la Cámara de Diputados de 1964 a 2012								
2000	Umbral Natural 0.2							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp	
AC	38.24	39.18				+8.49	+5.62	
PAN			47.67	35.00	42.60			
PVEM			0.00	5.50	2.20			
PRI	36.92	37.83	44.00	39.50	42.20	+6.17	+4.37	
AM ₁	18.68	19.14				-10.81	-6.14	
PRD			8.33	13.00	10.20			
PT			0.00	3.00	1.20			
PAS			0.00	1.00	0.40			
CONV			0.00	1.50	0.60			
PSN			0.00	1.50	0.60			
DSPPN	1.88	1.93				-1.93	-1.93	
PCD	1.15	1.18				-1.18	-1.18	
PARM	0.73	0.75				-0.75	-0.75	
NR	0.07							
VN	2.32							
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp	
						14.66	9.99	
2003	Umbral Natural 0.2							
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp	
APT	13.65	14.13				+12.44	+5.98	
PRI	23.14	23.96	53.67	31.50	44.80			
PVEM	3.99	4.13	1.00	7.00	3.40			
PAN	30.73	31.82	26.67	35.50	30.20	-5.15	-1.62	
PRD	17.61	18.24	18.67	20.50	19.40	+0.43	+1.16	
PT	2.40	2.49	0.00	3.00	1.20	-2.49	-1.29	
CONV	2.26	2.34	0.00	2.50	1.00	-2.34	-1.34	
MP ₁	0.91	0.94				-0.94	-0.94	
PAS	0.74	0.77				-0.77	-0.77	
FC	0.46	0.48				-0.48	-0.48	
PLM	0.41	0.42				-0.42	-0.42	
PSN	0.27	0.28				-0.28	-0.28	
NR	0.06							
VN	3.36							
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp	
						12.87	7.14	

Necesidad institucional de la representación proporcional como único sistema electoral para el poder legislativo en México

Cuadro 3.1							
Cálculo de distorsiones de representación e índices de proporcionalidad en la Cámara de Diputados de 1964 a 2012							
2006					Umbral Natural	0.2	
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PAN	33.39	34.36	45.67	34.50	41.20	+11.31	+6.84
CBT	28.99	29.83				+2.84	+1.77
PRD			30.00	18.00	25.20		
PT			1.00	6.50	3.20		
CONV			1.67	5.50	3.20		
AM ₂	28.21	29.03				-7.36	-4.43
PRI			21.00	20.50	20.80		
PVEM			0.67	8.50	3.80		
NA	4.54	4.68	0.00	4.50	1.80	-4.68	-2.88
ASC	2.05	2.11	0.00	2.00	0.80	-2.11	-1.31
NR	0.31						
VN	2.51						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						14.15	8.61
2009					Umbral Natural	0.2	
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
PM	0.37	0.39				+16.45	+5.38
PRI	36.75	38.92	61.33	26.50	47.40		
PVEM	6.52	6.91	1.33	8.50	4.20		
PAN	28.01	29.66	23.33	36.50	28.60	-6.33	-1.06
PRD	12.20	12.92	13.00	16.00	14.20	+0.08	+1.28
SM	0.17	0.18				-5.48	-2.68
PT	3.57	3.78	1.00	5.00	2.60		
CONV	2.38	2.52	0.00	3.00	1.20		
NA	3.42	3.62	0.00	4.50	1.80	-3.62	-1.82
PSD ₂	1.03	1.09				-1.09	-1.09
NR	0.16						
VN	5.40						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						16.52	6.66

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro 3.1
Cálculo de distorsiones de representación e índices de proporcionalidad en la Cámara de Diputados de 1964 a 2012

2012	Umbral Natural 0.2						
Partido	%Votos	%VVR	%DMR	%DRP	%TD	DR s/rp	DR c/rp
CM	4.12	4.34				+18.94	+8.14
PRI	29.87	31.45	52.67	24.50	41.40		
PVEM	4.06	4.27	6.33	7.50	6.80		
MP ₂						-4.71	-1.38
PRD	16.47	17.34	18.67	22.00	20.00		
PT	2.76	2.90	2.67	5.50	3.80		
MC	2.58	2.72	2.33	4.50	3.20		
PRD-PT-MC	3.69	3.89					
PRD-PT	1.08	1.13					
PRD-MC	0.24	0.25					
PT-MC	0.14	0.15					
PAN	25.89	27.26	17.33	31.00	22.80	-9.93	-4.46
NA	4.08	4.30	0.00	5.00	2.00	-4.30	-2.30
NR	0.07						
VN	4.96						
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	IP s/rp	IP c/rp
						18.94	8.14

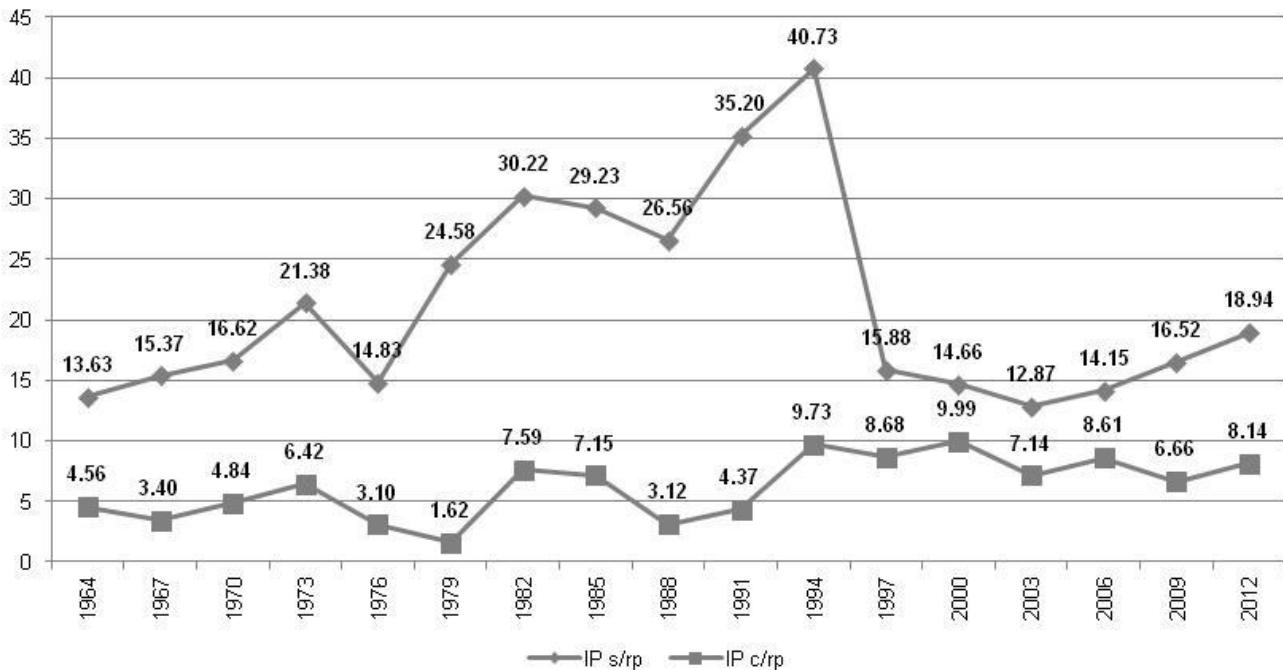
VVR Votación válida representativa. DMR Diputados de mayoría relativa. DP Diputados de partido. DRP Diputados de representación Proporcional. TD Total de diputados. DR s/rp Distorsión de representación sin representación proporcional. DR c/rp Distorsión de representación con representación proporcional. NR Candidatos No Registrados. VN Votos Nulos. IP s/rp Índice de proporcionalidad sin representación proporcional. IP c/rp Índice de proporcionalidad con representación proporcional.

Fuente: Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997; Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, El Colegio de México, México, 1990; *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEF/index.html>; *Resultado del Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa de 2012 por Entidad Federativa* en <http://computos2012.ife.org.mx/reportes/diputados/DistDiputadosMREF.html>; y Cortés, Nayeli, “Electores dividieron su voto en el Congreso: IFE” en *El Universal.com.mx*, 23 de agosto de 2012 en <http://www.redpolitica.mx/congreso/electores-dividieron-su-voto-ife> (24-ago-2012). Cálculos del autor.

El Gráfico 3.2⁵ es mucho más claro para constatar la evolución de la proporcionalidad en la

⁵ Fuente: Datos de Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997; Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, El Colegio de México, México, 1990; *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>; y *Resultado del Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa de 2012 por Entidad Federativa* en <http://computos2012.ife.org.mx/reportes/diputados/DistDiputadosMREF.html>; y Cortés, Nayeli, “Electores di-

Gráfico 3.2
Evolución del Índice de Proporcionalidad en la Cámara de Diputados
(1964-2012)



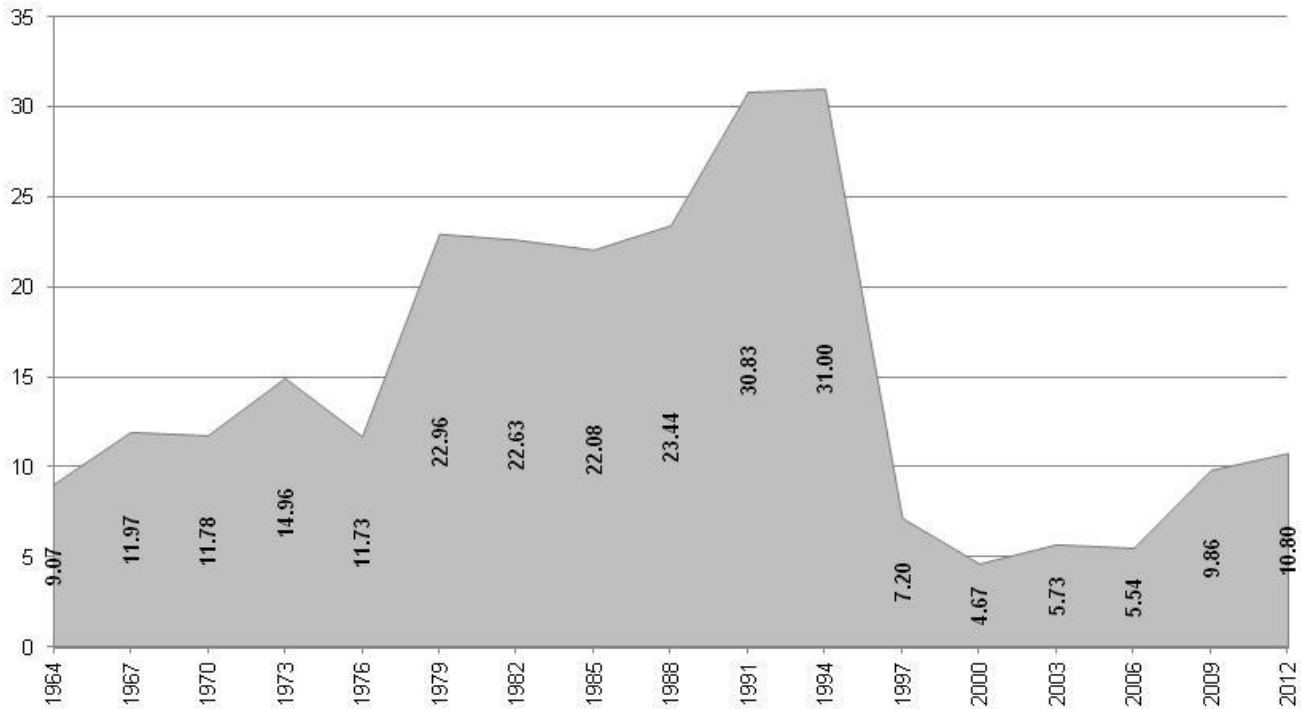
cámara baja desde la aparición de los diputados de partido. La primera línea corresponde a los *índices de proporcionalidad sin representación proporcional (IP s/rp)*, es decir, a los efectos de desproporcionalidad que se hubieran dado de sólo haber existido el sistema de mayoría relativa para integrar la cámara baja. La segunda línea presenta los *índices de proporcionalidad con representación proporcional (IP c/rp)*, los índices reales, que también incluyen los índices dados con el sistema de los diputados de partido que, como ya se dijo, no era un sistema de representación proporcional propiamente pero sí sirvió como un fuerte correctivo a la desproporcionalidad.

Lo que salta a primera vista es la evidente atemperación de la desproporcionalidad⁶ gracias a los diputados de partido y a la representación proporcional. Estos mecanismos evitaron distorsiones extremas como las de 1991 y 1994, cuando con el 58.47 y 48.58 por ciento de votos,

vidieron su voto en el Congreso: IFE” en *El Universal.com.mx*, 23 de agosto de 2012 en <http://www.redpolitica.mx/congreso/electores-dividieron-su-voto-ife> (24-ago-2012). Cálculos del autor.

⁶ Llamo atemperación de desproporcionalidad a la diferencia entre el IP s/rp y el IP c/rp.

Gráfico 3.3
Atemperación del Índice de Proporcionalidad



el PRI obtuvo 96.67 y 91 por ciento respectivamente de los diputados de mayoría relativa.

También se distinguen índices más altos en las últimas siete elecciones a diferencia de las anteriores. Esto puede explicarse en primer lugar, por la elevada sobrerrepresentación del PRI en 1994 y 1997 y de la coalición Compromiso por México en 2012 de 9.73, 8.68 y 8.14 puntos respectivamente, y en segundo lugar, por la subrepresentación de los partidos pequeños que no alcanzaron representación parlamentaria por la elevación de la barrera legal al 2% en 1996.

Un último fenómeno aparece cuando analizamos la distancia entre ambos índices de proporcionalidad (Gráfica 3.3⁷). Así como con la diferencia en representación entre el partido mayoritario y la oposición, nos podemos percatar de las mismas etapas –excepto la primera– en la atemperación de la desproporcionalidad en la Cámara de Diputados: 1964-1976, 1979-1994 y 1997 a la fecha. En la época de los diputados de partido, el PRI recibía un elevado porcentaje de votos al mismo tiempo que un elevado porcentaje de curules por el principio de mayoría relativa. Con la aparición de nuevos partidos políticos en la escena electoral a partir de las elec-

⁷ Cálculos del autor.

ciones de 1979, el porcentaje de votos del PRI disminuyó pero conservó sus porcentajes de diputados de mayoría relativa (véase Cuadro 3.1), provocando sobrerrepresentaciones más elevadas que en el periodo anterior –curva de 1979 a 1994–; es aquí cuando la representación proporcional tiene actuaciones correctivas espectaculares. Hasta 1997, con la entrada del nuevo escenario competitivo, disminuyeron al mismo tiempo los porcentajes de votación y de diputados de mayoría relativa del principal partido, y con ellos la sobrerrepresentación del mismo. La tendencia a la alza de 2009 y 2012 se explica por los triunfos de las coaliciones del PRI y PVEM en un elevado porcentaje de distritos uninominales con porcentajes de votación muy por debajo de éstos. Si esta tendencia continúa, podemos estar hablando de una nueva etapa en la historia de la proporcionalidad mexicana, similar a la que transcurrió entre 1979 y 1994 en la que el partido más votado ganaba buen número de distritos uninominales pero con porcentajes de votación más bajos; sin embargo, aún es muy pronto para concluir al respecto

En conclusión, el sistema electoral mixto nos ha dado cámaras bajas con índices relativamente bajos de desproporcionalidad –y por ende, altos de representatividad–, y en algunas ocasiones bastantes aceptables, como en 1979 cuando el índice no estuvo muy alejado de una proporcionalidad perfecta. En promedio, son 6.18 puntos de desproporcionalidad frente a 21.26 del sistema mayoritario en el periodo arriba señalado.

Sin embargo no es suficiente. No obstante al positivo efecto corrector de la RP en la representación política de la Cámara de Diputados, las actuales disposiciones legales en materia de sistema electoral –puestas en marcha con la reforma electoral de 1996– han derivado en un aumento de los índices de desproporcionalidad –8.68 en 1997, 9.99 en 2000, 7.14 en 2003, 8.61 en 2006, 6.66 en 2009, 8.14 en 2012, cifras todas más altas que el promedio histórico de 6.18– debido a dos constantes claramente visibles: 1) las fuertes sobrerrepresentaciones a los partidos o coaliciones que hayan obtenido el mayor número de votos –en 1997 y 2012, el PRI y la coalición Compromiso por México obtuvieron toda la sobrerrepresentación para sí; en 2000 y 2006, las dos principales fuerzas se vieron favorecidas en detrimento de una fuerte subrepresentación para la tercera; y en 2003 y 2009 persistieron las altas distorsiones favorables para la coalición ganadora acompañadas de leves distorsiones en favor de la tercera fuerza– y 2) la exclusión de

los partidos minoritarios que no hayan rebasado la barrera legal del dos por ciento. Nuestro actual sistema electoral privilegia al partido o coalición más votada, otorga menor representación política al resto de los participantes y tiende a excluir a las minorías.

Lo anterior impide que en la Cámara de Diputados exista una plena representatividad congruente y exacta de todas las fuerzas políticas de la sociedad mexicana. No es plenamente representativa por el hecho de que varias fuerzas minoritarias quedan fuera de la participación parlamentaria por no haber rebasado un porcentaje de votos establecido por la ley pese a sí haber conseguido una votación representativa, es decir, que hayan rebasado el umbral natural; e incluso, algunas organizaciones ni siquiera solicitan participar en el proceso electoral sabiéndose incapaces de antemano de alcanzar el umbral establecido, desproporcionalidades *de facto* imposibles de calcular. Tampoco otorga una representación congruente y exacta por los problemas de desproporcionalidad ya revisados en páginas anteriores, castigando a unos en beneficio de otros.

Y estas fallas de representación solamente pueden resolverse con la representación proporcional en su versión pura. Es fundamentalmente por este motivo que sostengo que la RP es el sistema electoral más democrático, porque además de que promueve la participación de un mayor número de opciones políticas en el juego parlamentario, la representación parlamentaria que otorga es más justa en el sentido de que se apega más con las preferencias del electorado.

Como paréntesis y siguiendo la tónica a favor de la pluralidad política, es momento de considerar la reintroducción del registro condicionado. Esta figura —que se introdujo por primera vez en 1977, desapareció momentáneamente en 1987, reapareció en 1990, y fue suprimida en definitiva en 1996— permitía la participación de partidos políticos de reciente creación en las elecciones federales con solo presentar sus documentos básicos y acreditar cuatro años de actividades políticas previas sin exigir un mínimo de afiliados, y otorgaba el registro definitivo a aquellas organizaciones que lograran superar con su votación el umbral de representación de aquel entonces. El registro condicionado significó un importante incentivo durante la apertura partidista y la transición a la democracia en México, una excelente oportunidad de ampliar el espectro político-electoral y de flexibilizar las entradas y salidas de jugadores en el sistema de

partidos.

Considero que ante los requisitos que han ido en aumento para obtener el registro definitivo, la reintroducción de aquella vía de participación se vuelve atractiva para incentivar una nueva pluralidad política y paliar en parte el problema de la crisis de representación, debido – en parte de igual forma– a la estaticidad del sistema de partidos.

Este punto puede generar controversia en cuanto a las prerrogativas que reciban estas organizaciones partidarias –financiamiento público y acceso a los medios de comunicación–, pues uno de los argumentos por el que desapareció el registro condicionado fue “que se está permitiendo la creación de partidos sin apoyo ciudadano que sólo pulveriza las opciones políticas, y que además obtienen prerrogativas que no merecen”.⁸ Es preciso revisar las condiciones para la reaparición del registro condicionado sin que los nuevos partidos se aprovechen del sistema ni que vivan en una desregulación total; sin embargo, este no es tema de este trabajo, por lo que no profundizaré más en este punto.

Solamente con la representación proporcional es posible que la Cámara de Diputados, la institución encargada de representar a la Nación mexicana, se convierta en una auténtica *Asamblea Representativa Pluralista* apegada en lo máximo posible a los principios de pluralidad política y representación política, satisfaciendo con justicia las legítimas aspiraciones de todas las fuerzas, expresiones y manifestaciones políticas: una asamblea plenamente representativa en la que se asignen sus escaños en función de la fuerza electoral de cada opción política; una asamblea plenamente pluralista en la que no se excluya a ninguna organización por razón de barreras naturales –tamaño y diseño de circunscripciones– o barreras legales –umbrales de representación–. Que sea el electorado, y no el sistema, quien determine cuántos partidos políticos deben recibir representación parlamentaria.

Hay quienes lo anterior les podrá parecer una proclama a favor del multipartidismo extremo o atomizado y de los gobierno divididos, por ejemplo Sartori, quien podrá decir que “el número de partidos indica inmediatamente, aunque sólo sea de modo aproximado, una carac-

⁸ Sirvent, Carlos, *op. cit.*, p. 93.

terística importante del sistema político: la medida en que el poder político está fragmentado o no fragmentado, disperso o concentrado”⁹ y que “cuanto mayor sea el número de partidos (que tienen voz), mayor será la complejidad y probablemente la complicación del sistema”.¹⁰ Y es que este autor, en su tipología sobre los sistemas de partidos, indica con fuertes cargas negativas las características del pluralismo extremo o polarizado y concluye con “que esta variedad del multipartidismo es un estado malsano de cosas para un cuerpo político. Un sistema político que se caracterice por impulsos centrífugos, una oposición irresponsables y una competencia sucia [todas características inherentes a este tipo de sistema de partidos¹¹] difícilmente puede ser un sistema viable”.¹²

Pareciera que Sartori se inclina por esquemas más moderados como el pluralismo limitado o, en el mejor de los casos, por el bipartidismo cuando habla de que

...los sistemas bipartidistas representan un caso paradigmático, una solución óptima. En general, se ha venido diciendo –salvo los últimos descontentos– que los sistemas bipartidistas dan resultados beneficiosos para la comunidad política como un todo. Más exactamente, los sistemas bipartidistas siempre «funcionan», mientras que cuantos más partidos haya, más soluciones que «funcionan menos» encontramos, hasta llegar por último a sistemas no viables.¹³

Sin embargo, él mismo se refuta al “aducir que todos los sistemas de más de dos partidos lo son precisamente porque la solución bipartidista o bien no duró, o duró y resultó inviable”¹⁴ y concluir con que “es erróneo afirmar que los sistemas bipartidistas funcionan siempre. Más bien esos sistemas no representan una solución óptima más que cuando funcionan, esto es, siempre que presuponen y/o producen una sociedad política muy consensual caracterizada por unas dis-

⁹ Sartori, Giovanni, *op. cit.*, p. 159.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ Cfr. *Ibidem.*, pp. 173-183.

¹² *Ibidem.*, p. 184.

¹³ *Ibidem.*, p. 249.

¹⁴ *Idem.*

tancias ideológicas mínimas”.¹⁵

La preocupación de Sartori es completamente válida en el sentido de buscar los mejores diseños institucionales para una mayor gobernabilidad y estabilidad del sistema político, pero si llevamos al extremo este argumento, entonces será válido afirmar que entre menos actores y/o grupos políticos intervengan en los asuntos públicos se obtendrán mejores resultados, hasta llegar a decir que la aristocracia, o incluso la monarquía, son preferibles a la democracia. Nadie dijo que era fácil gobernar y administrar en una democracia. Implica un juego de toma y daca en un ambiente de pluralidad, tolerancia y negociación entre las distintas partes. De hecho, negar el acceso a fuerzas minoritarias puede llegar a ser peligroso y desencadenar crisis políticas como se verá a continuación.

Que sea el electorado quien decida si hay dos, tres, cinco o más partidos, y que el sistema no obstaculice la voluntad popular. La *Asamblea Representativa Pluralista* sería, de esta forma, un fiel reflejo de la diversidad y de las preferencias políticas de la sociedad mexicana, un perfecto microcosmos. Por estos hechos, la representación proporcional es un mecanismo de perfeccionamiento democrático de los órganos representativos.

3.2 Para fortalecer nuestra democracia de consenso

Este apartado está inspirado en buena medida por el trabajo de Arend Lijphart titulado *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países* por la identificación que encontré entre los resultados a los que llega el autor y los objetivos de este trabajo. Desde el principio del libro, lo que hace Lijphart es mostrar continuamente las diferencias institucionales entre el modelo mayoritario –también llamado modelo Westminster por su inmediata referencia británica– y el modelo consensual de democracia, y para efectos del presente apartado nos abocaremos fundamentalmente en el análisis del segundo modelo.

La democracia de consenso consiste, en primer término, en promover que quien gobierne,

¹⁵ *Ibidem*, p. 250.

sea “el mayor número de gente posible”¹⁶ a diferencia de la «simple mayoría» que es la respuesta propia del modelo mayoritario. Como lo define Arend Lijphart, el modelo consensual

...acepta el gobierno de la mayoría únicamente como un requisito *mínimo*... busca maximizar el tamaño de estas mayorías... el modelo consensual se caracteriza por la inclusión, el pacto y el compromiso. Por ello, la democracia consensual podría denominarse también «democracia de negociación».¹⁷

En otras palabras y en contraste con la democracia mayoritaria que pretende “concentrar el poder en manos de la mayoría, el modelo consensual intenta dividir, dispersar y restringir el poder de varias formas”.¹⁸

Bien podría decirse que la democracia de consenso surge ante el malestar ocasionado por la exclusión de la oposición en la toma de decisiones, lo cual puede considerarse en principio como antidemocrático. Además, los modelos mayoritarios no siempre garantizan que quién ejerza el poder sean indiscutibles mayorías absolutas, cayendo en lo que en realidad son: democracias de mayoría relativa o de la minoría más grande. Ante esto, Lijphart adelanta que “la democracia consensual puede considerarse más democrática que la democracia mayoritaria en la mayoría de los aspectos”.¹⁹

La democracia consensual es bastante popular en países socialmente heterogéneos, ya que “el gobierno de la mayoría no sólo es antidemocrático sino también peligroso, puesto que las minorías a las que constantemente se les niega el acceso al poder se sienten excluidas y discriminadas y son susceptibles a perder su lealtad al régimen”.²⁰ En estos casos, el gobierno de una mayoría es visto como una «dictadura de la mayoría» por los sentimientos de exclusión de las oposiciones. Pero una sociedad heterogénea no lo es solamente por las divisiones étnicas, lin-

¹⁶ Lijphart, Arend, *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*, Ariel, Barcelona, 2000, p. 14.

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ *Ibidem*, p. 46.

¹⁹ *Ibidem*, p. 18.

²⁰ *Ibidem*, p. 44.

güísticas o religiosas que contiene; también la heterogeneidad puede residir en divisiones de índole socio-económica o aspectos geográficos de centro-periferia o norte-sur.

Una vez definidos los principios y objetivos del modelo consensual, enumero sus diez características que menciona Lijphart.²¹

1. Gabinetes de coaliciones multipartidistas.
2. Equilibrio entre los poderes ejecutivo y legislativo.
3. Sistema multipartidista.
4. Sistema electoral de representación proporcional.
5. Corporatismo de grupos de interés.
6. Gobierno federal y descentralizado.
7. Sistema bicameral fuerte.
8. Rigidez constitucional.
9. Revisión judicial de la constitucionalidad.
10. Independencia del banco central.

Cabe mencionar que las primeras cinco características pertenecen a la dimensión ejecutivos-partidos, mientras que las últimas cinco constituyen la dimensión federal-unitaria. Una precisión adicional es que “la primera dimensión podría también designarse como la dimensión de la responsabilidad conjunta o del poder conjunto, y la segunda como la dimensión de la responsabilidad dividida o del poder dividido”.²²

A simple vista, puede aducirse que México tiene una buena cantidad de características propias de una democracia de consenso: equilibrio entre ejecutivo y el legislativo, un sistema multipartidista, una parte de sus organismos representativos son electos mediante RP, es una república federal, cuenta con dos cámaras legislativas, rigidez y revisión judicial de la Constitución, y el Banco de México parece ser independiente. En cambio, no está de más el realizar un análisis mejor detallado para comprobar o refutar estas afirmaciones.

1. A todas luces, la cuestión del gabinete responde a favor del modelo mayoritario, en el

²¹ Cfr. *Ibidem*, p. 15 y pp. 44-57.

²² *Ibidem*, pp. 16-17.

que la mayoría —o en el caso de México, la mayoría relativa— ocupa la totalidad de los puestos del gabinete. Dada la naturaleza presidencialista del sistema de gobierno mexicano, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene la facultad de nombrar a los miembros de su gabinete, pudiendo optar o no por miembros de un partido político distinto al que pertenece, pero eso depende del criterio personal del titular del ejecutivo, sin ninguna responsabilidad ante el poder legislativo. Si se presentase el caso de que el Presidente de la República decida incluir en su gabinete a algún militante de un partido político distinto al propio, esto no puede considerarse de ninguna manera como un gabinete de coalición, puesto que éste no depende de una mayoría parlamentaria, sino exclusivamente del titular del ejecutivo.

Por tanto, en el caso de México, todos los gabinetes son, teóricamente, de un solo partido, y desde 1997 serían también gabinetes de minoría, ya que el partido en el gobierno no cuenta con la mayoría absoluta en alguna de las cámaras del Congreso de la Unión. Lijphart lo explica de la siguiente manera:

Los presidentes son elegidos para desempeñar su cargo durante un periodo determinado, y ni ellos ni los gabinetes que ellos mismos nombran dependen de la confianza del legislativo para su supervivencia. Por lo tanto, en lo que respecta a la permanencia en el cargo, los presidentes y los gabinetes presidenciales son gabinetes mínimos por definición, mientras que en lo referente al apoyo legislativo para la aceptación de propuestas pueden ser ganadores mínimos, sobredimensionados o de minoría, en función de las diferentes afiliaciones políticas de los presidentes y de los miembros de su gabinete, así como de los respectivos tamaños de los partidos que componen el legislativo.

...hay que tener en cuenta que, por una parte, los gabinetes presidenciales son gabinetes de un solo partido por definición y que este partido es el partido del presidente debido a la posición dominante que este último ocupa en el gabinete.²³

2. De acuerdo con las características que menciona Lijphart, México presenta rasgos de un pre-

²³ *Ibidem*, pp. 108-109.

sidencialismo puro –ejecutivo unipersonal, no dependiente de la confianza del legislativo y electo por los votantes– lo que implicaría por definición una “independencia mutua de los poderes ejecutivo y legislativo”²⁴ dadas las condiciones inherentes de separación de poderes; pero la tradición en la historia política mexicana marca una realidad distinta. Hasta bien entrada la década de los noventa, el Presidente de la República era considerado y tratado como una especie de «Todopoderoso» de la política mexicana por sus extensas facultades constitucionales y metaconstitucionales²⁵ y su evidente dominio sobre ambas cámaras del Congreso de la Unión – controladas por el PRI, partido del presidente– que aprobaban en lo automático cualquier propuesta legislativa. Fue hasta que el partido mayoritario perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados en 1997 cuando el legislativo comenzó a independizarse efectivamente del ejecutivo federal.

En el tema de la relación ejecutivo-legislativo, ha habido un tránsito hacia prácticas más consensuales; no obstante a esta nueva realidad, el ejecutivo conserva algún predominio al ser la institución más importante del sistema político mexicano y al guardar cierta mística de antaño, lo cual se corrobora cada seis años en las campañas presidenciales al ser la elección más atractiva y al aumentar la participación electoral, más que cuando solamente se trata de elecciones legislativas.

3. La teoría señala que el multipartidismo es propio de una democracia de consenso; sin embargo, el primer problema al que nos enfrentamos es cuántos partidos considerar, si todos los que participen sin importar su tamaño y resultados, o solamente a los partidos grandes; y al respecto, a partir de cuándo o de qué, puede considerarse que un partido ya es grande. El índice de Laakso y Taagepera que mide el número efectivo de partidos, a partir de la proporción de escaños parlamentarios, es bastante útil para nuestros propósitos.

En el Gráfico 3.4²⁶ presento los resultados del periodo analizado en este trabajo y en el que

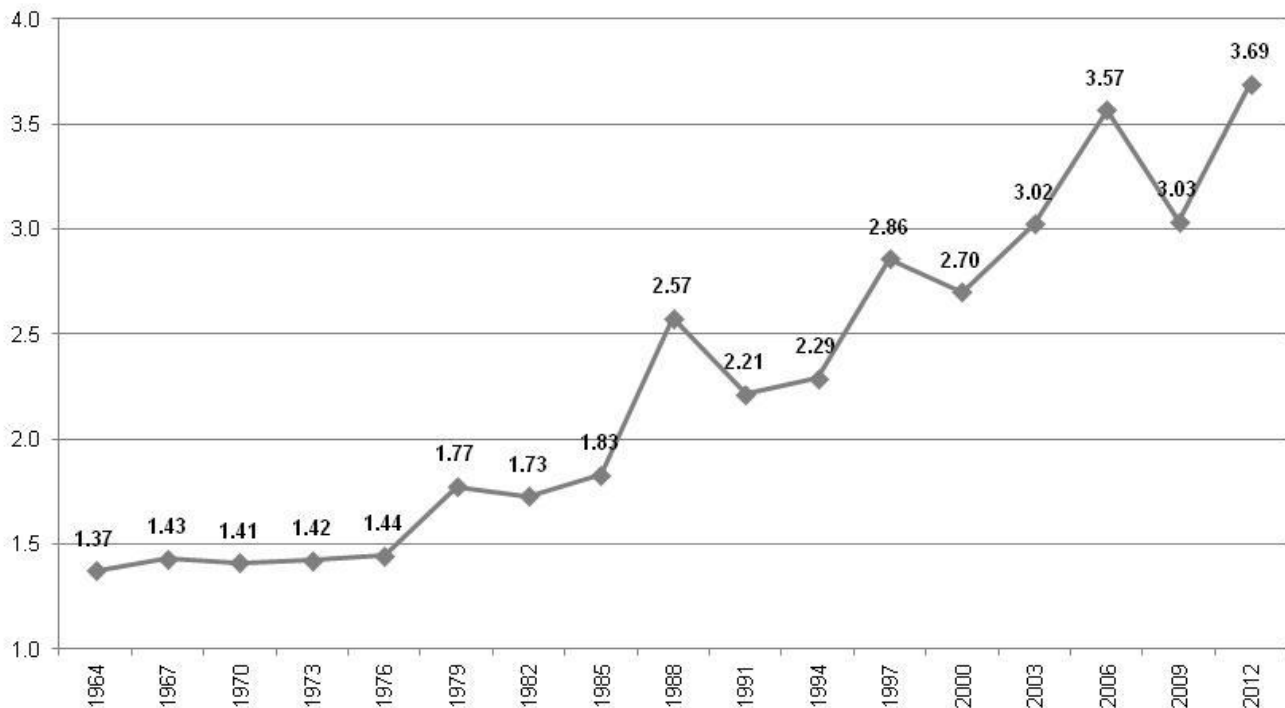
²⁴ *Ibidem*, p. 124.

²⁵ Cfr. Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI, 8ª ed., México, 1988.

²⁶ Fuente: Datos de Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997; Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elec-*

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Gráfico 3.4
Número efectivo de partidos (1964-2012)



se evidencia el tránsito de una configuración de partido hegemónico hasta 1985 hacia un multipartidismo limitado que osciló entre dos y dos y medio partidos de 1988 a 2000 y desde 2003 ya se alcanza un esquema de tripartidismo efectivo sin mencionar que en las elecciones generales de 2006 y 2012 los resultados superaron los tres partidos y medio. No obstante al mapa partidista mexicano, ya configurado desde hace varios años, de tres partidos grandes y otros más de menor tamaño, estadística y efectivamente, el sistema de partidos consiste en un multipartidismo moderado. En este caso, los resultados se inclinan hacia el modelo consensual.

4. En el segundo capítulo se constató cómo ha sido el paso de un sistema electoral puramente mayoritario a otro de naturaleza mixta, o también denominado como «sistema segmentado mayoritario».²⁷ Si bien se ha adoptado la representación proporcional para la integración de una parte de algunos órganos representativos, la fórmula de mayoría –y precisamente la de

ciones en México, El Colegio de México, 1990; y *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEE F/index.html>. Cálculos del autor.

²⁷ Cfr. Nohlen, Dieter, *op. cit.*, pp. 283-291.

mayoría relativa— continúa predominando en nuestro sistema electoral, en tanto que es la base para la integración de ambas cámaras del Congreso de la Unión y el método para la elección del Presidente de la República, sin mencionar la preponderancia de esta fórmula en la elección de los distintos cargos en las entidades federativas.

Por otra parte, el propio sistema electoral para el poder ejecutivo reafirma la tendencia mayoritaria en este punto, a la vez que también influye indirectamente en el sistema de partidos. Lijphart profundiza de la siguiente manera:

Los sistemas presidenciales pueden ejercer un fuerte efecto indirecto en el número efectivo de partidos representados en el parlamento. Dado que la presidencia es el mayor premio político que puede lograrse y que sólo los grandes partidos tienen oportunidad de conseguirlo, estos grandes partidos tienen una gran ventaja sobre los partidos pequeños, que tiende a trasladarse a las elecciones legislativas, incluso si éstas se celebran por el método de la RP, como ocurre en Costa Rica, Colombia y Venezuela. Esta tendencia es especialmente fuerte cuando la elección presidencial se decide por el sistema de minoría relativa en lugar de por mayoría a doble vuelta (donde los partidos pequeños pueden probar suerte en la primera vuelta) y cuando las elecciones legislativas se celebran al mismo tiempo o poco antes que las presidenciales.²⁸

Aunque los índices de proporcionalidad y desproporcionalidad en las cámaras legislativas se utilicen para verificar el grado de mayoritarismo o consenso de un sistema electoral, y los resultados de México hayan sido relativamente bajos, la desproporcionalidad en la elección del ejecutivo trastorna esta situación, por ser esta elección la más importante de todas. En suma:

El partido que logra la presidencia «gana» todos los escaños —es decir, el único escaño disponible— y los partidos perdedores no ganan ningún escaño. Éste es otro aspecto en el que los sistemas presidenciales tienden a ser mayoritarios por naturaleza y de sus efectos reductores sobre el número de partidos.²⁹

²⁸ Lijphart, Arend, *op. cit.*, pp. 151-152.

²⁹ *Ibidem*, p. 155.

Por todas estas circunstancias, el sistema electoral mexicano se asemeja más al modelo de democracia mayoritaria.

5. La cuestión de los grupos de interés tiene un importante referente en la historia de México con el corporativismo autoritario en los tiempos del PRI hegemónico con sus tres sectores obrero, campesino y popular agrupados respectivamente en la Confederación de Trabajadores de México, en la Confederación Nacional Campesina y en la Confederación Nacional de Organizaciones Populares. Sin embargo, este modelo corporativo ha ido perdiendo fuerza en épocas recientes siguiendo una lógica de «declive del corporatismo» que “suele significar que la eficacia de las estructuras corporatistas y la frecuencia de su uso ha menguado, no que estas estructuras hayan desaparecido o hayan sido desmanteladas”.³⁰ En efecto, el corporativismo autoritario ha visto disminuir su influencia de antaño, pero esto no significa que haya desaparecido, sino tan solo que se ha transformado. Incluso el propio Philippe Schmitter reconoce en México a un ejemplo de Estado con tales características.

No sería difícil ilustrar que las connotaciones esquemáticas del corporativismo ofrecidas más arriba describen atinadamente el sistema de representación de intereses de un gran número de países, incluyendo muchos sistemas políticos globales difieren marcadamente entre sí, aun en el estado lamentable de nuestros actuales conocimientos empíricos. Por tanto, se ha argüido y mostrado bastante convincentemente que Suecia, Suiza, los Países Bajos, Noruega, Dinamarca, España, Portugal, Brasil, Chile, Perú, Grecia, México y Yugoslavia tienen, en general, asociaciones de intereses singulares, no competitivas, jerárquicamente ordenadas, sectorialmente separadas, que ejercen monopolios de representación y que aceptan (de jure o de facto) limitaciones impuestas o negociadas por el gobierno sobre el tipo de dirigentes que pueden elegir y sobre la gama e intensidad de las demandas que rutinariamente hacen al Estado. Como resultado, dichas asociaciones han alcanzado "un estatus casi legal y un derecho prescriptivo para hablar en nombre de sus segmentos de la población. Influyen directamente sobre el proceso de gobierno, evitando el [parlamento]. Son agentes de la autoridad. Son representantes del Estado

³⁰ *Ibidem*, p. 167.

en sectores enteros de la vida pública, y tienen deberes delegados a ellas que propiamente corresponden al servicio civil" [Huntford, 1972:86].³¹

Si el caso de México responde todavía a un modelo de corporativismo autoritario o corporativismo democrático –también conocido como neocorporativismo– es una discusión que no corresponde a este trabajo, pero es cierto que el tema de los grupos de interés tiende hacia el modelo consensual, evidente en la participación y gran influencia de las organizaciones laborales, empresariales y sociales en la elaboración de las políticas públicas.

6. México se consolidó como una República Federal desde el siglo XIX; sin embargo jamás se desarrolló un pleno federalismo al centralizar la mayoría de las funciones del poder en manos del Presidente de la República. Incluso, a la par de los inicios de la República Federal, pueden ubicarse ejemplos de esta centralización en la presidencia del General Porfirio Díaz y años después durante los gobiernos hegemónicos del PRI; los gobernadores de los estados, y no se digan los presidentes municipales, se encontraban claramente controlados por la voluntad del ejecutivo federal. Nunca se dio la “característica más básica [del federalismo]: una división del poder garantizada entre el poder central y los gobiernos regionales”.³² Se puede decir que hay federalismo; mas no descentralización. La evolución hacia un pleno federalismo es un fenómeno relativamente reciente y que aún se encuentra en proceso.

7. En consonancia con la organización federal del Estado, México cuenta con una segunda cámara cuyo propósito esencial es representar a las distintas partes integrantes de la federación, al Pacto Federal, y que es la Cámara de Senadores. El aspecto legislativo también ha visto una evolución hacia una clara independencia del ejecutivo y entre las propias cámaras.

La tendencia va a favor de un bicameralismo fuerte, donde ambas cámaras participan en el proceso legislativo y cada una cuenta con facultades exclusivas. Por ende, el bicameralismo mexicano entraría dentro del bicameralismo *simétrico* ya que ambas instituciones “disfrutan de

³¹ Schmitter, Philippe, "¿Continúa el siglo del corporativismo?" en Schmitter, Philippe y Gerhard Lehbruch (coords.) en *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el mercado*, Alianza, México, 1992, pp. 30-31.

³² Lijphart, Arend, *op. cit.*, p. 178.

poderes constitucionales iguales o ligeramente desiguales y legitimidad democrática”.³³ Con legitimidad democrática, Lijphart se refiere a que sean elegidas directamente por el voto ciudadano.

8. La Constitución Mexicana tiene un alto grado de rigidez pues tiene que ser modificada por una mayoría calificada de ambas cámaras y una mayoría simple de las legislaturas de los estados. Exactamente, el texto constitucional expresa lo siguiente:

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.³⁴

De acuerdo a estas características y a la clasificación de Lijphart, la constitución mexicana presenta un índice de rigidez constitucional de nivel 4 –el más alto– consistente en una supermayoría superior a dos tercios.

9. En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la encargada, entre otros asuntos, de verificar la constitucionalidad del marco jurídico nacional, incluso al grado de exaltar a la constitucionalidad como uno de los baluartes del sistema político mexicano. La Suprema Corte ejerce esta labor de una manera centralizada por ser el único tribunal con esta facultad; aunque el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también ejerza revisión constitucional, pero solamente es para asuntos de índole electoral, pues hay que recordar que no es una institución subordinada o de segundo rango a la Suprema Corte.

10. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede leerse lo siguiente:

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al

³³ *Ibidem*, p. 194.

³⁴ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 135.

Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia.³⁵

Esta descripción del Banco de México en la constitución contiene rasgos claramente de un banco central fuerte e independiente, elemento que favorece al modelo democrático consensual.

Cuadro 3.2			
Resultados mayoritarios y consensuales de la democracia mexicana			
Variable	Mayoritario	Tránsito	Consensual
Gabinete	X		
Relación Ejecutivo-Legislativo		X	
Sistema de partidos			X
Sistema electoral	X		
Grupos de interés			X
División del poder central		X	
Parlamento			X
Constitución			X
Revisión judicial			X
Banco central			X

Cfr. *Supra*.

Entonces tenemos que, entre 1977 y 1997, el diseño institucional mexicano pasó o continúa

³⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 28, párrafos 6 y 7.

en tránsito hacia una configuración más de tipo consensual en la mayoría de las instancias que aquí se mencionan; faltan los gabinetes monocolors y el sistema electoral mixto, que aunque sí incluye la RP ya se argumentó por qué tiende más hacia el mayoritarismo; además de las instituciones que siguen en proceso de transformación.

En cuanto a los gabinetes, recientemente han surgido voces a favor de llevar el consenso al poder ejecutivo vía los «gobiernos de coalición». En octubre de 2011, una serie de políticos, académicos e intelectuales firmaron un desplegado en el que se manifestaban a favor de esta nueva figura. Los firmantes argumentaron que “hemos construido el pluralismo democrático en el Congreso pero no en el gobierno”³⁶ y agregaban más adelante: “Queremos un sistema político que haga compatibles las diferencias propias de una democracia y las conductas cooperativas propias de una república”.³⁷ Esta propuesta viene a enriquecer el debate tanto en la academia como en la arena política acerca del futuro y alternativas del sistema político mexicano, y su análisis se vuelve indispensable para evitarnos una falsa panacea con resultados contraproducentes.

Pero el tema que atañe a esta investigación es el sistema electoral de representación proporcional y un viraje positivo hacia esta fórmula fortalecería indudablemente el modelo consensual, puesto que la RP es un mecanismo impulsor del consenso en la dimensión ejecutivo-partidos. Con la representación proporcional se asegura cierto grado de multipartidismo; el multipartidismo dificulta la formación de mayorías absolutas en los parlamentos; la ausencia de mayorías parlamentarias hace necesarias las coaliciones para la formación de gobiernos –en regímenes parlamentarios–, o el establecimiento de acuerdos multilaterales para el óptimo desempeño legislativo e incentiva la independencia entre los poderes legislativo y ejecutivo –en regímenes presidencialistas–.

Y a todo esto, ¿realmente hay razones significativas que hagan preferible el modelo consensual? Usualmente se le reconoce al modelo mayoritario efectividad y estabilidad gubernamental.

³⁶ *Por una democracia constitucional* en http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Por_una_Democracia_Constitucional.shtml (8-jun-2012).

³⁷ *Idem.*

mental; mientras que al modelo consensual se le asocia más con una mejor representación y participación de todas las corrientes políticas, gracias a la representación proporcional sobre todo, sin importar la magnitud de dichos participantes.

Arend Lijphart comparó el desempeño macroeconómico y de control de la violencia en distintas democracias mayoritarias y consensuales, y los resultados a lo que llegó fueron los siguientes:

...las democracias consensuales consiguen mejores resultados que las democracias mayoritarias, especialmente en lo que al control de la inflación de refiere, pero también aunque más débilmente, en referencia a la mayoría de las variables restantes de resultados macroeconómicos y al control de la violencia. Las democracias mayoritarias obtienen resultados ni siquiera ligeramente mejores en ninguno de los seis grupos de variables de resultados... sin embargo, los resultados globales son relativamente ambiguos y débiles... las democracias mayoritarias son claramente no superiores a las democracias consensuales en la gestión económica y en el mantenimiento de la paz civil.³⁸

En resumen, no hay conclusión firme ni decisiva que permita afirmar categóricamente que las democracias de consenso sean absolutamente superiores a las mayoritarias; únicamente que se obtienen mejores resultados.

Finalmente, Lijphart concluye su texto argumentando que la democracia de consenso es un tipo de democracia «más benigna y benévola» a pesar de que comúnmente se sostenga que el modelo mayoritario sea mejor, más eficiente y más estable. A partir de diversas mediciones y métodos en los treinta y seis países que estudia, llega a las siguientes conclusiones:³⁹

- Tiene una mayor calidad democrática.
- Representa de mejor forma a mujeres y otros grupos minoritarios.
- Contribuye a una mayor igualdad política –a partir de una mayor igualdad económica–.

³⁸ Lijphart, Arend, *op. cit.*, pp. 254-255.

³⁹ Cfr. *Ibidem*, pp. 257-278.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

- Promueve una mayor participación electoral.
- Los ciudadanos sienten mayor satisfacción con sus democracias.
- Los gobiernos, ideológicamente, se encuentran más próximos al votante medio.
- Existe menor proclividad hacia la corrupción de las autoridades.
- Tiene mayor relación hacia un Estado de bienestar.
- Tiende hacia mejores índices de responsabilidad ambiental.
- Sus sistemas de justicia son menos punitivos, con menor número de presos y uso de pena de muerte.
- Los países presentan tendencias favorables a la ayuda exterior y negativas para acciones militares.
- “La conclusión general es que las democracias de consenso tienen mejores resultados que las mayoritarias en todas las medidas de calidad democrática”.⁴⁰

3.3 Como el siguiente paso en la democratización del sistema político mexicano. Por una nueva forma de hacer política

A partir de lo que se revisó en el apartado anterior, se puede corroborar que la representación proporcional no sólo tiene injerencia en la integración de los órganos representativos. Indirectamente, también interviene favorablemente en la consolidación de una democracia social, pues el principio proporcional de «dar a cada quien según sus resultados» “implica, igualmente, un principio fundamental constitutivo de la convivencia social y política en un Estado”.⁴¹

Recordemos que la época en la que este sistema electoral tuvo sus primeras incursiones fue la época de democratización de varios regímenes europeos y que coincidió con la entrada en vigor del sufragio universal. El escrutinio proporcional significó un importantísimo incentivo para la democratización de estos sistemas políticos en términos de la representación política que albergaban sus distintas sociedades. Conuerdo con la opinión de los legisladores holande-

⁴⁰ *Ibidem*, p. 272.

⁴¹ Nohlen, Dieter, *op. cit.*, p. 398.

ses de 1917 en que “la elección proporcional, como el sufragio universal, era un principio fundamental de la democracia representativa”.⁴²

En México, más que otra cosa, la RP ha tenido la función de otorgar representación parlamentaria a los partidos minoritarios, y no tanto la de reflejar lo más fielmente posible las preferencias políticas del electorado. La adopción del sistema proporcional como único sistema electoral para integrar el poder legislativo puede ser el siguiente paso en la democratización del sistema político mexicano. Explico: retomando el esquema de Robert Dahl⁴³ del tránsito de una hegemonía cerrada hacia una poliarquía, la representación proporcional promovería un debate público y una participación electoral más dinámicos.

El nuevo debate público estaría promovido por la pluralidad partidista que alberguen las cámaras legislativas, a la vez que estaría dividido por un mayor número de temas de acuerdo a los intereses de cada grupo representado. Paralelamente, los sistemas proporcionales incentivan una mayor participación electoral bajo la lógica de que en estos sistemas, todos los votos cuentan para formar gobierno —o al menos la inmensa mayoría de ellos—, a diferencia de los sistemas mayoritarios en los que sólo cuentan aquellos votos para el partido o la coalición ganadora en la circunscripción electoral.

Recientemente, el sistema proporcional ha ido superando los argumentos que lo hacen ver inviable; “así, la valoración transmitida de que la representación por mayoría (en particular de tipo británico) estaría vinculada con valoraciones positivas (integración, moderación y estabilidad) y la representación proporcional con valoraciones negativas (desintegración, radicalización e inestabilidad) es cada vez menos aceptada por los investigadores”.⁴⁴

En su análisis sobre las reglas de elección, Josep Colomer argumenta que “los resultados de las elecciones con representación proporcional que producen múltiples ganadores son relativamente más eficientes socialmente que las elecciones con reglas de un solo ganador”⁴⁵ por el hecho de que todos obtienen una parte del premio. Vale la pena detenernos aquí un momento

⁴² Nohlen, Dieter, *Sistemas electorales del mundo*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981, p. 373.

⁴³ Dahl, Robert, *op. cit.*, p. 18.

⁴⁴ Nohlen, Dieter, *op. cit.*, p. 395.

⁴⁵ Colomer, Josep, *Instituciones políticas*, Ariel, Barcelona, 2001, p. 84.

para profundizar en la diferencia entre eficacia y eficiencia que marca este autor para un mejor entendimiento de este punto. La eficacia de las reglas electorales se refiere a la facilidad de producir un resultado (o ganador); mientras que la eficiencia se refiere al grado de satisfacción –también denominada utilidad social– de los electores por el resultado obtenido, en otras palabras “cuanto más inclusiva es la regla (como la unanimidad), más consensual y eficiente, pero menos eficaz en la producción de resultados será. Cuanto más exclusiva es la regla (como la mayoría relativa simple), más efectiva será en producir resultados, pero más ineficientes serán los resultados que producirá”.⁴⁶ Por tanto concluye que “la representación proporcional no sólo fue promovida para obtener resultados electorales justos y como un fin en sí misma, sino con el objetivo de producir resultados políticos con mayor utilidad social que otras reglas más exclusivas.”⁴⁷

Lo anterior es completamente verificable en aquellas sociedades con profundos clivajes sociales, ya sean de tipo étnico, religioso, geográfico, urbano-rural o socioeconómico y que han introducido la representación proporcional como método para integrar sus órganos representativos. En este tipo de sociedades, el poder compartido tiene efectos positivos para la estabilidad e integración del sistema social y político, lo cual desmiente el argumento anti-proporcional de que este tipo de escrutinio fomenta la inestabilidad y la desintegración en el régimen y la sociedad. Y es que como dice Colomer:

...en comunidades amplias y complejas en las que emerge un gran número de temas políticos que son sometidos a decisiones colectivas vinculantes, las reglas de un solo ganador tienden a producir distribuciones muy desiguales de satisfacción política entre los ganadores y los perdedores y poca utilidad social. ...las reglas de un solo ganador también pueden inducir a la inestabilidad de la elección social.⁴⁸

De aquí se desprende la idea de que los sistemas proporcionales resultan bastante convenientes

⁴⁶ *Ibidem*, p. 86.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 135.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 81.

para cubrir cuotas para grupos minoritarios, ya sean de género, edad u origen étnico.

Pasando a otro punto, el presidencialismo mexicano y la elección de la gran mayoría de los cargos públicos mediante la fórmula de la mayoría relativa han provocado una intensa personalización de la política mexicana. En primer plano están los políticos en individual, los candidatos, las personalidades, antes que los proyectos, programas y plataformas partidistas. Veamos el caso de las campañas electorales de diputados y senadores.

Los legisladores electos en circunscripciones electorales, más bien asumen posiciones y proyecciones propias del poder ejecutivo. Es decir, hablando del caso de México, los diputados –electos en distritos uninominales– hacen campañas y realizan promesas como si fueran una especie de alcaldes paralelos; al igual que los senadores –electos en las entidades federativas– se comportan como candidatos a gobernadores paralelos. Estos funcionarios, de resultar electos, no sólo deberán trabajar –legislar en su caso– por el bien de sus respectivas circunscripciones en las que fueron electos, sino por el resto de las circunscripciones en las que fueron electos otros representantes.

Además de que al integrar, ya sea la Cámara de Diputados o el Senado, formarán parte de una bancada partidista; por lo tanto, en las campañas de los legisladores no veo razón de por qué hacer promesas de tipo local –exclusivas a las colonias, a la ciudad o al Estado– sino que más bien éstas debieran ser de tipo nacional. Dicho con otras palabras, los candidatos a diputados y senadores deben presentarse como parte de un proyecto legislativo de alcance nacional. La gestión de proyectos locales a cargo de la administración correspondiente –municipal o estatal– por parte de los legisladores debe ser un *plus*, un extra, mas no su trabajo prioritario. La representación proporcional (re)dignificaría a la política, poniendo en primer plano los programas y propuestas de los partidos políticos antes que imágenes ambiguas de candidatos. Frente a la disyuntiva de votar por un candidato o por un programa, Nohlen sostiene que

...la valoración [de los sistemas electorales] no toma en cuenta el cambio estructural del parlamentarismo y sigue partiendo de la idea liberal primitiva de que en las elecciones se trata de una selección que hacen los electores entre ciertas personalidades (notables) y no, en cambio,

de la elección –inevitable con la extensión del sufragio– entre candidatos que representan a partidos, programas de partidos y dirigentes de éstos (incluso de los candidatos a canciller o primer ministro, así como de los equipos directivos políticos). La uninominalidad (formal) de la estructura del voto no debe interpretarse como voto sustancial a candidatos.⁴⁹

Redondeando estos argumentos, Cotteret y Emeri proponen que

...la representación proporcional, según una fórmula clásica, es un «escrutinio de ideas» y no un «escrutinio de hombres». Cada candidato, cada partido, se presenta con un programa político de gobierno con «banderas desplegadas». La elección no está fundada sobre mezquinas consideraciones de interés local, y el elegido, como lo exige el principio de la soberanía nacional, no representa ya algunos mandatos egoísticamente impregnados de espíritu localista, sino al país entero; la función parlamentaria no desemboca en una carrera tanto más segura cuanto uno hace menos política y más contacto directo se practica, sino cuantas más ocasiones se dan a las diferentes fuerzas políticas para que se confronten sus programas con las realidades del poder.

Finalmente, la representación proporcional es un modo de escrutinio honesto: la ausencia de la segunda vuelta evita todas las negociaciones a las que dan lugar las renunciaciones y las retiradas; los elegidos no deben sus escaños a ningún compromiso ni a ninguna renuncia a los principios que han defendido frente a los electores.⁵⁰

No por esto se propone eliminar el liderazgo de la política, éste un fenómeno intrínseco a la política, tan sólo se propone dar mayor peso a los programas ideológicos de los partidos. Además, que la RP sea un modo de escrutinio más honesto, tiene un efecto directo sobre la sinceridad del voto porque, como la gran mayoría de los votos cuenta para la integración del órgano representativo, los electores tienen la opción de sufragar por el partido de su preferencia sin el sentimiento de que estén desperdiciando su voto en caso de que éste haya sido dirigido a fa-

⁴⁹ Nohlen, Dieter, *op. cit.*, p. 397.

⁵⁰ Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri, *op. cit.*, pp. 94-95.

vor de un partido minoritario.

Por último, la representación proporcional tendría un efecto secundario e indirecto sobre el sistema de partidos y el tipo de partidos. Cámaras legislativas integradas por medios proporcionales –especialmente por medio de listas plurinominales– inducirían a una mayor disciplina partidaria y lealtad de los miembros hacia su partido; lo anterior, sumado a una restada atención de los candidatos por sus intereses localistas, favorecería en buena medida para una introducción futura de prácticas parlamentarias.⁵¹

3.4 Propuesta para una nueva aplicación de la representación proporcional en los poderes legislativos federal y local

Para que la Cámara de Diputados y los Congresos Locales⁵² se instauren como las *Asambleas Representativas Pluralistas* que debieran ser existen dos vías: 1) la representación proporcional pura o 2) la representación proporcional personalizada; y complementando a los sistemas electorales, propongo que la elección sea en una sola circunscripción electoral, a través de listas plurinominales cerradas y bloqueadas –prescindibles para el escrutinio personalizado–, con un umbral de representación no mayor al uno por ciento, y mediante la fórmula de Hare –o del cociente electoral simple– y del resto mayor para los escaños sobrantes en la primera asignación.

Se propone una única circunscripción nacional –para la Cámara de Diputados– o estatal –para los Congresos Locales– no sólo por los efectos directamente proporcionales que conlleva, sino también por el principio mismo que encarnan estas instituciones: la representación política de la Nación y de las entidades, y de la población que contienen. Una única lista para una única cámara. Elegir a los diputados a través de circunscripciones regionales o provinciales provocaría la confusión de que tales legisladores son representantes de tales regiones o provincias, tal y como ocurre con los diputados electos en distritos uninominales.

En cuanto a las listas, lo ideal sería que éstas fueran abiertas, para que los ciudadanos ela-

⁵¹ Cfr. Linz, Juan J. y Arturo Valenzuela (comps.), *La crisis del presidencialismo. Perspectivas comparativas*, Alianza Universidad, Madrid, 1997.

⁵² De aquí en adelante englobaré a los Congresos, Legislaturas y Cámaras de Diputados de los estados así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal bajo la denominación de Congresos Locales.

boren sus propias listas a partir de las propuestas partidistas; sin embargo, este hecho implicaría un alto grado de cultura política, del cual lamentablemente se carece ante la necesidad de conocer a una importante cantidad de los candidatos presentados. De la misma forma, representaría una seria dificultad para algunos sectores especiales de la población como analfabetas o personas con capacidades diferentes.

Los umbrales de representación deben ser lo más bajos posibles para evitar que signifiquen un factor determinante en la desproporcionalidad final del órgano en cuestión; por lo que se propone que para la Cámara de Diputados se establezca una barrera legal no mayor al uno por ciento de la votación total emitida, y para los Congresos Locales, una barrera coincidente con su respectivo umbral natural, los cuales serán superiores al uno por ciento debido al reducido tamaño de estas cámaras.

Como se comprobó en el Cuadro 1.1, la fórmula de Hare combinada con la del resto mayor para los escaños restantes es la que más se acerca a la proporcionalidad perfecta, por lo que se vuelve preferible ante el resto de las fórmulas de conversión de votos en escaños.

Existen algunas precisiones que vale la pena explicar en cuanto a la aplicación de la representación proporcional pura y de la personalizada.

Para la fórmula pura, el procedimiento para la asignación de escaños sería el siguiente: en primer lugar se obtiene la suma total de los votos de las listas que hayan superado el umbral previamente establecido y este resultado se divide entre el total de escaños a repartir con lo que se obtendrá el cociente electoral. Posteriormente, se divide la votación de cada lista entre el cociente electoral obtenido en el primer cálculo y la cifra en números enteros que resulte será el número de escaños que le corresponda al partido en cuestión. Si después de realizada la primera asignación de escaños aún quedaran algunos por repartir, éstos deben ser asignados a los partidos que hayan obtenido los residuos más altos. Por otra parte, la fórmula proporcional pura hace factible la reducción de la Cámara de Diputados federal de 500 a 300 miembros con todas las implicaciones positivas que esto conllevaría; además, de que el umbral natural aumentaría al 0.33% ($1/300 \cdot 100$).

Hasta este punto, pareciera que los trescientos distritos uninominales y las cinco circuns-

cripciones plurinominales en las que se ha dividido el país para efectos de la actual integración de la Cámara de Diputados han perdido su razón de ser; en cambio, su supresión no es necesaria toda vez que la existencia de dichas instancias siguen siendo útiles para diversos efectos del propio proceso electoral, por ejemplo, la organización de la elecciones por medio de las juntas y consejos distritales, y la impartición de justicia electoral a través de las cinco salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En tanto, el procedimiento de asignación de escaños para la fórmula personalizada es distinto, puesto que este método conserva la elección de diputados en distritos uninominales, con el principal objetivo de mantener el vínculo directo del elector con su representante. Por esto es que se le llama representación proporcional personalizada. En primer lugar debe establecerse la relación que guardarán los diputados de mayoría relativa frente al total de la Cámara, pudiendo quedar en 60% como en México o en 50% como en Alemania. El primer paso es obtener el cociente electoral con el mismo cálculo que con la fórmula pura, y de igual forma, dividir los votos de cada partido entre el cociente electoral para saber cuántos diputados le corresponderán a cada partido. Una vez que se conocen estos datos, del total de representantes de cada partido se sustraen los escaños conseguidos en los distritos y los resultados de estas sustracciones serán los escaños pendientes por asignar, que pueden ser por medio de listas plurinominales o a los candidatos no ganadores en los distritos electorales con los porcentajes de votación más altos. Es por este motivo que en la representación proporcional personalizada las listas no son indispensables, ya que los escaños pueden cubrirse con aquellos candidatos que no obtuvieron el triunfo en su respectivo distrito pero tengan porcentajes altos en relación a otros candidatos del mismo partido.

Cabe mencionar que este tipo de sistema electoral se caracteriza por la variación en el número de integrantes de la cámara en cuestión pudiendo aumentar o disminuir unos cuantos diputados previstos. Otro aspecto que debe quedar claro es que no hay que confundir el sistema electoral segmentado que actualmente se aplica en México para la Cámara de Diputados y los Congresos Locales con la representación proporcional personalizada utilizada para la integración del Bundestag alemán. Mientras que el primero asigna por separado e independientemente

los diputados uninominales y plurinominales; el segundo, considera la proporcionalidad como fórmula decisoria y principio de representación desde un inicio. El primer sistema electoral utiliza la RP para dar representación parlamentaria a las minorías; el segundo la utiliza para reflejar las preferencias del electorado.

Personalmente, me inclino por la representación proporcional pura para la integración de la Cámara de Diputados –por la posibilidad de reducir su tamaño, aumentar su umbral natural y la disciplina partidaria que traería con la elección por listas– y por la fórmula personalizada para los Congresos Locales –por las fluctuaciones transitorias en el tamaño de las cámaras–.

En cuanto a la Cámara de Senadores, al representar un principio distinto a la de Diputados –en este caso al Pacto Federal–, debe integrarse de un modo distinto a ésta. No obstante, la representación proporcional puede tener una útil aplicación.

En este caso, cada entidad federativa constituiría en sí una circunscripción con igual número de escaños –conservando el principio de equidad de representación–, pudiendo ser cuatro –completando los actuales 128 senadores– o tres por cada una –siendo posible también en esta cámara una reducción de su tamaño a 96 miembros–.

Debido al reducido tamaño de las circunscripciones, es más recomendable la utilización de la fórmula del divisor D'Hondt, ya que este procedimiento tiene la virtud de asignar todos los escaños en un solo cálculo, a diferencia de las fórmulas de cociente electoral en las cuales aumentan las probabilidades de escaños sobrantes.

Las listas plurinominales pueden ser cerradas y no bloqueadas, con el fin de que el elector manifieste al mismo tiempo sus preferencias por un partido y un candidato en particular.

El establecimiento de barreras legales sería superfluo dado el propio tamaño de las circunscripciones que ya de por sí constituyen una fuerte barrera natural para la atomización partidaria.

Puede parecer que con esta combinación de pautas electorales se beneficien los partidos grandes, y teóricamente así es; sin embargo, coaliciones de partidos pequeños presentando una sola lista pueden obtener escaños en disputa.

Además, esta combinación de pautas tiene la virtud de verificar el estado de la política local, el sistema de partidos de los distintos estados de la República y del Distrito Federal. Otra

virtud de esta propuesta de sistema electoral, a diferencia del actual, es que los segundos y terceros escaños no se otorgan a la oposición por una determinada posición en los resultados finales, sino en función de la fuerza electoral de los partidos. Dicho de otra forma, los escaños pueden quedar repartidos entre varios partidos, dos o uno si es que su fuerza electoral es abrumadora, dependiendo del estado de la política local.

Si se aplicaran las fórmulas propuestas para la integración de la Cámara de Diputados tomando en cuenta los últimos resultados de la elección federal de 2012, los resultados serían los siguientes:

Cuadro 3.3
Cálculo hipotético de asignación de escaños de la Cámara de Diputados con las fórmulas de representación proporcional pura y personalizada comparados con el resultado real

Partido	Votos	%	Proporcional Puro			Proporcional Personalizado			Resultado Real		
			Dip	%	DR	Dip	%	DR	Dip	%	DR
CM	14,628,715	30.92	93	31.00	-0.06	154	30.99	-0.02	0	0.00	8.14
PRI	3,917,015	8.28	25	8.33		41	8.25		207	41.40	
PVEM	407,888	0.86	2	0.67		4	0.80		34	6.80	
MP ₂	13,426,702	28.38	85	28.33	-0.05	141	28.37	-0.01	135	27.00	-1.38
PAN	12,895,902	27.26	82	27.33	0.07	136	27.36	0.11	114	22.80	-4.46
NA	2,033,159	4.30	13	4.33	0.04	21	4.23	-0.07	10	2.00	-2.30
Total	47,309,381	100.00	300	100.00	IP	497	100.00	IP	500	100.00	IP
					0.11			0.11			8.14

Dip Diputados. DR Distorsión de representación. IP Índice de proporcionalidad.

Fuente: *Resultado del Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa de 2012 por Entidad Federativa* en <http://computos2012.ife.org.mx/reportes/diputados/DistDiputadoSMREF.html>; y Cortés, Nayeli, “Electores dividieron su voto en el Congreso: IFE” en *El Universal.com.mx*, 23 de agosto de 2012 en <http://www.redpolitica.mx/congreso/electores-dividieron-su-voto-ife> (24-ago-2012). Cálculos del autor.

Para el cálculo de la representación proporcional pura, el primer paso fue obtener el cociente electoral al dividir el total de votos válidos (47'309,381) entre el total de escaños a repartir (300, pues recordemos que para esta fórmula propuse la reducción del tamaño de la cámara) y que dio por resultado 157,697. El siguiente paso fue dividir la votación de cada partido y coalición entre el cociente electoral y los resultados para aproximarnos a saber cuántos diputados obtendrían cada partido y coalición; los resultados de este primer cálculo fueron 92 para la coa-

lición Compromiso por México, 24 para el PRI, 2 para el PVEM, 85 para el Movimiento Progresista, 81 para el PAN y 12 para Nueva Alianza –recordemos que la coalición Compromiso por México fue una coalición parcial, por lo que pueden desglosarse los datos en aquellos distritos que no fueron juntos, mientras que el Movimiento Progresista sí fue una coalición total–. Por último, queda asignar los escaños sobrantes a partir de los residuos más altos que correspondieron a Nueva Alianza, al PRI, al PAN y a la coalición Compromiso por México. Con esta fórmula se obtuvo una desproporcionalidad casi nula del 0.11%.

En el cálculo de la representación proporcional personalizada, el primer paso también fue determinar el cociente electoral al dividir el total de votos válidos (47'309,381) entre el total de escaños a repartir (500) y que dio por resultado 94,618. El siguiente paso fue dividir la votación de cada partido y coalición entre el cociente electoral y los resultados para saber con certeza cuántos diputados obtendrían cada partido y coalición. Los resultados obtenidos son los que se muestran en el cuadro anterior. De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Federal Electoral, los 300 distritos uninominales quedaron repartidos de la siguiente manera: 158 para el PRI, 19 para el PVEM, 71 para los tres partidos del Movimiento Progresista y 52 para el PAN; Nueva Alianza no obtuvo ningún diputado por esta vía (ver Cuadro 2.17). El siguiente paso sería agregar tantos diputados a los partidos y coaliciones hasta hacerlos coincidir con los resultados del primer cálculo; de esta forma se agregaron 22 curules a la coalición Compromiso por México, 70 al Movimiento Progresista, 84 al PAN y 21 a Nueva Alianza, dando una cámara de 497 miembros ya que como antes lo previmos, este tipo de sistema electoral se caracteriza por la variación en el número de integrantes del órgano en cuestión. Esta fórmula también arrojó una desproporcionalidad del 0.11%; en cambio con el método utilizado al día de hoy, se supera la desproporcionalidad en más de 8 puntos.

En cuanto al método propuesto para la integración del Senado de la República, los resultados y procedimientos serían los siguientes:

Cuadro 3.4
Cálculo hipotético de asignación de escaños de la Cámara de Senadores con circunscripciones por entidad comparado con el resultado real

Partido	Votos	%	Circunscripciones por Entidad		Resultado Real		Diferencia
			Sen	%	Sen	%	
CM	9,726,053	20.67	14	14.58		0.00	19.53
PRI	7,858,174	16.70	27	28.13	52	40.63	
PVEM	893,214	1.90	0	0.00	9	7.03	
MP ₂	13,609,393	28.92	23	23.96	28	21.88	-2.08
PAN	13,126,478	27.89	32	33.33	38	29.69	-3.65
NA	1,846,178	3.92	0	0.00	1	0.78	0.78
Total	47,059,490	100.00	96	100.00	128	100.00	

Sen Senadores.

Fuente: *Resultado del Cómputo de Entidad Federativa de la Elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa de 2012 por Entidad Federativa* en <http://computos2012.ife.org.mx/reportes/senadores/EFSenadoresMREF.html>; y Cortés, Nayeli, “Electores dividieron su voto en el Congreso: IFE” en *El Universal.com.mx*, 23 de agosto de 2012 en <http://www.redpolitica.mx/congreso/electores-dividieron-su-voto-ife> (24-ago-2012). Cálculos del autor.

Tal y como se propuso anteriormente, cada entidad federativa constituiría por sí una circunscripción electoral con tres escaños cada una, por lo que se hace necesario desagregar la votación total por entidad federativa para realizar los cálculos con la fórmula D’Hondt con tantos divisores sean necesarios hasta haber repartido los tres escaños de cada circunscripción. Por cuestiones de espacio, solamente expondré los resultados obtenidos.

Cuadro. 3.5
Resultados del cálculo hipotético de asignación de escaños de la Cámara de Senadores con circunscripciones por entidad

Entidad Federativa	CM	PRI	PVEM	MP ₂	PAN	NA
Aguascalientes		1			2	
Baja California		1		1	1	
Baja California Sur		1		1	1	
Campeche		1		1	1	
Chiapas	2			1		
Chihuahua		2			1	
Coahuila		1			2	
Colima	2				1	
Distrito Federal	1			2		
Durango		2			1	
Guanajuato		1			2	

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático en los órganos representativos

Cuadro. 3.5
Resultados del cálculo hipotético de asignación de escaños de la Cámara de Senadores con circunscripciones por entidad

Entidad Federativa	CM	PRI	PVEM	MP ₂	PAN	NA
Guerrero		1		2		
Hidalgo		1		1	1	
Jalisco	1			1	1	
México	2			1		
Michoacán		1		1	1	
Morelos		1		1	1	
Nayarit		1		1	1	
Nuevo León		2			1	
Oaxaca		1		1	1	
Puebla	1			1	1	
Querétaro		1			2	
Quintana Roo	1			1	1	
San Luis Potosí		1		1	1	
Sinaloa		2			1	
Sonora		2			1	
Tabasco	1			2		
Tamaulipas		1			2	
Tlaxcala		1		1	1	
Veracruz	1			1	1	
Yucatán		1			2	
Zacatecas	2			1		
Total	14	27	0	23	32	0

Fuente: *Resultado del Cómputo de Entidad Federativa de la Elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa de 2012 por Entidad Federativa* en <http://computos2012.ife.org.mx/reportes/senadores/EFSenadoresMREF.html>. Cálculos del autor.

Antes de explicar los resultados, es preciso apuntar que el PRI y el Partido Verde sólo fueron juntos en coalición en diez estados de la República. Entonces bien, como antes señalé, este procedimiento tiene la virtud de mostrar el estado de la política local y el sistema de partidos de cada entidad federativa; así tenemos que los tres escaños se repartieron entre dos fuerzas en 18 entidades—Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas— y entre tres fuerzas en 14 —Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala y Veracruz—. En ninguna circunscripción hubieran quedado los tres escaños en manos de una sola fuerza política. Sin embargo, con el método empleado actual-

mente para integrar el Senado, el PRI y el Verde, coaligados o no, obtienen 19.53% más de la cámara que con la fórmula propuesta, mientras que el PAN y los partidos del Movimiento Progresista obtienen 3.65 y 2.08 por ciento menos respectivamente. Con el método actual Nueva Alianza logró un senador por la vía plurinominal. La fórmula que propongo para la Cámara de Senadores podrá no ser tan proporcional como las detalladas para la de Diputados; sin embargo, sí guarda cierta proporcionalidad en cada uno de los estados. De esta forma se conserva el principio de representación de esta cámara sin minar su pluralidad, al mismo tiempo que no predispone entre cuántos partidos o coaliciones se repartirán los escaños por cada entidad.

CONCLUSIONES

Aunque el sistema electoral de representación proporcional fue el tema central de esta investigación, fueron varios tópicos los que también se abordaron, empezando por los conceptos que contextualizaron el trabajo: democracia, pluralismo, representación política, legitimidad y legalidad. En esto consistió la primera mitad del primer capítulo.

Respecto a la democracia, vimos cómo este concepto ya se encuentra lejos de ser solamente el gobierno del pueblo, sino que además de esto se ha revestido a lo largo de los últimos siglos con otros conceptos tales como la soberanía popular, la república, las libertades políticas y ciudadanas, el principio representativo y la separación de poderes. Del mismo modo, revisamos los debates contemporáneos referentes a la poliarquía de Dahl; la tripartición de la democracia en democracia política, social y económica de Sartori; y los universales de procedimiento de Bobbio, que sintetiza como nadie en qué consiste la democracia moderna. Concluimos que la democracia es aquel sistema de gobierno que garantiza que los cargos públicos sean designados y renovados periódicamente por medio de procesos electorales en los que participen todos los ciudadanos con calidad de electores y con suficiente libertad para emitir sus sufragios.

Por su parte, el pluralismo tiene que ver con una diversificación de los centros de poder, y estrictamente el pluralismo político, en el terreno ideológico-partidista, es una cualidad de un régimen democrático cuya sociedad se ve atravesada por una serie de temas, ideas e intereses que son enarbolados por organizaciones de ciudadanos que pueden o no tomar la forma de partidos políticos. Un régimen democrático garantiza el pluralismo otorgando a sus habitantes la libertad de discernir y la posibilidad de elegir entre más de una opción al momento de emitir sus sufragios. El pluralismo existirá ahí donde se aseguren las libertades de pensamiento, expresión y asociación, el respeto a las minorías, y competencia entre dos o más partidos políticos.

Continuando con el siguiente concepto, la representación política es consecuencia de la

imposibilidad de reunir a miles o millones de ciudadanos en una asamblea para discutir los asuntos de la comunidad en la que habitan, por lo que la elección de representantes se vuelve un asunto indispensable para la vida pública de dicha comunidad. Vimos en qué consisten los tres modelos de representación —como relación de delegación, como relación fiduciaria y como espejo— y que si se quisiera aplicar cualquiera de las tres exclusivamente en su forma pura, tropezaríamos en el óptimo funcionamiento de la representación, por lo que es necesario conservar cierto equilibrio entre los tres modelos para conservar un vínculo entre representantes y representados, para que los representantes tengan un determinado margen de acción en la toma de decisiones, y finalmente para que las características de la comunidad estén reflejadas lo mejor posible.

También dentro de este tópico, pudimos percatarnos que en estos tiempos —en los que los partidos políticos tienen un importantísimo papel en la configuración de la representación política—, la secuencia de representación predominante es la de electores - partidos - representantes individuales. Todo representante mantiene un vínculo primario con el partido que lo promueve antes que con sus electores; y los candidatos independientes no escapan a esta secuencia, puesto que su vínculo primario corresponderá con su propio programa político y sus convicciones personales. Por tanto, la idea del mandato imperativo en la que los representantes respondan incondicionalmente a los deseos de sus representados es una idea inviable y nada funcional.

La democracia representativa contemporánea no puede entenderse sin la intervención de los partidos políticos en los procesos electorales y de integración de los órganos representativos. Su participación en el sistema político da lugar a la particular configuración del sistema electoral y de partidos de cada país y da fe del vivo pluralismo que viven sus sociedades, y a pesar de que haya quienes prediquen con que estas organizaciones se encuentran en crisis, no podemos prescindir de ellas por su papel en el funcionamiento de las democracias modernas.

¿Se puede comprobar la representatividad de los órganos integrados por sufragio popular? Con las fórmulas para calcular los índices de proporcionalidad vimos que esto es posible. De las tres fórmulas revisadas, en lo particular me quedo con la de la distorsión de Loosemore-Hanby por la claridad explicativa de los resultados que arroja, consistentes en demostrar los

puntos que ganaron los partidos o coaliciones sobrerrepresentados en detrimento de los puntos perdidos por los partidos o coaliciones subrepresentados. Aquí mismo propuse el umbral natural –equivalente al porcentaje de votación de cada escaño– como punto de partida para medir la proporcionalidad y al mismo tiempo para tomar en cuenta a los partidos subrepresentados que no obtuvieron curules por razón de haber obtenido una votación más baja que el umbral preestablecido en la ley.

Los últimos conceptos antes de abordar la representación proporcional fueron la legitimidad y la legalidad. Repasamos la usual confusión a la que dan lugar, pero se concluyó en que la legitimidad tiene que ver más con el apoyo y aceptación por parte de la comunidad respecto al poder que ejercen las autoridades, mientras que la legalidad se refiere al apego a las leyes en la actuación de éstas. En este apartado concluyo que aunque la legalidad es fuente de legitimidad, debe satisfacerse en primera instancia a lo segundo para no caer en la situación de que lo legítimo sea ilegal o que lo legal sea ilegítimo. Estos conceptos sirvieron para reflexionar sobre el derecho a las minorías a obtener representación parlamentaria y sobre el futuro que le depara a la democracia mexicana y su consolidación.

Una vez inmersos en el concepto de representación proporcional, la definimos con base en su principio de decisión que es el porcentaje de votos con el objetivo de reflejar en parte o por completo la fuerza electoral de los distintos partidos políticos; aunque de los distintos tipos de sistemas proporcionales que existen, haya algunos que se encuentren lejos de una proporcionalidad estricta debido a su particular configuración de herramientas que utilizan.

Asimismo, mencionamos que la RP surgió como consecuencia de la democracia representativa y del descubrimiento sociológico del espejo ante la necesidad de encontrar un modo de escrutinio que reflejara toda la diversidad política de la sociedad en los parlamentos europeos. Sus primeros teóricos fueron Carl Andræ, Thomas Hare y Victor D'Hondt y sus primeras aplicaciones formaron parte de la ola de democratización europea a principios del siglo XX junto al sufragio universal y el ascenso de los partidos obreros.

Volviendo al tema de las herramientas de la representación proporcional, revisamos el funcionamiento de las circunscripciones electorales, las listas plurinominales, los umbrales de re-

presentación y las fórmulas de conversión de votos en escaños y la influencia que ejercen individualmente o en conjunto sobre el resultado final. Por ejemplo, de acuerdo con el tamaño y diseño de las circunscripciones, se puede favorecer o afectar tanto la representación de los partidos como su proliferación; con las listas plurinominales no hay problema directo en el resultado, sino en la interacción con el elector y la libertad que dan para modificar o elaborar las listas; y en cuanto a los umbrales de representación, éstos tienen la función de limitar el número de partidos en los parlamentos y a medida en que se eleven, más difícil les será a los partidos minoritarios ganar escaños.

Sobre las fórmulas de conversión de votos en escaños, revisamos los procedimientos de divisor –D’Hondt y cifra repartidora– y de cociente electoral –Hare, Hagenbach-Bischoff, cociente electoral modificado y Hare/Niemeyer– y los métodos de asignación de escaños sobrantes –resto mayor, resto menor, reparto de restos y medio mayor–, cómo se calculan y asignan los escaños a cada partido y cuáles son los efectos que provocan sobre la proporcionalidad del cuerpo electo, concluyendo que la combinación de la fórmula Hare con resto mayor y la fórmula Hare/Niemeyer son las más proporcionales de todas.

Para finalizar el tratamiento teórico de la representación proporcional, se explicaron los argumentos favorables y contrarios –así como sus respuestas– de este método de escrutinio.

En el segundo capítulo, se realizó un recorrido histórico de los últimos cincuenta años de la historia electoral de nuestro país, de su legislación federal y sus resultados. Iniciamos con la asignación de los diputados de partido como antecedente de la aplicación de la representación proporcional, y sostengo que es su antecedente inmediato por ser el primer mecanismo proporcional de asignación de escaños que funcionó en México después de un dominio total del sistema mayoritario. Aunque este sistema se propuso revigorizar la legitimidad del régimen hegemónico priísta al otorgarle representación en la Cámara de Diputados a la oposición –PAN, PARM y PPS–, al mismo tiempo que atenuó la desproporcionalidad imperante hasta entonces, mostraba el hermetismo del propio régimen, pues era una fórmula *ad hoc* para una situación de partido hegemónico y unos cuantos pequeños.

Pero los acontecimientos políticos y sociales sucedidos durante los años sesenta y setenta –

como la matanza del 2 de octubre de 1968 y la solitaria campaña presidencial de 1976 por mencionar sólo algunos— obligaron a una reconfiguración de los canales institucionales de representación política. Fue así como en 1977 se presentó una reforma política que transformaría de fondo varias instituciones políticas del país, entre ellas la Cámara de Diputados y la forma en que se integraría, y que daría pie para una vertiginosa serie de reformas electorales que culminarían cerca de veinte años después.

En ese mismo año, 1977, fue cuando la representación proporcional apareció formalmente en México para integrar una cuarta parte de la Cámara de Diputados. Los resultados se vieron de inmediato; en 1979 había siete partidos representados, tres más que en las legislaturas anteriores, debido también a la flexibilización en el registro de nuevos partidos políticos, y nueve para 1982 y 1985.

En 1986 se amplió a doscientos el número de escaños a repartir por el principio proporcional, quedando desde entonces la composición actual de la cámara baja, y además, se incluyó una cláusula de gobernabilidad para asegurarle la mayoría absoluta de diputados al partido más votado —en este caso el PRI— que sería reforzada años después con la reforma de 1990. Tres años después, fue suprimida toda cláusula de gobernabilidad de la legislación federal, a la vez que se reforzó el techo de representación introducido en 1986 y que impedía que un solo partido político consiguiera por sí solo la mayoría calificada de la Cámara de Diputados, cuestión de suma importancia en temas consensuales. Finalmente, en 1996 una última reforma estableció los términos actuales de nuestro sistema electoral: trescientos diputados electos por mayoría relativa en igual número de distritos electorales más doscientos de representación proporcional repartidos en cinco circunscripciones plurinominales; elevó la barrera legal de 1.5 —cifra que se había mantenido desde la década de los sesenta— a 2% de la votación total emitida; redujo a trescientos el máximo de diputados y fijó en ocho puntos la sobrerrepresentación máxima que un partido podía obtener; y finalmente, introdujo la representación proporcional en la Cámara de Senadores para elegir a una cuarta parte de sus miembros, treinta y dos, y obligó a los estados y al Distrito Federal a incluir fórmulas mixtas para sus respectivas cámaras legislativas.

En fin, en este capítulo constatamos el importante papel que tuvo la representación propor-

cional en el diseño de un nuevo régimen democrático para México. Es innegable que el escrutinio proporcional fortaleció a los partidos políticos así como al pluralismo, a la competencia y a la representación en el sistema político.

El tercer y último capítulo consistió en demostrar como una necesidad institucional la aplicación más profunda de prácticas proporcionales a partir de las ventajas y beneficios que implicaría en diversas áreas del sistema y régimen político y no solamente en cuestiones electorales o de índole partidista.

Así pues, en el primer apartado –tras revisar cómo los mecanismos proporcionales, desde el sistema de los diputados de partido, contribuyeron en la consolidación de nuestro actual sistema de partidos y permitieron el progresivo avance de la pluralidad en la Cámara de Diputados marcando cuatro etapas históricas de su integración (hegemonía clásica, primera proporcionalidad, pluralismo acotado y pluralismo competitivo), así como en el Senado de la República– analicé la representatividad de la Cámara de Diputados desde 1964 hasta 2012, y al mismo tiempo expuse la desproporcionalidad hipotética de solo haber existido la fórmula mayoritaria en la integración de esta cámara. La conclusión a la que llegué fue que tanto el sistema de los diputados de partido como la representación proporcional han atemperado sorprendentemente la desproporcionalidad producto del escrutinio mayoritario, a pesar que en las últimas seis elecciones federales, desde 1997, la representatividad de la cámara baja mexicana ha bajado en términos de proporcionalidad.

No obstante a la aceptable representatividad, México aún se encuentra lejos de lograr una proporcionalidad perfecta. Incluso se ha alejado en las últimas elecciones debido a la sobrerrepresentación con la que se benefician los partidos o coaliciones triunfantes, y sobre todo por la elevación de la barrera legal con la reforma de 1996. Como afirmé en su momento, lo anterior impide que exista una plena representatividad congruente y exacta en la Cámara de Diputados, en aquella asamblea que en principio debe representar todos los intereses de la Nación.

Y solamente con la representación proporcional estricta es posible que dicho cuerpo se constituya en una auténtica *Asamblea Representativa Pluralista* que otorgue una justa representación a cada partido de acuerdo a su fuerza electoral y que no excluya minorías premeditadas.

mente, en un perfecto microcosmos de toda la diversidad política e ideológica de la sociedad, por lo que considero que la representación proporcional es un sistema electoral más democrático por apearse más a los deseos del electorado.

En el segundo apartado del tercer capítulo, tras analizar diez variables institucionales del sistema político mexicano, concluimos que la democracia de nuestro país responde más hacia un modelo consensual. Sin embargo, hay variables de importancia que tienden más hacia el modelo mayoritario como los gabinetes monopartidistas y el sistema electoral predominantemente mayoritario, más otros que aún se encuentran en tránsito hacia el modelo consensual. Un impulso en favor del sistema proporcional contribuiría en fortalecer las prácticas consensuales del país porque al asegurar cierto multipartidismo, incitaría a los actores políticos a llegar a acuerdos multilaterales para el óptimo funcionamiento del poder legislativo y reforzar su independencia respecto al ejecutivo en un diseño presidencial como el nuestro. Recordemos que las democracias de consenso obtuvieron mejores resultados en todas las medidas de calidad democrática concluyendo que es un tipo de democracia más benigna y benévola.

Para finalizar la exposición de motivos a favor del sistema proporcional, sostengo que una aplicación más profunda puede significar un avance en la democratización del sistema político al promover un mayor dinamismo del debate público y de la participación electoral, y del mismo modo en términos de legitimidad democrática al ampliar la satisfacción popular en cuanto a los resultados electorales que se obtengan. Asimismo, el escrutinio por listas promovería una nueva forma de hacer política, es decir, una política que privilegie los proyectos y programas partidistas antes que a las personalidades. Por último, al final del apartado comenté que el escrutinio proporcional induce a una mayor disciplina y lealtad interna en los partidos políticos, requisito en el buen funcionamiento del sistema parlamentario, pensando eventualmente en un futuro tránsito hacia este sistema de gobierno.

Como corolario del capítulo, propuse la representación proporcional pura, o bien, la representación proporcional personalizada para la integración de la Cámara de Diputados y de los Congresos Locales, a una sola circunscripción nacional o estatal según sea el caso, con listas plurinominales cerradas y bloqueadas, un umbral de representación no mayor al uno por ciento

y el uso de la fórmula del cociente electoral simple combinada con el resto mayor, con el único propósito de lograr una proporcionalidad lo más exacta posible que refleje fielmente la diversidad política del país. En cuanto a la Cámara de Senadores, propuse la aplicación de la RP en circunscripciones estatales utilizando la fórmula D'Hondt. Recordemos también que con la representación proporcional pura en la Cámara de Diputados y el método particular para el Senado, es viable una reducción en el número de sus miembros en 300 y 96 respectivamente.

No obstante, el futuro de la representación proporcional en nuestro país no es muy alentador. Hace no mucho que ha vuelto a la discusión el tema de la integración del Congreso de la Unión, con propuestas nada favorables para el escrutinio proporcional. Un primer golpe contra la representación proporcional fue la iniciativa de reforma política de Felipe Calderón, que en 2009 propuso “reducir el número de integrantes del Congreso. En la Cámara de Senadores se eliminarían los 32 escaños electos de una lista nacional para un total de 96 senadores. La Cámara de Diputados se reduciría de 500 a 400 legisladores, 240 por mayoría relativa y 160 por representación proporcional”;¹ sin embargo, esta propuesta no prosperó.

Recientemente, durante la última campaña presidencial, Enrique Peña Nieto “aseguró que propondrá la eliminación de 100 espacios en la Cámara de Diputados y 32 en la de Senadores, todos plurinominales, para facilitar el apoyo a los programas de gobierno y las reformas que este país necesita para el crecimiento y el desarrollo”,² además de “eliminar la «cláusula de ingobernabilidad» que impide formar mayorías estables”,³ es decir, eliminar el tope de 8% de sobrerepresentación.

Por último, a pocos días de haberse instalado la LXII Legislatura, Homero Niño de Rivera, diputado federal por el PAN, “entregó el proyecto de reforma para que el Poder Legislativo federal solamente sea integrado por los legisladores de mayoría relativa, es decir, que la Cámara de Diputados quede con 300 miembros, en lugar de 500, y el Senado de la República con sólo

¹ Universal, El, “Entérate. Las 10 propuestas de reforma política de FCH” en El Universal.com.mx, 15 de diciembre de 2009 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/646052.html> (15-dic-2012).

² Reyes, César, “Peña insiste en eliminar 100 plurinominales” en El Universal.com.mx, 10 de junio de 2012 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/852635.html> (15-dic-2012).

³ Villamil, Jenaro, “Busca Peña Nieto eliminar “cláusula de ingobernabilidad”: Camacho Quiroz” en Proceso.com.mx, 21 de marzo de 2012 en <http://www.proceso.com.mx/?p=301661> (15-dic-2012).

96 y ya no con 128 integrantes”,⁴ buscando eliminar todos los escaños de representación proporcional. Sus argumentos fueron los siguientes:

La gente no entiende que los líderes del Sindicato Petrolero sean diputados y senadores plurinominales; la gente no entiende que el nieto de Elba Esther Gordillo sea diputado plurinominal; la gente no entiende que el hijo de Martha Sahagún sea diputado plurinominal.

Por supuesto, ¿cómo le explicas esto al ciudadano? Y tienen toda la razón...⁵

El sistema electoral de representación proporcional ha sido sumamente incomprendido y atacado, sin haber reflexionado a fondo la realidad de este principio de representación: lo que significa para la transición y consolidación democrática en México, así como los beneficios que conllevaría una aplicación más rigurosa de las fórmulas proporcionales.

En fin, lo que se vivió entre 1977 y 1997 fue la construcción de un andamiaje institucional que respondiera a las demandas democráticas de una sociedad civil más participativa y activa, que exigía mayor pluralismo y mejor representación, y el escrutinio proporcional fue vivo testigo de este proceso; sin embargo, no podemos dar por concluido el trabajo. Los últimos años han consistido en la perfección de aquel andamiaje construido con el único propósito de consolidar la democracia mexicana, y es cierto que aún persisten los tropiezos en este andar, lo que muestra que todavía faltan ajustes por realizar.

Todavía quedan pendientes varios puntos de trascendencia para el sistema político mexicano. Uno de ellos es llevar la pluralidad al poder ejecutivo, vía los gobiernos de coalición o bien, mediante un tránsito hacia el parlamentarismo que obligue a los partidos representados a formar coaliciones de parlamentarias que sostengan gobiernos. Vale la pena evaluar distintos esquemas de sistemas de gobierno, electorales y de partidos para discutir cuál o cuáles podemos tomar como ejemplos para nuestro país.

⁴ García, Imelda, “El PAN busca eliminar a los plurinominales del Congreso” en ADN Político.com, 6 de septiembre de 2012 en <http://www.adnpolitico.com/congreso/2012/09/06/el-pan-busca-eliminar-a-los-plurinominales-del-congreso> (15-dic-2012).

⁵ *Idem.*

De igual manera, considero que hace falta reflexionar acerca del papel histórico que jugaron los sistemas electorales y sus constantes modificaciones en las transiciones a la democracia en América Latina. Es bien conocido que la transición mexicana se dio sobre la base de las reformas electorales, primero mediante la liberalización del propio régimen autoritario, y posteriormente a través de una dinámica multilateral que incluyó cada vez más a las fuerzas opositoras. Y aunque la transición mexicana es un caso *sui generis* difícilmente comparable con otras experiencias latinoamericanas o de Europa Meridional, sí podemos poner nuestra atención en los respectivos sistemas electorales y de representación política.

Mientras tanto, este trabajo es una aportación en la búsqueda de mecanismos institucionales para progresar en términos de representación política, con el único objetivo de ampliar la legitimidad de la democracia política y social de nuestro país.

ANEXO 1

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ELECTORALES

PARTICIPANTES EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1964 A 2012

AC	Alianza por el Cambio, coalición electoral total de 2000 formada por el PAN y PVEM
AM ₁	Alianza por México, coalición electoral total de 2000 formada por el PRD, PT, PAS, Convergencia y PSN
AM ₂	Alianza por México, coalición electoral total de 2006 formada por el PRI y PVEM
APT	Alianza para Todos, coalición electoral parcial de 2003 formada por el PRI y PVEM
ASC	Alternativa Socialdemócrata y Campesina
CBT	Coalición por el Bien de Todos, coalición electoral total de 2006 formada por el PRD, PT y Convergencia
CM	Compromiso por México, coalición electoral parcial de 2012 parcial formada por el PRI y PVEM
CONV	Convergencia
DSPPN	Democracia Social Partido Político Nacional
FC	Fuerza Ciudadana
FDN	Frente Democrático Nacional, coalición electoral de 1988 parcial formada por el PFCRN, PPS, PARM y PMS
MC	Movimiento Ciudadano
MP ₁	México Posible
MP ₂	Movimiento Progresista, coalición electoral total de 2012 formada por el PRD, PT y Movimiento Ciudadano
NA	Nueva Alianza
PAN	Partido Acción Nacional
PARM	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
PAS	Partido Alianza Social
PC	Partido Cardenista

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático de los órganos representativos

PCD	Partido de Centro Democrático
PCM	Partido Comunista Mexicano
PDM	Partido Demócrata Mexicano
PEM	Partido Ecologista de México
PFCRN	Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional
PLM	Partido Liberal Mexicano
PM	Primero México, coalición electoral parcial de 2009 formada por el PRI y PVEM
PMT	Partido Mexicano de los Trabajadores
PPS	Partido Popular Socialista
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRT	Partido Revolucionario de los Trabajadores
PSD ₁	Partido Socialdemócrata, participante en las elecciones federales de 1982
PSD ₂	Partido Socialdemócrata, participante en las elecciones federales de 2009
PSN	Partido de la Sociedad Nacionalista
PST	Partido Socialista de los Trabajadores
PSUM	Partido Socialista Unificado de México
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
SM	Salvemos México, coalición electoral parcial de 2009 formada por el PT y Convergencia
UNO PDM	Unión Nacional Opositora – Partido Demócrata Mexicano

ANEXO 2

INTEGRACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVOS

DE LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS

Órgano	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Umbral
Cámara de Diputados	300	200	2%
Cámara de Senadores	64 y 32 a la primera minoría	32	2%
Congreso del Estado de Aguascalientes	18	9	2.5%
Congreso del Estado de Baja California	16	hasta 9	4%
Congreso del Estado de Baja California Sur	16	hasta 5	2%
Congreso del Estado de Campeche	21	14	3%
Congreso del Estado de Chiapas	24	16	2%
Congreso del Estado de Chihuahua	22	11	2%
Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza	16	9	2%
Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima	16	9	2%
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	40	26	2%
Congreso del Estado de Durango	17	13	2.5%
Congreso del Estado de Guanajuato	22	14	3%
Congreso del Estado de Guerrero	28	18	3%
Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo	18	12	3%

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático de los órganos representativos

Órgano	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Umbral
Congreso del Estado de Jalisco	20	19	3.5%
Legislatura del Estado de México	45	30	1.5%
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	24	16	---
Congreso del Estado de Morelos	18	12	3%
Congreso del Estado de Nayarit	18	hasta 12	2%
Congreso del Estado de Nuevo León	26	hasta 16	1.5%
Congreso del Estado de Oaxaca	25	17	1.5%
Congreso del Estado de Puebla	26	hasta 15	2%
Legislatura del Estado de Querétaro	15	10	3%
Legislatura del Estado de Quintana Roo	15	10	2%
Congreso del Estado de San Luis Potosí	15	hasta 12	3%
Congreso del Estado de Sinaloa	24	16	2.5%
Congreso del Estado de Sonora	21	hasta 12	3%
Cámara de Diputados del Estado de Tabasco	21	14	2%
Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	22	14	1.5%
Congreso del Estado de Tlaxcala	19	13	3.125%
Congreso del Estado de Veracruz	30	20	2%
Congreso del Estado de Yucatán	15	10	2%
Legislatura del Estado de Zacatecas	18	12	2.5%

Fuente: Constituciones Políticas y Códigos Electorales de la Federación y los Estados.

ANEXO 3

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadros

1.1 Porcentajes de votación y de escaños de la Cámara de Diputados en 1997	39
1.2 Cálculo hipotético de asignación de escaños con el método D'Hondt con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997	51
1.3 Cálculo hipotético de asignación de escaños con los procedimientos del cociente electoral con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997	62
1.4 Cálculo hipotético de asignación de escaños restantes tras el reparto con las fórmulas de cociente electoral	63
1.5 Cálculo hipotético de asignación de escaños con la fórmula Hare/Niemeyer con los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997	65
1.6 Cálculo de índices de proporcionalidad de las fórmulas de representación proporcional	66
2.1 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1964	76
2.2 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1967	77
2.3 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1970	77
2.4 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1973	79
2.5 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1976	79
2.6 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1979	87
2.7 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1982	88
2.8 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1985	88
2.9 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1988	92
2.10 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1991	96
2.11 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1994	99
2.12 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 1997	103
2.13 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 2000	104

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático de los órganos representativos

2.14 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 2003	104
2.15 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 2006	105
2.16 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 2009	105
2.17 Resultados de la elección federal y composición de la Cámara de Diputados en 2012	106
3.1 Cálculo de distorsiones de representación e índices de proporcionalidad en la Cámara de Diputados de 1964 a 2012	119
3.2 Resultados mayoritarios y consensuales de la democracia mexicana	143
3.3 Cálculo hipotético de asignación de escaños de la Cámara de Diputados con las fórmulas de representación proporcional pura y personalizada comparados con el resultado real	155
3.4 Cálculo hipotético de asignación de escaños de la Cámara de Senadores con circunscripciones por entidad comparado con el resultado real	157
3.5 Resultados del cálculo hipotético de asignación de escaños de la Cámara de Senadores con circunscripciones por entidad	157
Gráficos	
1.1 Índices de proporcionalidad de las fórmulas de RP a partir de los resultados de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa de 1997	69
3.1 Porcentaje de la composición de la Cámara de Diputados (1946-2012) Diferencia entre el partido mayoritario y el resto de la oposición	116
3.2 Evolución del Índice de Proporcionalidad en la Cámara de Diputados (1964-2012)	127
3.3 Atemperación del Índice de Proporcionalidad	128
3.4 Número efectivo de partidos (1964-2012)	138

BIBLIOGRAFÍA

- Análisis de resultados en línea* en <http://www.latinobarometro.org/latino/LATANalyze.jsp>
- Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009* en <http://www.ife.org.mx/documentos/RSELEC/SICEEF/index.html>.
- Baca Olamendi, Laura, *et. al.*, *Léxico de la política*, FLACSO – CONACyT – Fundación Heinrich Böll – Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- Becerra, Ricardo, Pedro Salazar y José Woldenberg, *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*, Cal y Arena, 4^a ed., México, 2011.
- Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, *Diccionario de política*, Siglo XXI, 12^a ed., México, 2000.
- Borja, Rodrigo, *Enciclopedia de la política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI, 8^a ed., México, 1988.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.
- Colomer, Josep, *Instituciones políticas*, Ariel, Barcelona, 2001.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- Cortés, Nayeli, “Electores dividieron su voto en el Congreso: IFE” en *El Universal.com.mx*, 23 de agosto de 2012 en <http://www.redpolitica.mx/congreso/electores-dividieron-su-voto-ife> (24-ago-2012).
- Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri, *Los sistemas electorales*, Oikos-Tau, Barcelona, 1973.
- Daalder, Hans, “¿Partidos negados, obviados o redundantes? Una crítica” en Montero, José Ramón, Richard Gunther y Juan Linz, *Partidos políticos. Viejos conceptos y nuevos retos*, Trotta – Fundación Alfonso Martín Escudero, España, 2007
- Dahl, Robert, *La democracia y sus críticos*, Paidós, Barcelona, 1992.
- _____, *La poliarquía*, Tecnos, 2^a ed., Madrid, 1997.
- Diario Oficial de la Federación*, Tomo CCCX, No. 36, México, 14 de febrero, 1972.

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático de los órganos representativos

Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCXCIX, No. 30, México, 15 de diciembre, 1986.

Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCXLV, No. 26, México, 6 de diciembre, 1977.

Diario Oficial de la Federación, Tomo CDLXXX, No. 3, México, 3 de septiembre, 1993.

Diario Oficial de la Federación, Tomo CDXXIX, No. 5, México, 6 de abril, 1990.

Diario Oficial de la Federación, Tomo CLVIII, No. 45, México, 22 de junio, 1963.

Diario Oficial de la Federación, Tomo DXV, No. 16, México, 22 de agosto, 1996.

Diario Oficial de la Federación, Tomo DCCVII, No. 7, México, 9 de agosto, 2012.

Diccionario electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos – Centro de Asesoría y Promoción Electoral, San José, 2000.

Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV, Volumen III, Tomo 2: *Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997*, Instituto Federal Electoral – Instituto de Investigaciones Legislativas – Cámara de Diputados, México, 1997.

García, Imelda, “El PAN busca eliminar a los plurinominales del Congreso” en *ADN Político.com*, 6 de septiembre de 2012 en <http://www.adnpolitico.com/congreso/2012/09/06/el-p-an-busca-eliminar-a-los-plurinominales-del-congreso> (15-dic-2012).

Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, El Colegio de México, 1990.

Granados Atlaco, Miguel Ángel, *La función estatal de gobernar. Una propuesta de transformación*.

Katz, Richard S. y Peter Mair, “El partido cartel. La transformación de los modelos de partidos y de la democracia de partidos” en *Zona Abierta*, No. 108-109, Reverte, Madrid, 2004.

Labastida Martín del Campo, Julio y Miguel Armando López Leyva, “México: una transición prolongada (1988-1996/97)” en *Revista Mexicana de Sociología*, Año 66, No. 4, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Jurídicas, Octubre – Diciembre, 2004.

Lijphart, Arend, *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*, Ariel, Barcelona, 2000.

Linz, Juan J. y Arturo Valenzuela (comps.), *La crisis del presidencialismo. Perspectivas com-*

- parativas*, Alianza, Madrid, 1997.
- Manin, Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, Alianza, Madrid, 1998.
- Martínez Silva, Mario (coord.), *Diccionario de política y administración pública*, Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública A.C., México, 1981.
- Molinar Horcasitas, Juan, *El tiempo de la legitimidad*, Cal y Arena, México, 1991.
- Nohlen Dieter, *Sistemas electorales del mundo*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981.
- _____, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 2ª ed., México, 1998.
- Por una democracia constitucional* en http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Por_una_Democracia_Constitucional.shtml (8-jun-2012).
- Resultado del Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa de 2012 por Entidad Federativa* en <http://computos2012.ife.org.mx/reportes/diputados/DistDiputadosMREF.html>.
- Resultado del Cómputo de Entidad Federativa de la Elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa de 2012 por Entidad Federativa* en <http://computos2012.ife.org.mx/reportes/senadores/EFSenadoresMREF.html>.
- Reyes, César, “Peña insiste en eliminar 100 plurinominales” en *El Universal.com.mx*, 10 de junio de 2012 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/852635.html> (15-dic-2012).
- Salazar, Luis y José Woldenberg, *Principios y valores de la democracia*, Instituto Federal Electoral, 7ª ed., México, 2008.
- Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza Universidad, Madrid, 1988.
- _____, *¿Qué es la democracia?*, Tribunal Federal Electoral, México, 1997.
- Schmitter, Philippe y Gerhard Lehmbruch (coords.) en *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el mercado*, Alianza, México, 1992.
- Serra Rojas, Andrés, *Diccionario de ciencia política*, Universidad Nacional Autónoma de México – Facultad de Derecho – Fondo de Cultura Económica, 2ª ed., México, 1999.
- Sirvent, Carlos, “Reformas electorales y representación política en México, 1910-2000” en Sir-

La representación proporcional como mecanismo de perfeccionamiento democrático de los órganos representativos

vent, Carlos (coord.), *Partidos políticos y procesos electorales en México*, Porrúa – Facultad de Ciencias Políticas y Sociales – UNAM, México, 2002.

Solorio Almazán, Héctor, *La representación proporcional*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1ª reimp., México, 2008.

Suárez-Íñiguez, Enrique, *De los clásicos políticos*, Universidad Nacional Autónoma de México – Facultad de Ciencias Políticas y Sociales – Miguel Ángel Porrúa, 3ª ed., 1ª reimp., México, 2009.

Universal, El, “Entérate. Las 10 propuestas de reforma política de FCH” en *El Universal.com.mx*, 15 de diciembre de 2009 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/646052.html> (15-dic-2012).

Villamil, Jenaro, “Busca Peña Nieto eliminar “cláusula de ingobernabilidad”: Camacho Quiroz” en *Proceso.com.mx*, 21 de marzo de 2012 en <http://www.proceso.com.mx/?p=301661> (15-dic-2012).

Weber, Max, *El político y el científico*, Colofón, México.

Woldenberg, José, *Historia mínima de la transición democrática en México*, El Colegio de México, México, 2012.